TOMO LIX — Montevideo, Viernes 14 de Mayo de 1920 — Núm. 4267

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acéptase la propuesta de los señores González y Sioli para fletar el vapor «Salto».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

Visto el decreto de fecha 3 del corriente, por el que se encarga a la Oficina Nacional de Comercio Exterior de fletar por Administración el transporte nacional "Salto";

Resultando: Que dicha oficina elevó, por conceptuarla conveniente, una propuesta presentada por la firma González y Sioli, que ofrece arrendar dicho buque por un viaje de ida y vuelta a dos puertos de Europa, pagando por ese viaje a razón de $ 23.00 por milla marina, contándose solamente, a los efectos del pago, la distancia a recorrerse en el viaje de ida, estipulándose como mínimum de distancia la existente entre los puertos de Montevideo y Barcelona, y como máximum el puerto de Europa más lejano, con exclusión de los puertos alemanes; y aceptando las demás condiciones ofrecidas en la propuesta anterior, que se desechó por el decreto antes referido;

Resultando: Que, al informar al respecto, la citada oficina aconsejó, además, la conveniencia de obtener previamente a su aceptación, una aclaración de parte de los ofertantes, en lo que se refiere al puerto donde cargará el buque, antes de su partida para Europa; y A) A la forma de estipular sus estadías en dicho puerto de salida; B) Procedimiento a adoptarse para hacer el cálculo de millas de distancia, que deberá ser tenida en cuenta, a los efectos del pago; y C) Limitación del destino del buque;

Resultando: Que por escrito, con fecha 8 del corriente, los señores González y Sioli han aclarado todos los extremos antes referidos en forma que aquella oficina estima conveniente;

Considerando: Que siendo así esta propuesta más conveniente que la mejor de las rechazadas por decreto de 3 de Mayo, y, dada la situación actual del mercado de fletes, es favorable para los intereses del Estado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la oferta de los señores González y Sioli, para fletamento del vapor nacional "Salto", para un viaje de ida y vuelta a dos puertos de Europa, a razón de $ 23.00 por milla marina de recorrido, contándose a los efectos del pago la distancia de ida, — que, como mínimum será la equivalente a la distancia que media entre el puerto de carga que elegirán los fletadores, — entre los de Buenos Aires, La Plata, Rosario de Santa Fe o Bahía Blanca, y el de Barcelona, y como máximum, al puerto de Europa más lejano, con las exclusiones aceptadas por dicha firma en la comunicación ampliatoria del 8 de Mayo corriente.

Art. 2.o Dispóngase lo necesario para que por la Escribanía de Gobierno se haga el contrato correspondiente, el que se ajustará a las condiciones establecidas en el pliego por que se rigió la licitación que se desechó por decreto de 3 de Mayo corriente, así como a las determinadas en la comunicación de dichos señores González y Sioli de 8 de Mayo, que consta agregada a este expedientillo.

Art. 3.o Exíjase el depósito de la garantía correspondiente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BRUM.
JUAN A. BUERO.
General RUPRECHT.

Resolución. Recházanse las propuestas presentadas para el fletamento del vapor «Colonia».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

Visto el expedientillo formado con motivo del llamado a licitación para fletamento del vapor nacional "Colonia";

Resultando: Que según consta en el acta levantada por el señor Escribano de Gobierno, fueron presentadas, de acuerdo con el pliego de condiciones, las siguientes propuestas: A) De los señores González y Sioli, por un viaje a Barcelona y Génova, por la suma de "ciento treinta mil pesos"; B) De los señores González y Sioli, para un viaje a cualquier puerto de Europa, exceptuando Hamburgo, por la suma de $ 32.00 por milla, tomando como mínimum la distancia entre Montevideo y Barcelona; C) De los señores Passano Hermanos, por un viaje a Hamburgo y Cardiff, por la suma de "noventa y cinco mil pesos"; D) De los señores Dodero Hermanos, pa-

ra un viaje de ida solo, a un puerto europeo entre Marsella y Rotterdam, por la suma de "setenta mil pesos", pero ofreciéndose — con la intervención del Gobierno — conseguirle al Estado flete de retorno;

Resultando: Que al informar la Comisión Asesora, expresa que, según sus cálculos, la primera oferta no dejará beneficio alguno; la segunda no está presentada en forma clara, de manera que pueda apreciarse su verdadero alcance; la tercera dejará déficit, y la última de las referidas, no pudiéndose garantizar la existencia de flete de retorno, se expone al Estado a tener que cubrir un fuerte déficit;

Resultando: Que ninguno de los anteriores proponentes hizo oferta para el arrendamiento de la parte destinada para pasajeros, pues únicamente los señores González y Sioli expresaron que harían proposiciones al respecto, si resultaran vencedores en la licitación;

Considerando: Que de las resultancias expuestas se deduce que ninguna de las ofertas presentadas es conveniente para los intereses del Estado, y que, por consiguiente, corresponde hacer uso de la facultad de rechazarlas todas;

Considerando: Que al procederse a nuevo llamado, y para mejor apreciar el monto del beneficio total que podrá obtenerse por este fletamento, es conveniente determinar que las ofertas se hagan, al propio tiempo, por la bodega y por la parte destinada para pasajeros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Recházanse las propuestas presentadas para fletamento del vapor nacional "Colonia", a que se refiere el acta levantada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 7 del corriente Mayo, debiendo devolverse, por donde corresponda, a los interesados, las garantías depositadas en aquel acto.

Art. 2.o Procédase a un nuevo llamado a licitación, cuyo plazo vencerá el próximo lunes 17 de Mayo, estableciéndose en el pliego de condiciones — que será el mismo que rigió en la licitación que se desecha — que las propuestas deberán hacerse por la bodega y por la parte destinada para pasajeros; así como que serán consideradas las ofertas, cualquiera sea el número de las que se presenten.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

BRUM.
JUAN A. BUERO.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La ley de Octubre 28 de 1919 que autorizó al Poder Ejecutivo para contratar la adquisición del inmueble conocido con el nombre de "Instituto Verdi", dispuso en su artículo 4.o que sería destinado para sede del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, agregando que el Poder Ejecutivo elevaría, en su oportunidad, al Cuerpo Legislativo, un proyecto orgánico del mencionado Conservatorio, en cuanto sea posible, a base de estudios gratuitos.

En cumplimiento del mandato de Vuestra Honorabilidad, el Consejo Nacional de Administración cumple con el deber de enviar a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

La creación del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, o sea una institución oficial que tome bajo su cuidado la enseñanza diligente de esas ramas del arte, es una necesidad imperiosa en nuestro país.

La educación artística del pueblo debe ser favorecida y controlada: favorecida para aumentar, aún más, su capacidad cultural, y controlada para evitar que se desperdicien aptitudes, mueran vocaciones y se encaminen torpemente sus actividades artísticas.

La educación, en todas las ramas del saber, está controlada por el Estado, sin que esto importe decir que quienes tienen su representación accidental sean los más capacitados, sino porque éste, por medio de su personal técnicamente especializado, es el que se encuentra en mejores condiciones para desempeñar ese control.

No hay una ciencia, una educación, una cultura, de cualquier género que sea, del Estado, pero existe la ciencia, la educación y la cultura formada por sus organismos, que se llaman universidades, escuelas o academias. Sin dejar de reconocer, pues, todo lo bueno que puedan haber hecho hasta ahora las iniciativas particulares en beneficio de la cultura artística, no es posible dejar, por más tiempo, librada al criterio múltiple de muchas iniciativas, la misión de dirigir, encauzar y controlar la enseñanza de la música, del canto y de la declamación.

Actualmente son varias las instituciones privadas qué conceden títulos de profesores de música y de canto. Es evidente que esos títulos no tienen ninguna garantía. Nuestro pueblo no tiene en sus manos el medio fácil y cómodo que debiera tener para cerciorarse de que las personas que los poseen tienen las condiciones de capacidad indispensables para preparar y organizar la cultura ajena.

Esta deficiencia fundamental de nuestro medio, de la que derivan realmente todas las otras deficiencias que lo afectan en materia de educación artística, quedará totalmente subsanada con la creación del Conservatorio Nacional, sobre cuya necesidad no sería preciso decir ni una sola palabra, desde que Vuestra Honorabilidad la ha sentido ya al dictar la mencionada disposición de la ley de Octubre 28 próximo pasado.

El proyecto adjunto ha creído de su deber no utilizar nada de lo que ya puede existir, fundado en alguna de las diversas instituciones privadas, prefiriendo fundarlo de planta, en forma tal que puedan incorporarse a él todos los alumnos, cualquiera que sea su procedencia, cuyas condiciones naturales estén de acuerdo con sus propias disposiciones, expuestas ambas mediante exámenes ante profesores idóneos que velen, a un mismo tiempo, por el interés particular del alumno y de la sociedad. En todos los Conservatorios europeos de alguna reputación, antes de ser admitidos los aspirantes a ingreso, deben pasar por un examen que acredite las aptitudes que es necesario poseer para encaminarse por la senda del arte, evitando así que ocurra el caso de hacer perder lastimosamente el tiempo a quien se encuentre desprovisto de ellas, permitiendo que pueda dedicarse a las actividades hacia donde lo lleve su verdadera aptitud y vocación.

La ley de Octubre 28 del año próximo pasado establece, como se ha dicho, que los estudios deberán ser, en cuanto fuera posible, gratuitos.

El proyecto, en la parte que organiza lo relativo a los alumnos, contempla, en todo cuanto es posible, esa exigencia.

Divide los alumnos en tres categorías: gratuitos, pagos y libres.

Los primeros son aquellos que no pueden pagarse sus estudios y que sólo tendrán que abonar un derecho casi insignificante, del que también pueden ser exonerados.

Los segundos son aquellos que están en condiciones de subvenir a los gastos de su educación artística. Debe tenerse presente que en una gran parte esta categoría forma la base de las exigencias presupuestales del Conservatorio que se crea.

Los libres son los alumnos que cursan sus estudios en los institutos particulares y que tendrán que rendir sus exámenes en el Conservatorio Nacional si aspiran a obtener sus títulos y a colocarse en condiciones de poder enseñarlos a los demás.

Todas las disposiciones del proyecto adjunto se explican fácilmente por sí solas.

El Consejo Nacional de Administración desea, sin embargo, expresar a Vuestra Honorabilidad que el adjunto proyecto de ley crea un Conservatorio modesto, que deberá ser ampliado después de algunos años, pero por ahora basta para saldar una deuda de antiguo contraída con la cultura del país.

Además, podría utilizarse de inmediato el cómodo edificio conocido por "Instituto Verdi", como lo manda el artículo 4.o de la ley.

Expresa, asimismo, que el proyecto de ley sólo representa una erogación nueva de $ 15.000.00, desde que los otros $ 15.000.00 ya se gastan y están destinados a este fin por el artículo 3.o de la ley de Octubre 28 del año próximo pasado.

El Consejo Nacional de Administración expresa a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, cuyo objeto será la enseñanza de la música, del canto y del arte dramático, que será instalado en el edificio a que se refiere la ley de Octubre 28 de 1919.

CAPITULO I

De las autoridades

Artículo 2.o Las autoridades se compondrán de:

Un Consejo Directivo y de Administración.
Un Director Técnico.
Un Subdirector.
Un Consejo Consultivo.

Art. 3.o El Consejo Directivo y de Administración, que tendrá carácter de honorario y durará tres años en sus funciones, estará compuesto de un Presidente y seis Vocales, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, entre personas que no tengan otros cargos en el Conservatorio.

Art. 4.o Corresponde al Consejo Directivo y de Administración, entre otras, las siguientes funciones:

A) Formular los diversos planes de es-

tudios y someterlos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

3) Proyectar el Reglamento General Interno, sometiéndolo también a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

) Ejercer el gobierno general del Conservatorio.

) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del personal de Administración.

) Aceptar o negar la admisión de alumnos.

) Vigilar la marcha del Conservatorio.

) Nombrar los profesores previa propuesta del Director Técnico.

I) Aprobar los actos realizados por la Dirección.

) Aplicar las penas disciplinarias en que incurran los profesores, alumnos y demás personas dependientes del Conservatorio.

) Nombrar de su seno una Comisión de Cuentas, encargada de la contabilidad de la Institución.

) Disponer, con aprobación del Poder Ejecutivo, de los proventos que se recauden por concepto de la enseñanza.

) Realizar los festivales que considere necesarios como un medio de aumentar las entradas del Conservatorio.

) Las demás funciones que se reputen indispensables a la buena marcha de la Institución.

Art. 5.o El Director Técnico será nombrado por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Consejo Directivo, debiendo ser elegido, siempre que sea posible, entre los elementos nacionales que reunan ilustrada competencia artística.

La Dirección podrá ser desempeñada por un extranjero, siempre que fuera posible contratar por un plazo no menor de cinco años los servicios de algún músico de reputación indiscutida en el mundo artístico.

Art. 6.o El Director Técnico deberá organizar la dirección artística, vigilar el funcionamiento de las clases, formular los programas para las audiciones y exámenes, proponer al Consejo los profesores, dirigir los conciertos, dar diez horas semanales de clase, recabar la opinión del Consejo Consultivo, sometiendo las cuestiones planteadas a la decisión ulterior del Consejo Directivo, y guardar el orden de la enseñanza.

Art. 7.o El Subdirector compartirá las tareas con el Director y suplirá a éste en caso necesario, de acuerdo con los reglamentos que se dicten.

Será nombrado de igual manera que el Director y tendrá la obligación de dar ... horas semanales de clase.

Art. 8.o El Consejo Consultivo se compondrá del Director, el Subdirector y de los profesores del Conservatorio, designados por el Consejo Directivo.

Podrá ser integrado, para casos especiales, con profesores ajenos a la Institución, siempre que así lo resuelva el Consejo Directivo.

El Consejo Consultivo formulará los programas de estudios y tratará los asuntos técnicos de orden general, elevando sus conclusiones al Consejo Directivo.

Los profesores que lo integrarán serán designados anualmente.

CAPITULO II

De los alumnos

Artículo 9.o Habrá tres categorías de alumnos:

Alumnos gratuitos.
Alumnos pagos.
Alumnos libres.

Art. 10. Los aspirantes a ingreso, ya sea para los puestos gratuitos como para los pagos, deberán presentarse a concurso para su admisión.

Art. 11. La edad mínima para la admisión de alumnos para primer año de estudios será de nueve años para las clases instrumentales de solfeo y composición; de diez y seis años para las de canto y de catorce para las de declamación.

Art. 12. Para ser admitidos a concurso, los aspirantes deberán presentar:

A) Acta de nacimiento.
B) Certificado de buena constitución física.
C) Certificado de los estudios primarios o secundarios, ya sea en establecimientos públicos o privados.

Art. 13. Los alumnos que deseen ingresar al Conservatorio para cursar estudios que no sean de primer año, tendrán que justificar su preparación en los programas de los años anteriores.

Art. 14. El número de alumnos en los puestos gratuitos será de diez en cada clase instrumental, vocal y de composición, de cuarenta en las clases de solfeo y de veinte en la de declamación.

En los puestos pagos el número de alumnos será igualmente limitado como en los gratuitos.

Art. 15. Los alumnos que obtengan puestos gratuitos, tendrán que abonar dos pesos por derecho de matrícula, e igual suma por concepto de derechos de examen en las clases elementales, las clases medias y las superiores. Para el examen de fin de cursos para optar al título de profesor, tendrán que abonar diez pesos de derechos.

El Consejo Directivo podrá exonerar de dichas cuotas a quienes comprueben la falta de recursos.

Art. 16. Los alumnos que fueren aceptados en los puestos pagos, abonarán, por concepto de derechos de matrícula y de examen, los mismos establecidos por el artículo anterior y, además, en las clases de solfeo, diez y ocho pesos anuales, y en todas las demás clases sesenta pesos anuales. Los pagos se efectuarán trimestralmente y por adelantado.

Art. 17. Los alumnos libres, o sean los que cursen sus estudios fuera del Conservatorio, que soliciten rendir examen, estarán sujetos a las siguientes condiciones: abonarán dos pesos por concepto de admisión; cinco pesos por derecho de examen de solfeo; diez pesos por derecho de examen de todas las otras materias, y cincuenta pesos en el examen final, para optar al título de profesor.

CAPITULO III

De los títulos

Artículo 18. El Conservatorio Nacional de Música y de Declamación expedirá exclusivamente los títulos de Profesores de Música y de Canto.

CAPITULO IV

De los profesores

Artículo 19. Los profesores serán nombrados de acuerdo con el inciso G del artículo 4.o de esta ley.

Tendrán las obligaciones que determine el Reglamento General Interno.

Dependerán del Director Técnico, quien deberá dar las órdenes del caso, de acuerdo con las demás disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 20. Los profesores gozarán de los siguientes emolumentos:

A) Del 50 por ciento de las cuotas trimestrales que abonen los discípulos pagos.
B) De la cantidad mensual que determine el Consejo Directivo, habida cuenta de las circunstancias del caso.

Art. 21. Cada profesor podrá acumular hasta cuatro clases de la misma materia, y hasta dos, tratándose de materias distintas.

Art. 22. Los profesores serán nombrados, a medida que lo exijan las necesidades del Conservatorio, para llenar los planes de estudio que se aprueben.

CAPITULO V

De la Sección Declamación

Artículo 23. La enseñanza de la declamación se hará, en todo lo posible, experimentalmente.

Art. 24. Los alumnos de declamación formarán la Escuela Experimental de Arte Dramático, la que deberá realizar anualmente una temporada teatral en la Capital.

CAPITULO VI

Presupuesto

Artículo 25. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (planillas del Ministerio de Instrucción Pública) el siguiente presupuesto:

		Mensual		Anual
1 Director Técnico . . .	$	250	$	3.000
1 Subdirector	"	150	"	1.800
1 Profesor de Historia y Literatura de la Música (clase obligatoria para todos los alumnos de la Sección Música y Canto)	"	50	"	600
1 Profesor de Literatura (obligatoria para los alumnos de la Sección Declamación)	"	50	"	600
1 Secretario	"	90	"	1.080
2 Auxiliares	"	40	"	960
1 Portero	"	35	"	420
2 Peones de limpieza	"	30	"	360
Gastos de Secretaría, etcétera	"	100	"	1.200
Pensión vitalicia al señor Francisco L. Sambucetti. (Artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1919)			"	3.600
Para completar los sueldos del profesorado	"	1.365	"	16.380
Total			$	30.000

Art. 26. Suprímese del Presupuesto General de Gastos (planilla número 1 del Ministerio de Instrucción Pública) el siguiente rubro (artículo 3.o de la ley de Octubre 28 de 1919): "Para fomento de la cultura artística".

Art. 27. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Apruébanse las acumulaciones de sueldos del personal de Encargados de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de la Sección para Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

(Carpeta número 1033|920).

Vistos estos antecedentes relacionados con las gestiones sobre acumulación de sueldos correspondientes al personal de Encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de la Sección para Mujeres;

Atento al informe favorable del Consejo Directivo de aquella Sección;

Oída la Contaduría de la Universidad,

y en el concepto de que aquéllas se ajustan en un todo a las prescripciones reglamentarias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en cuanto haya lugar y con la antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado las acumulaciones de sueldos indicadas en el informe de 4 de Mayo de la expresada Contaduría.

A sus efectos, comuníquese a la Universidad y pasen estos obrados a la Contaduría General.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza para disponer de la suma de $ 50.000, destinada a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

(Carpeta número 524|1920).

Honorable Asamblea General:

La agricultura, cuya decadencia puede comprobarse por los cuadros estadísticos que se adjuntan, exige que la acción del Estado se dirija a subsanar las distintas causas que influyen en ese retroceso, y no limitar el remedio al mal más visible, que es el de la falta de tierras.

Abundan las iniciativas o proyectos tendientes a proporcionar tierras a los agricultores, pero hay que reconocer que, si a eso solo se concretara la intervención del Estado, se incurriría en el grave error económico de restar elementos a la producción ganadera, para dedicar la tierra a un aprovechamiento inferior, sin mejorar para nada la miserable condición de los cultivadores, que debe ser el principal móvil para abocarnos al estudio de las cuestiones agrícolas.

Hay que procurar, ante todo, una mejor o mayor producción, y si esto se consigue, se detendrá victoriosamente el avance de la ganadería sobre las tierras aradas, y será remunerador para el país, para los propietarios y para los cultivadores el devolverles los campos de que fueron desalojados.

Para alcanzar este fin, sería contraproducente el intentar la modificación inmediata de los hábitos de nuestros campesinos, imponerles nuevas reglas de trabajo o nuevos cultivos, o someter la explotación a un pretendido régimen científico.

Lo práctico es hacerlos evolucionar insensiblemente, mejorando el cultivo de cereales, en los cuales el agricultor deposita su confianza, y que, además, constituye hoy los grandes renglones de la producción agrícola nacional.

La mejor manera de intervenir, en forma que no levante resistencias y que se produzcan resultados inmediatos, es la de proporcionar al agricultor semillas seleccionadas y adaptadas a las condiciones de nuestro suelo, lo que si se pudiera generalizar operaría dentro de un período limitado de años la transformación de nuestras cosechas.

Este es el motivo determinante del presente proyecto de ley, destinado a hacer propaganda a favor de la buena semilla, de la que debe encargarse el mismo agricultor sin mayor tutela ni exigencias, ampliada de instrucciones técnicas.

Las experiencias deben comenzar naturalmente por el trigo, producto principal de nuestra agricultura, y que puede representar por sí solo, si se alcanza a mejorar su rendimiento, un cambio radical en el estado económico del cultivador, siempre que las contingencias a que están sujetos los cultivadores cerealistas sean favorables.

Lo que representará para el país una mayor producción de trigo lo expresa el doctor Alberto Boerger en la página 26 del folleto "El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela". Dice así:

"Podemos estimar la producción media anual en la suma global de 250.000 toneladas que, al precio de $ 50.00 por tonelada, representan un valor de pesos 12.500.000. El empleo de la semilla de pedigree elevará la producción, por lo menos, en un 30 por ciento, cifra bien modesta, según nos enseña la práctica; pues bien: este aumento significa pesos 3.750.000 anuales."

El precio obtenido este año por el trigo ha sido mayor del que se toma como base en el cálculo anterior, y se puede apreciar cuál hubiera sido el beneficio obtenido por el agricultor, con sólo tener en cuenta que con una cosecha de 700 kilos por hectárea, le resulta el costo de producción a $ 5.49 los 100 kilos, y que este costo se reduce a $ 4.11 cuando la producción alcanza a 1.000 kilos por hectárea en tierras que se supone paguen $ 10.00 de arrendamiento, más un recargo de 25 o|o por la parte destinada a pastoreo.

Desgraciadamente, no es la primera cantidad calculada el promedio de producción anual por hectárea, desde que en el período de 1912 a 1920 sólo se obtuvieron 250 kilos, pero eso no impide que la cantidad de 1.000 kilos por hectárea sea de posible obtención. En efecto: en 34 experiencias verificadas con semillas de trigo de pedigree en distintos Departamentos, por agricultores que cultivaron la tierra sin mayor alteración de sus procedimientos habituales, se obtuvo un promedio de 1.354 kilos por hectárea.

Son, precisamente, estos resultados los que han inducido al Consejo Nacional de Administración a extender su conocimiento por toda la República, a fin de que pudieran ser comprobados por el mayor número posible de agricultores.

El maíz, que ocupa el segundo puesto en importancia, puede dar, por medio de la selección de la semilla, cosechas hasta el 20 por ciento mayores que las habituales.

El lino ocupa el tercer puesto y presenta un promedio de 498 kilos por hectárea en el período de 1912 a 1920, habiéndose sembrado el año anterior en 36.974 hectáreas.

Las experiencias efectuadas con semillas de lino procedentes del establecimiento nacional de La Estanzuela, si bien no tan concluyentes por su número como las del trigo, han permitido constatar cosechas entre 880 y 1.464 kilos por hectárea, lo que hace que deba mirarse con especial interés el aumento de esta producción, que se cotiza hoy a altos precios.

Aun cuando el proyecto de ley sólo enumera el trigo, el maíz y el lino, hay conveniencia en influir en otros cultivos, como los de la avena y cebada, en vista de los resultados notables que ya se han obtenido.

Como no es posible convencer al agri cultor, ni por medio de conferencias de folletos, sino por demostración práct ca, se proponen con los fondos que se s licitan efectuar en 100 localidades agr colas del país igual número de ensay prácticos con semillas de maíz y lino.

En cuanto al trigo, el Consejo Nacion de Administración creyó que sería lame table el aplazamiento de las experiencia y ya dispuso que éstas se efectuaran sesenta localidades, a razón de tres hect reas por localidad, en la forma estable da por el decreto de fecha 27 de Abril p ximo pasado.

Pero este decreto no contempla más q la primera parte del programa, debi a que no le permiten mayor extensión recursos de que dispone el Ministerio Industrias.

Por medio de los fondos acordados p la ley, el trigo cosechado por los sesen agricultores debería ser adquirido por Estado a un precio remunerador, y en do caso no menor de $ 6.00 los 100 los.

Se transportaría a Montevideo, y d pués de ser preparado o seleccionado co venientemente, será devuelto a las loca dades de procedencia para ser distribu gratuitamente entre los seiscientos a cultores designados por los Consejos partamentales. Esto requiere, para co pra del grano, gastos de limpieza, prem a los cultivadores, etc., una cantidad no puede determinarse aún, pero que presentaría alrededor de $ 25.000.00 lamente para el trigo.

Las razones expuestas son las que l inducido a este Consejo a someter a consideración de Vuestra Honorabilidad proyecto de ley de que se viene haci do referencia, y por el cual se le aut za para disponer de la cantidad de sos 50.000.00, que se tomará de "Ren Generales", para dedicarla a cultivos perimentales y de demostración, a base semillas seleccionadas.

No duda esta rama del Poder Ejec vo que Vuestra Honorabilidad, comp trada de la importancia de este asu le prestará su preferente atención.

Con tal motivo, aprovecha la oport dad para presentar a la Honorable As blea las seguridades de su más alta sideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 13 de 192

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representa de la República Oriental del Urug reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo cional de Administración para dispone la cantidad de $ 50.000.00, que se t rán de "Rentas Generales", para ded la a cultivos experimentales y de de tración a base de semillas seleccionad

Art. 2.o Se dará preferencia a los vos de trigo, maíz y lino, y los cul deberán efectuarse, dentro de lo po en todas las zonas agrícolas de la Rep ca, interviniendo en las experiencias agricultores de las respectivas region

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.
RICARDO VECINO.

Decreto. Ampliase el Reglamento interno de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1395|917).

Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional solicitando se amplíe el Reglamento Interno del Establecimiento con las disposiciones que indica;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al Reglamento Interno de la citada Institución las siguientes disposiciones:

"Artículo 11. Le está prohibido a los empleados y obreros de la Imprenta Nacional suministrar datos e informes destinados a la publicidad, de los asuntos de servicio.

Artículo 12. El antedicho personal presentará por escrito y por las vías jerárquicas correspondientes las reclamaciones que tuvieren que formular contra sus superiores, ya fuere en virtud de queja o por recurso de apelación."

Art. 2.o Los artículos 11 y 12 del citado Reglamento pasan a ser 13 y 14.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Prima».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 806|192).

Vistos y resultando:

Que el 6 de Agosto de 1917 los señores Peluffo y Pegazzano solicitaron el registro de la marca "Prima", destinada a distinguir artículos comprendidos en las categorías I a IX, clases 1 a 80, inclusive;

Que a pesar del largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han efectuado las publicaciones en el "Diario Oficial", dispuestas por el artículo 18 de la ley;

Considerando: Que esta circunstancia debe conceptuarse como abandono de la gestión de que se trata, pues de otro modo no se explica satisfactoriamente la paralización de este asunto,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al pedido de registro formulado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección Marcas a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de pago de derechos de inscripción, el 3 de Agosto de 1917, según lo acredita el recibo número 147 de fojas 4.

Comuníquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 479.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1208|1910).

Vistos y resultando:

Que el 15 de Septiembre de 1910 se concedió al señor J. Roch privilegio de invención para un "Aparato estirador de alambre";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el referido señor adeuda el pago de seis anualidades, no habiendo llevado a cabo el planteamiento de la industria respectiva;

Atento lo dispuesto por la ley de la materia para el caso,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 479 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 481.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1255|1910).

Vistos y resultando:

Que el día 9 de Septiembre de 1910 le fué concedida al señor Delmiro Felippone (hijo) patente de invención para un aparato para evitar choques denominado "Auto aviso Felippone";

Que la Oficina de Patentes de Invención, en su precedente informe de fojas 12, manifiesta que el señor Felippone ha omitido el pago de ocho anualidades, y no ha planteado la industria a que su privilegio se refiere;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 481 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención a que se hace referencia, concedido al señor Luis Boirault.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1207|1910).

Vistos y resultando:

Que el 1.o de Septiembre de 1910, se concedió al señor Luis Boirault patente de invención para "Un sistema de enganche automático para coches de tranvías";

Que la Oficina de Patentes de Invención informa precedentemente que el referido señor ha omitido el pago de seis anualidades, y no ha efectuado el planteamiento de industria que prescribe la ley;

Atento a lo que dispone para el caso la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Gambrinus».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 809|1920).

Vistos y resultando: Que el 7 de Diciembre de 1914 el señor Guido Severi solicitó el registro como marca de la denominación "Gambrinus", destinada a proteger artículos incluídos en las clases 61 a 70;

Que según la constancia puesta por el Inspector de la oficina respectiva a fojas 6 vuelta, el interesado pidió en la misma fecha de su presentación la detención de este asunto;

Que habiendo transcurrido más de cinco años sin que el peticionario se haya vuelto a interesar por su gestión, es prueba evidente que ha desistido de ella,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Humberto Boggiano del cargo de miembro del Consejo de Correos, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1564|1918).

Vista la renuncia que del cargo de miembro del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos ha presentado el doctor Humberto Boggiano, que ha pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia, agradeciéndose al doctor Boggiano los servicios prestados en el cargo citado.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Isaac B. Jeffries.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 808|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Isaac B. Jeffries, de Dinamarca, solicitan-

do patente de invención para un "Tubo o cámara de aire para una llanta pneumática";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la presente solicitud tiene mérito suficiente para que, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Noviembre de 1885, se conceda el privilegio solicitado;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en su dictamen de fojas 32, y una vez que han sido llenados los requisitos observados por dicho Ministro Fiscal,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de que se trata, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de dos meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 485.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1523|1910).

Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1910 se concedió a los señores Luis Rykers y Oscar Ranzenhofer patente de invención para un "Aparato para limpieza de frentes de edificios y obras de arte en general";

Que la Oficina de Patentes de Invención en su precedente informe manifiesta que los referidos señores han omitido el pago de seis anualidades y tampoco han llevado a cabo el planteamiento de industria que corresponde;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 485 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 480.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1341|1910).

Vistos y resultando: Que el 15 de Septiembre de 1910 se concedió al señor Dalmiro Felippone (hijo) privilegio de invención para un aparato destinado a reclamos comerciales denominado "Reclamógrafo Felippone";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el señor Felippone ha omitido el pago de siete anualidades;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 480, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud relativa al privilegio de invención número 847, presentada por el señor Alberto Calancha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 810).

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Calancha solicitando mejora del privilegio número 847, relativo a un nuevo tipo de suela que denomina "Armada";

Resultando de los informes producidos durante la tramitación de este expediente que lo que el peticionario presenta como una mejora de invención no es un complemento del invento anteriormente privilegiado, por cuanto es aplicable independientemente de un modo general;

Que en consecuencia, y pudiendo sólo privilegiarse como invento nuevo, el 14 de Febrero de 1918 se concedió vista al postulante para que expresara su conformidad o disconformidad al respecto;

Considerando: Que dicha vista no ha sido evacuada hasta la fecha, a pesar de haber sido reiterada el 20 de Mayo próximo pasado con fijación de un término que ha vencido con exceso de ocho meses,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de certificado de invención solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese un plazo de dos años para el planteamiento de la industria que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 809|1920).

Vistos y resultando:

Que la Compañía Brasileña de Metalurgia de San Pablo (Brasil), propietaria desde el 26 de Abril de 1918 de un privilegio para "Perfeccionamiento en máquinas para modelar tubos metálicos por fuerza centrífuga", se presenta el 15 de Noviembre próximo pasado solicitando una prórroga al plazo de doce meses, señalado para el planteamiento de industria, así como también que se le admita el pago de la anualidad vencida, correspondiente al año 1919;

Que la Compañía, postulante pretende se le rehabilite la patente respectiva, amparándose en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles;

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo referido, procede se dicte resolución favorable, por cuanto en el último apartado del mismo se establece que el plazo comprendido entre el 1.o de Agosto de 1914 y la entrada en vigencia del enunciado Tratado no deberá contarse a los efectos de explotación de patente, sin diferencia alguna por razón de fechas;

Considerando: Que como los términos no han corrido y como la prórroga que se pide ha sido formulada dentro del año que indica el apartado primero del artículo referenciado, procede también el otorgamiento solicitado, conjuntamente con la autorización para efectuar el pago de la segunda anualidad ya vencida;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno

SE RESUELVE:

Conceder un nuevo plazo de dos años para el planteamiento de la industria de que se trata, que empezará a correr desde el 10 de Enero próximo pasado, fecha en la cual fué puesto en vigor el referido Tratado de Versalles, en un todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto por el artículo 307 del mismo, admitiéndose también el pago de la anualidad que se adeuda.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Medidas adoptadas con el fin de evitar los accidentes del trabajo en la zona portuaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1027|1914).

Vista la gestión formulada por el Banco de Seguros del Estado solicitando la adopción de medidas que tiendan a evitar, en lo posible, los accidentes del trabajo que con frecuencia se producen en la zona portuaria a causa de la forma defectuosa en que se cumplen las ordenanzas marítimas relativas a la seguridad personal de los obreros;

Oída la Oficina del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Toda persona, compañía o empresa que transporte obreros por vía marítima o tome a su cargo operaciones de embarque o desembarque de pasajeros o mercaderías, en los buques y barcos en general que operen en los puertos o antepuertos, estará obligada a cumplir las siguientes disposiciones de resguardo y seguridad:

A) Las embarcaciones que se empleen para el transporte de obreros o pasajeros deberán reunir las necesarias condiciones de estabilidad y seguridad y no podrán transportar mayor número que el que autoricen las autoridades marítimas.

B) El ascenso y descenso a los buques o barcos en general, que se encuentren fondeados en el antepuerto, deberá hacerse invariablemente por la escalera denominada "Real", o en su defecto por la denominada del "Piloto", quedando prohibido el uso de ningún otro medio.

C) Queda igualmente prohibido el embarque o desembarque antes de que las embarcaciones respectivas estén en condiciones de seguridad; atracadas a los muelles o vapores.

D) En todas las operaciones de carga o descargas los patrones o empresarios colocarán a sus obreros bajo la dirección de persona práctica en trabajos marítimos, la cual ejercerá continua vigilancia para evitar la producción de accidentes.

E) No podrá utilizarse en los servicios a obreros que no se encuentren en estado normal, mental y físicamente, o que lleven consigo bebidas alcohólicas.

F) No podrá hacerse uso de los mecanismos y aparatos de cargas y descargas, sin previa verificación de su estado de conservación y seguridad.

G) El peso de las cargas a elevarse o descenderse no podrá ser mayor que el que corresponda como máximo a los mecanismos y aparatos.

H) Queda prohibido a los obreros:

Permanecer bajo las cargas, tanto en el ascenso como en el descenso de las mismas; abandonar los mecanismos y aparatos mientras haya cargas levantadas; hacer pesar las cargas sobre ellos; imprimir movimientos oscilatorios a las cargas levantadas y unirse directamente a las piezas suspendidas, para guiar los movimientos, operación que deberá hacerse mediante cuerdas o perchas de conveniente longitud.

I) Cuando las operaciones requieran la construcción de planchadas a bordo de los barcos o buques, éstas deberán tener ancho y largo suficiente y estar dotadas de barandas en las partes laterales.

J) Cuando las brazolas de las bocas escotillas tengan una altura menor de sesenta centímetros, deberán ser ampliadas con barandas sólidas.

K) Cuando los trabajos se realicen de noche, será condición indispensable que los sitios de labor estén suficientemente iluminados.

L) Los patrones o empresarios están obligados a tener en los sitios de labor el material de curaciones de primera intención, de acuerdo con las indicaciones de la Oficina Nacional del Trabajo.

2.o Los patrones o empresarios que descuiden o contraríen las disposiciones anteriores, incurrirán en la pena que establece el artículo 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914 sobre Prevención de Accidentes del Trabajo.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédense permisos definitivos para entrar en la ciudad de Montevideo los cables a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1054|1915).

Visto el escrito de la Compañía Telegráfica Centro y Sudamericana (Central and South American Telegraph Company) pidiendo al Poder Ejecutivo que convierta en definitivas, de acuerdo con la ley de 17 de Octubre de 1919, las autorizaciones precarias que le fueron concedidas, la primera con fecha 23 de Septiembre de 1918, para traer un cable de Buenos Aires, y la segunda con fecha 12 de Junio de 1919 para entrar en esta ciudad uno o dos cables procedentes de Río de Janeiro y de Santos o de una sola de esas ciudades, así como también que se le devuelva la garantía de diez mil pesos oro ($ 10.000.00) en títulos que oportunamente depositó en la Oficina de Crédito Público;

Oída la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos;

Resultando de estos antecedentes que la Compañía peticionaria tiene ya instalado y en funcionamiento el cable que viene de Buenos Aires, al que se refiere el primero de los permisos precarios acordados a la Empresa, y no así el otro u otros dos a que se refiere el permiso de 12 de Junio de 1919, procedentes de Río de Janeiro y de Santos, aprestándose actualmente la Compañía a darle entrada, a cuyos efectos se ha dirigido por nota a la Administración de Correos;

Considerando: Que en cuanto al cable procedente de Buenos Aires, ya en funcionamiento, y establecido con la intervención de la Administración de Correos, la Comisión informante del seno de aquella Corporación no ve inconveniente en que se conceda el permiso definitivo solicitado;

Considerando, con respecto a los cables procedentes del Brasil, a los que se va a dar entrada de acuerdo con la autorización precaria del 12 de Junio de 1919, la misma Comisión, por separado, en otro expediente iniciado por la Compañía, aconseja que se tome la intervención dispuesta por el artículo 5.o de la ley de 17 de Octubre de 1919, y, en consecuencia, no ve que exista tampoco inconveniente en que el permiso precario concedido sea convertido en definitivo en las condiciones establecidas por esa misma ley;

Considerando, en cuanto a la garantía cuya devolución se solicita, que ella fué depositada al tratarse de la instalación del cable de Buenos Aires, que ya se halla funcionando, y, por consiguiente, su devolución corresponde; Que en cambio sería necesario exigir la garantía legal antes de acordarse la autorización definitiva para establecer los cables procedentes del Brasil, puesto que estos cables aún no han sido establecidos y el artículo 22 de la ley de 1919 solamente exime de ese requisito a las Compañías que actualmente tienen líneas instaladas en cuanto se refiere a los pedidos de autorización para "seguir funcionando", pero no a aquellos que sean relativos al establecimiento de nuevas líneas; Que notificada la Compañía que debía llenar previamente el requisito de garantía que exige el artículo 3.o de la ley de 17 de Octubre de 1919, manifiesta en el escrito de fojas 7 que no tiene inconveniente en que la cantidad de diez mil pesos (pesos 10.000.00) que está depositada en la Oficina de Crédito Público como garantía del cable a Buenos Aires, quede en garantía del nuevo cable al Brasil, colocándose así en las condiciones y con los requisitos establecidos en la ley de 17 de Octubre de 1919,

SE RESUELVE:

Concédense los permisos definitivos solicitados, dentro de las siguientes condiciones:

La Compañía no gozará de ningún privilegio, preferencia, prima ni exención de impuestos nacionales o municipales; quedará sujeta a las distintas obligaciones, requisitos, responsabilidades y penas y a la jurisdicción de los Tribunales que la ley de 1919 dispone, así como también, sujeta igualmente a las prescripciones de las demás leyes de la República, en cuanto no afecten a las cláusulas de la concesión acordada de conformidad con la ley de 1919, y a las Convenciones Telegráficas Internacionales a que adhiera la República y Reglamentos anexos a esas Convenciones.

La suma de diez mil pesos oro (pesos 10.000.00) en títulos que la Compañía tiene depositados en la Oficina de Crédito Público, deberá quedar como garantía del permiso para introducción del cable o cables procedentes del Brasil.

Comuníquese, publíquese, y, a sus efectos, pasen estos antecedentes a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 478.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1288|1910).

Vistos y resultando:

Que el 8 de Septiembre de 1910 se concedió al señor Carlos H. Sirighelli privilegio de invención para un aparato eléctrico destinado a prevenir los choques de tranvías eléctricos entre sí o contra otro vehículo en el cruce de las bocacalles, denominado "El Previsor";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el señor Sirighelli adeuda ocho anualidades y no ha planteado la industria a que se refiere esta patente;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia para el caso,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 478 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca "Monotype".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 811|1920).

Visto el escrito presentado por los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lanston Monotype Company, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos), pidiendo el registro de la marca "Monotype", que usa para distinguir máquinas tipográficas, máquinas de imprimir y sus similares, sus partes y accesorios comprendidos en las categorías III y IX, clases 22 y 74;

Oída la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando: Que los peticionarios no han presentado el certificado de registro en el país de origen ni demostrado la calidad de propietarios de sus mandantes de la marca que se presenta a registro, requisito este que se prescribe como previo e indispensable por el artículo 27 de la ley de Marcas en vigencia;

Por los fundamentos del informe de la Cámara de Comercio y lo manifestado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y sin entrar a considerar si la palabra "Monotype" es o no registrable,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente gestión de registro para la marca "Monotype".

Y a sus efectos, vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Refórmase el inciso VII del Capítulo I del decreto reglamentario de la ley sobre accidentes del trabajo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 1027|1914).

Vista la nota de la Oficina Nacional del Trabajo, solicitando la aprobación de un proyecto del Inspector señor Horacio Ascheri, por el que se reforma el inciso VII del capítulo I del decreto de fecha 14 de Abril de 1915, reglamentario de la ley de prevención de accidentes del trabajo;

Atento a que en dicho proyecto se establecen prudentes normas destinadas a contribuir de manera eficaz a que los obreros se preserven de accidentes posibles de ocurrir en el manejo de máquinas o mecanismos peligrosos, por cuyo motivo existe la conveniencia de ampliar y perfeccionar en la forma aconsejada lo dispuesto en la parte pertinente del aludido decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

1.o Los avisos especiales a que se refiere el inciso VII del capítulo I del decreto de 14 de Abril de 1914 deberán contener las siguientes recomendaciones para uso de los obreros:

Ejecución del trabajo

Los obreros deberán:

1.o No pasar, siempre que sea posible, por los lugares en que las máquinas estén en acción, caminar con cuidado al atravesar las fábricas y depósitos de materiales.

2.o Asegurarse que los aparatos de protección aplicados a las máquinas, trasmisiones, motores, etc. estén en su sitio y mantenerlos en buen estado de conservación.

3.o Consultar a su jefe si las habituales protecciones para la ejecución de un trabajo le parecen insuficientes.

4.o Advertir a los compañeros de trabajo cuando reparen que va a ocurrir algún accidente no previsto por ellos.

5.o No cometer imprudencias y exponerse a peligro.

6.o No ejecutar un trabajo que no esté mandado y del cual no se conozcan los perjuicios que puedan derivarse.

7.o No manejar, a título de curiosidad, los órganos de mando o de parada de las máquinas a que no están afectos, o que no saben conducir.

8.o No quitar las protecciones, especialmente si las máquinas están en movimiento.

Máquinas herramientas

Para estas máquinas se debe adoptar las reglas ya indicadas.

Antes de poner en movimiento una máquina, será necesario comprobar:

1.o Que todos los órganos se hallen en buen estado y funcionen bien.

2.o Que las piezas que haya que trabajar están fijas sólidamente.

3.o Que las protecciones estén en el sitio deseado y no puedan moverse por efecto de vibraciones o bruscos movimientos.

Deberá evitarse severamente:

1.o Pulimentar y lubrificar los órganos en movimiento.

2.o Subir sobre los bancos y otras partes salientes de las máquinas en general.

3.o Limpiar y aceitar la maquinaria en movimiento y ejecutar reparaciones de poca importancia.

4.o Abandonar las máquinas sin haber parado antes el motor.

5.o Poner en movimiento máquina alguna que no se conozca su funcionamiento.

6.o Dejar herramientas tiradas en el suelo ni dejarlas sobre estantes o escaleras de donde puedan caer y herir a alguno.

Correas. — Debe evitarse de montar a mano las correas sobre las respectivas poleas.

Las reparaciones de las correas sólo deben hacerse cuando estén aisladas por completo de las trasmisiones.

Engranaje. — La limpieza de los engranajes, cuando éstos están en marcha, debe evitarse por completo.

Antes de poner en movimiento una máquina, se debe observar si los engranajes tienen su correspondiente aparato de protección y seguridad.

Trasmisiones. — Debe evitarse en absoluto de efectuar trabajo de cualquier género sobre las trasmisiones en marcha.

Escaleras. — Las escaleras transportables deberán ser examinadas con cuidado antes de usarlas.

Las escaleras de mano para trasmisiones no deben emplearse si éstas no están provistas de ganchos en la parte superior.

Cadenas. — Se deberá tener cuidado:

1.o De tener siempre limpias y engrasadas las cadenas.

2.o Verificarlas atentamente antes de ejecutar cualquier trabajo y arreglarlas apenas presenten pequeñas hendiduras.

3.o Que los eslabones no estén sometidos a esfuerzo de flexión, evitando, además, movimientos rápidos, choques violentos y secudidas.

Aparatos de elevación. — Estos serán verificados antes de ejecutar maniobras.

Al elevarse un peso, se deberá dejar un instante el aparato bajo carga.

En todos los casos es muy peligroso:

1.o Poner las manos sobre los pesos en movimiento.

2.o Pasar bajo los pesos suspendidos o trabajar debajo y alrededor de éstos sin hacerlos apoyar sólidamente sobre soportes.

3.o Arrastrar un peso con el aparato mismo para llevarlo al punto de elevación.

4.o Unirse directamente a las piezas suspendidas para guiar los movimientos; tal operación deberá hacerse mediante cuerdas o perchas de conveniente longitud.

5.o Comunicar movimientos de oscilación a las piezas elevadas, ni hacer pasar las cargas sobre personas.

6.o Abandonar un aparato de elevación mientras está en carga y cuando los órganos no están parados del todo.

Aparatos eléctricos. — En general, los obreros deberán evitar de ejecutar operaciones de cualquier naturaleza en los dinamos, en los motores en marcha, conductores de corriente y en los aparatos de baja tensión.

Las reparaciones en las máquinas, aparatos y conductores eléctricos se deberán hacer cortando la corriente; sólo en caso de absoluta necesidad y usando toda clase de precauciones, podrá ejecutarse trabajos en los conductores y aparatos recorridos por corriente eléctrica, y para lo cual se aconseja que:

1.o El aislamiento de las manos sea mediante el empleo de guantes de goma.

2.o El aislamiento de los pies se haga con la interposición de tablas sostenidas por aisladores o con zapatos de goma.

3.o Empleando tenazas de madera o ganchos de elevado aislamiento.

Piedra esmeril.—No debe hacerse en ningún caso uso de la piedra esmeril, sin haberse colocado antes los anteojos protectores.

Ropa personal.—La ropa floja y deteriorada es muy peligrosa cuando se está trabajando cerca de las máquinas; por lo tanto, debe evitarse.

Las mujeres que trabajen cerca de las máquinas deberán cubrirse la cabeza con gorra o tul, y en ningún caso deberán arreglarse el cabello cerca de las máquinas y poleas.

Capataces.—Los capataces, y en general todos los que tengan bajo su dirección y vigilancia cualquier número de obreros, deberán ejercer continua vigilancia sobre las obras de éstos, a fin de que con su experiencia y prudencia, puedan, en lo posible, conjurar y evitar los accidentes del trabajo.

Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

J. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente de A. R. Rius sobre desvío de un camino en Durazno. Expediente de varios vecinos de la 8.a sección de Durazno sobre cierre de un camino. Expediente de S. Sollie sobre clausura de porteras en Durazno. Antecedentes relativos a una expedición de carta de ciudadanía de Lázaro Bianqui y José Fadel.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura del Salto.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Gestión de Benita Mora de Tavárez sobre pensión. Expediente de Severina R. de Leoncini sobre indemnización por daños y perjuicios.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota sobre remisión al Arsenal de Guerra de armamento innecesario.

—A la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado — Su gestión sobre pago de artículos suministrados a este Ministerio.

—A la Jefatura de San José — Nota del Ministerio de Industrias sobre retiro de las líneas telefónicas de "La Cooperativa" próximas a las policiales.

—A la Jefatura de Soriano — Antecedentes relativos al pago de pasajes expedidos para funcionarios policiales.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de telefonista de la Policía de Investigaciones. Nota de la Agencia de Rentas de Dolores sobre recaudación del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre recaudación del 30 por ciento del impuesto general municipal. Tres notas de la Jefatura de Policía de Florida, de la Jefatura de Policía de Flores, dos, y una de la de San José, sobre recaudación del 30 por ciento del impuesto general municipal. Dos notas de la Jefatura de Policía de Artigas y una de la de Soriano sobre toma de posesión y traslados de funcionarios.

—A archivar — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al de la Presidencia de la República sobre desempeño del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores por el doctor Buero. Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre un caso de bubónica en Santa Ana. Sumario instruído en la comisaría de la 2.a sección del Salto sobre extravío de

un revólver de propiedad del Estado. Relación de las novedades ocurridas en el Departamento de Río Negro en Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Julián Cabrera, mayor — Expediente de retiro. — Habiendo fallecido el mayor Julián Cabrera, archívese.

2—Eustaquia Florinda y Josefina Natividad Gómez, hijas del soldado de inválidos Indalecio Gómez — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Felipe Godoy, ex soldado — Solicita certificado de premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Clan Menzies". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

5—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Clan Maclaren". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

6—Compañía Argentina de Navegación — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Holanda". — Expídase el certificado que se solicita.

7—Arsenal de Guerra — Comunica que ha devuelto en estado de servicio los efectos de armamento que detalla, pertenecientes a la Capitanía del Puerto de Nueva Palmira. — Enterado, archívese.

8—Dirección del Puerto de Montevideo. — Solicita el pago de $ 120.00, importe de remolque, etc. al vapor "Ingeniero". — Vuelva a la Dirección del Puerto de Montevideo.

9—Regimiento de Artillería número 3 — Solicita liquidación de haberes del ex artillero Teodoro Espinoza. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Arsenal de Guerra — Comunica que fué entregado a la Inspección de Telegrafía sin Hilos un docar de servicio.— Enterado, archívese.

11—Nicolás Sierra — Solicita certificación de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Capitanía General de Puertos — Solicita se provea a la lancha "Zufriategui" de mil kilogramos de carbón. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Juan P. Moreyra. — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Urta y Compañía — Solicita el pago del importe de servicio fúnebre prestado en el Ejército durante el mes de Abril próximo pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Batallón de Infantería número 1 — Solicita pintura y blanqueo del cuartel que ocupa. — Habiéndose autorizado por resolución gubernativa la ejecución de las obras de la referencia, devuélvase.

16—Liquidación número 11825, por pesos 35.62, a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Domingo Saldaña, sargento 2.o de inválidos — Solicita una nueva cédula.— Expídase copia de la cédula transcripta en el precedente informe.

18—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita el pago de $ 26.23, importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Agosto de 1919. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación de la instalación efectuada en la Dirección de la Armada de aparatos telefónicos. — Aprobado, devuélvase.

20—Manuela Rosano de Sosa, viuda del coronel Ciriaco Sosa — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que la interesada justifique su identidad.

21—Dirección de la Armada — Solicita que la Sanidad Militar informe sobre el estado de salud del guardiamarina Juan Capeletti. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

22—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita mejoramiento de la alimentación del personal que se ocupa en la fabricación de ladrillos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Juan Fasoli, coronel — Solicita liquidación de compensaciones. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

24—Pedro Di Lorenzo, capitán retirado — Solicita liquidación de haberes y vista del expediente. — Concédese la vista solicitada.

25—Sanidad Militar — Solicita que la División "Construcciones Militares" asesore al Consejo de esa Sanidad respecto a la posibilidad y conveniencia de suplir el combustible de carbón y leña por quemadores a petróleo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Juana Pastora, Ricardo Antonio, Matilde Guadalupe, María Mercedes, César Augusto Rivera y María Elena Villas Boas — Solicitan acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

27—Batallón de Infantería número 11 — Solicita liquidación de $ 14.57, importe del sueldo del mes de Octubre de 1919 del soldado Antonio Rodríguez. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

28—Vicente Vivas, coronel graduado— Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

29—Escuela Militar — Solicita que el Regimiento de Artillería que manda los días lunes una sección de artillería la envíe a la misma hora y con municiones de guerra al paraje que designe esa Escuela. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Dirección de la Armada — Comunica la baja del alumno del curso ampliatorio Arturo Salgueiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Domingo Fabregat, teniente coronel — Expediente de retiro. — Corra la vista.

32—Zona Militar número 4 — Solicita autorización para tomar en arriendo un campo para pastoreo de 20 caballos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que se ha autorizado la devolución a la Dirección de la Armada de los materiales sobrantes de las obras ejecutadas en el Dique Nacional. — Pase a la Dirección de la Armada.

34—Rudecindo Navas, ordenanza de 2.a clase — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

35—Dirección de la Armada — Comunica que los exámenes anuales de la Escuela Naval tendrán lugar desde el 15 al 27 del mes corriente. — Enterado, archívese.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido sometido a la justicia ordinaria el soldado Pedro Silva. — Enterado, archívese.

37—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del artillero Sulpicio González. — Enterado, archívese.

38—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra proceda a la reparación del armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Guadiamar". — Informe la Capitanía General de Puertos.

40—Dirección de la Armada — Comunica que ha depositado en el National City Banck $ 2.048.31, importe de asignaciones del personal del Cuerpo de Equipajes del R. O. U. "Uruguay" por el mes de Enero del corriente año. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

41—Bonifacia Núñez de Silveira, viuda del teniente Baltasar Silveira — Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para que la interesada justifique su identidad.

42—Ramón Ferrer, guerrero del Paraguay—Solicita liquidación de haberes. —Vista al interesado

43—Ana Sartou de Castillo, viuda del coronel Sebastián Castillo—Solicita cédula y pensión.—Desglósese el escrito de fojas 5, que deberá agregarse a los antecedentes que cita la peticionante, fecho, vuelva al despacho.

44—Capitanía General de Puertos— Remite un proyecto relacionado con la concentración en la Escribanía de Marina de las operaciones comerciales y mandatos judiciales sobre buques.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

45—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita el reingreso a las clases de radiotelegrafía del ex alumno cabo Santiago Boland.—Concedido.

46—Dirección de la Armada — Transcribe una nota recibida de la Compañía Marconi Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata relacionada con las estaciones radiotelegráficas, que tienen los buques "Treinta y Tres", "Maldonado" y "Colonia".—Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

47—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un decreto relacionado con la integración con el Capitán General de Puertos de la Comisión de arrendamiento de los buques ex alemanes.—Insértese y comuníquese.

48—Regimiento de Caballería número 8—Solicita liquidación de premios de constancia del soldado Pablo F. Suárez.— Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestro Consulado en Buenos Aires relacionada con un pedido de la señora Dolores Ceviño, la que desea saber el paradero de su hijo Eduardo Ceviño, que sirvió en el Batallón 4.o de Infantería. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

50—Regimiento de Caballería número 6—Solicita liquidación de haberes del ex soldado de esa unidad Víctor Aguiar.— Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Regimiento de Caballería número 6—Solicita liquidación de haberes del cabo Pablo Teliz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

52—Alfredo Baldomir, capitán—Solicita liquidación de diferencias de sueldo. —Informe la Contaduría General de la Nación.

53—Luisa P. Larrosa, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.— Informe la Contaduría General de la Nación.

54—López y Cía. — Solicitan permiso para despachar los cajones de municiones para revólver que detallan. — Concedido.

55—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor reti-

rado Julián Cabrera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

56—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente coronel retirado Saturnino D. Martínez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

57—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "España 1.o".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

58—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Joazeiro".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

59—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Key West".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

60—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Atlántique".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

61—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Keresaspa".—Informe la Capitanía General de Puertos.

62—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sygna".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

63—Escuela Militar—Solicita la reparación de un fusil máuser modelo "Uruguayo".—Pase al Estado Mayor del Ejército.

64—Regimiento de Artillería número 3—Solicita el pago de las cuentas que adjunta, provenientes de medicamentos suministrados a esa unidad. — Informe la Contaduría General de la Nación.

65—Regimiento de Caballería número 10—Solicita liquidación de $ 15.00, importe de haberes del soldado Ramón Silva.—Informe la Contaduría General de la Nación.

66—Leoncio Gandós—Solicita permiso para introducir al país los cartuchos que detalla.—Pase a' Ministerio de Relaciones Exteriores.

67—María Luisa Dauna de Cantón, viuda del mayor Víctor Cantón—Solicita que la pensión que disfruta sea regida por la ley de 24 de Febrero de 1911.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno

68—Intendencia General del Ejército y la Armada—Consulta sobre la forma de revista de las pensionistas militares, de acuerdo con la superior resolución de 3 de Marzo de 1920.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

69—Abanderamiento del vapor "Curitiba".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

70—Pablo Delgado, suboficial del Batallón de Infantería número 11—Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

71—Batallón de Infantería número 18—Solicita ampliación del polígono de tiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

72—Pablo Porcal, 2.o teniente retirado—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

73—Melchor Pascual Rodríguez, soldado del Batallón de Infantería número 8—Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

74—Zacarías Olivera, soldado del Batallón de Infantería número 9 — Expediente de retiro—Informe la Contaduría General de la Nación.

75—R. O. U. "Depósito de Marineros"—Solicita se le provea de un cajín y un bombo.—Se aprueba la provisión de la referencia.

76—Antonio Piaggio—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Monasses".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

77—Portalis y Cía. — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Seattle Spirit".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

78—Manuel García y Gómez, sargento del Batallón de Infantería número 1 — Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

79—Portalis y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Cotati".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

80—Portalis y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Tona".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

81—Eliseo Sequeira Peralta—Solicita autorización para recorrer el fondo del río al costado de los muelles a fin de sacar mercaderías que se hayan caído al agua.—Informe la Contaduría General de Puertos.

82—Juana Franco, hija del extinto mayor Juan Pío Franco—Solicita traspaso de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

83—Juana Viera, viuda de don Ramón Manuel Medina—Solicita certificación de servicios prestados por su extinto esposo.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

84—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Germán López.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

85—Enrique J. Vidal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Don Alberto".—Informe la Capitanía General de Puertos.

86—Enrique J. Vidal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Doreen".—Informe la Capitanía General de Puertos.

87—Liquidación número 24818, por pesos 36.50, a favor del mayor Eudoro R. Inchaurbe. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

88—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite una planilla de costo de botones, dril, cheviot y satinet.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

89—Compañía de Infantería número 1—Comunica el arrendamiento de un terreno donde está instalada la Estación Radiotelegráfica de San Gregorio.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada, con recomendación de pronto despacho.

90—Juan J. Aguilera, sargento mayor—Reclamo de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

91-92—Dirección de la Armada—Solicita se gestione ante el Ministerio de Obras Públicas el traslado de la Oficina de Faros del local de la Capitanía General de Puertos a fin de instalar en él el Servicio Geográfico.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

93—Intendencia General del Ejército y la Armada—Antecedentes sobre justificación de existencia de los pensionistas militares.—Informe la Contaduría General de la Nación.

94—Lorenzo M. Castelucci, alférez — Recurso interpuesto respecto a la calificación de servicios al formularse la lista de ascensos para el año 1919.—Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

95—José M. Palacios, teniente coronel—Expediente de retiro.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

96—Servicio Geográfico — Sobre construcción de una sala a destinarse a trabajos de gabinete.—Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

97—Intendencia General del Ejército y la Armada—Propone un sistema de subasta para la adquisición de artículos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

98—Ramón Scola, teniente coronel graduado—Reclamo de haberes.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

99—Lina Erausquin, viuda del mayor Carlos Villagrán—Por cédula y pensión. Informe la Contaduría General de la Nación.

100—Batallón de Ingenieros número 1—Comunica la inversión de $ 95.00 en pago de jornales a los obreros albañiles de las obras del Campo Militar número 1.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

101—Batallón de Ingenieros número 1—Comunica la inversión de $ 639.60 en pago de compensación al personal que ejecuta obras en el Campo Militar número 1.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

102—Luisa Mercedes Anaya—Solicita prórroga de licencia para residir en el extranjero.—Informe la Contaduría General de la Nación.

103—Comisión Revisora de Pensiones—Antecedentes sobre la observación de que fué objeto la pensión que viene disfrutando la pensionista Ramona Cordeiro, viuda del general de brigada don Angel Farías.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 17 "Colonia Arrúe" de Colonia. Expediente sobre pedido de $. 400.00 de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Mercedes. Expediente sobre gastos efectuados con motivo de las exequias de José E. Rodó. Pedido de $ 227.10 por inspección de edificios escolares. Pedido de $ 197.88 por inspección de edificios escolares. Expediente sobre cuentas de gas del Instituto Normal de Señoritas de Enero a Junio. Expediente sobre jubilación de doña Isabel Rey de González. Expediente de don Eduardo B. Castellanos por haberes. Expediente sobre pedido de subvención a la Asociación Patriótica para conmemoración de la "Batalla de Las Piedras". Transcripción de la resolución sobre reparaciones al edificio de la escuela "Ramírez", de 1.er grado número 1 de Rocha.

—A la Asociación Patriótica del Uruguay — Transcripción de la resolución sobre pedido de subvención para conmemorar el aniversario de la "Batalla de Las Piedras".

—A la Comisión del Monumento a Rodó — Transcripción de la resolución sobre pedido de esa Comisión para pago de cuentas originadas por las exequias a José E. Rodó.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Resolución que acuerda a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano la suma de pesos 400.00. Jubilación escolar a Isabel Rey de González. Reclamo de haberes de Eduardo B. Castellanos. Pago de cuentas del Instituto Normal de Señoritas por consumo de gas en Junio. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 17 de Colonia Arrúe (Colonia).

—Al Ministerio de Relacions Exteriores — Oficio relacionado con la construcción del edificio escolar en el Solar de Artigas (Paraguay).

—Ministerio de Obras Públicas — Nota del Ministerio de Relaciones Exterio-

res sobre construcción del edificio en el Solar de Artigas (Paraguay).

—A la Contaduría General — Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por Marzo próximo pasado, $ 118.46 y $ 5.88, importe de pasajes. Cuenta por servicios de barométrica en la escuela mixta número 11 de Colonia y escuela rural de Cuchilla Palermo (Florida).

—A la Honorable Asamblea General— Mensaje y proyecto de ley sobre creación del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.— Expediente por separación de Juan Bordagorria, portero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Nota del señor Samuel Glusberg proponiendo en venta la obra de Salaverry "La visión optimista". Pago de cuenta de la Usina Eléctrica por iluminación de las oficinas del Consejo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los expedientes sobre registro de las siguientes marcas:

"Lactomaltina", de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía.

"Joya", de Francisco Ruqui.

"Etiqueta Especial", de Manuel E. Fuentes.

"Monopole", de Wallbaum Loulden y Compañía.

"Viking", de Garrillo y Compañía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan los siguientes expedientes sobre privilegios de invención:

"Avisador Reloj Ch. P.", de Manuel Chaves Palacios.

"Aparato y procedimiento Eastman para la conservación de la leche en sus propios envases", de Adolfo Eastman.

"Explosivos gelatinados", de Alfonso Emilio Vergé.

"Nuevo tipo de cielorraso", de Eros Rossi.

"Mejoras en capas, ponchos y artículos semejantes", de A. J. Renner y Compañía.

"Mejoras en discos eléctricos caracterizadas por la disposición en forma de espiral de las ranuras, cuyo trayecto sigue el nickel-cromo", de Pasolini y Ledoux.

"Heladera Cement", de Luis Peraccini.

"Geringa hipodérmica Uruguay", de Miguel Becerro de Bengoa.

"Fichero universal", de Miguel Becerro de Bengoa.

"Perfeccionamiento en la fabricación de cajas de fósforos", de William Hepworth Dixon.

"Mejoras en la fabricación de alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Se da vista por el término de diez días a los señores J. Spera y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Nueva casa J. Spera y Compañía".

—Se da vista por el término de diez días al señor Marcos Moralles del expediente sobre registro de la marca "Librería Oriental".

—Se da vista a Barbosa Caravia y Compañía por el término de noventa días del expediente sobre registro de la marca "Cerealina".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Broque y Scholberg del expediente sobre registro de la marca "J y G Meakin Sol".

—Concédese un plazo de treinta días a *los señores Barbosa Caravia y Compañía,* para expedirse en el expediente sobre registro de la marca "Tiolo Italiano".

—Se da vista a la Keller Brothers Company de su expediente sobre registro de la marca "Emblema".

—Se da vista por el término de diez días al señor Francisco Rocco y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Autoil".

—Se da vista por el término de diez días a Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Alligator Brand".

—Se da vista por el término de diez días al señor Domingo Garibaldo del expediente sobre registro de la marca "Cristal".

—Se da vista al señor Julio César Bruzzoni por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "La Montevideana".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan los expedientes sobre registro de las siguientes marcas:

"Etiqueta Especial", de la The Hooven y Allison C.

"Atlas", de Gebelin y Nordmann.

"Noé", de E. T. Picasso y Compañía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegios de invención caratulados:

"Rectificador mecánico", de José R. Fernández Ríos.

"Un sistema de casas desmontables en cemento armado", de Anselmo Gilardi.

"Máquina llenadora de extractos de carne y otros líquidos", de Mario Carrau.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegio de invención:

"Un nuevo sistema de unión para evitar el movimiento de los rieles al paso de los tranvías", de Miguel Alvarez.

"Barreras automáticas", de Francisco Piedrafita.

"Tamponína, substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones de neumáticos", de Ernesto de Felice.

"Mejoras en y relativas a refuerzos metálicos para cemento armado", de Joah Haigh Walker.

"Muros de bloques armados de tierra apisonada, de Eduardo Müller.

"Fabricación de mármol artificial", de José Bernardino da Cámara Canto.

"Un pasteurizador", de Norberto Burkart.

"Un nuevo producto industrial de preparación de granulados, tabletas o pastillas a base de yerba mate", de Ernesto Stoterau.

"Mejoras en muestras eléctricas", de la Hi-Glo-Sign C.o.

"Rueda elástica", del Sindicato Argentino para la explotación de inventos.

"Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir", de Luis Alfonso.

"Sistema de corte de vestidos para señoras", de Angel Bonfratello.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los expedientes sobre registro de las siguientes marcas:

"Mercurio", de la Indian Head Mello Of.

"Samson", de la Samson Tractor Company.

"Los telares", de Barclay y Cía.

"Linene", de la Reversible Collar Company.

"Aftosolina" de G. Ponce de León y Compañía.

"Limol", de Calero y Penadés.

"Teo", de Francisco Ruqui.

"Tic" (Etiqueta especial), de Enrique Derregibus.

"Careta", de E. T. Picasso y Cía.

"Campion", de la United States Rubber Export C.o Ltd.

"El Pino", de Pini Hnos. y Cía.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve *el expediente iniciado por* la Mc. Call y Company Limited sobre exportación de 50 cajones de hojalata, lingotes, etc., etc.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan a informe las solicitudes números 75 y 77 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud del señor Miguel Ferrari sobre exportación de 13.650 kilos de hierro en vigas.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 150 de la Compañía Swift sobre franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Industrias—Pasa a informe la solicitud de Mann George Depots Ltd. sobre exportación de 400.000 kilos de carbón mineral.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud del Frigorífico Artigas pidiendo autorización para transferir 900 kilos de hierro galvanizado.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Pasa el escrito del señor Mateo Márquez Castro reiterando un pedido que formuló para obtener permiso para la venta de la vacuna carbunclosa "Méndez".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud del señor Santiago Fabini pidiendo franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata pidiendo se le conceda la autorización a que se refiere la ley de 17 de Octubre de 1919, a fin de poder seguir funcionando.

La Secretaría.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"J. P. F.", de Juan P. Fabini, de Montevideo.

"Flirty", de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España).

"Bazomedal", del mismo.

"Simbio-lactosa", del mismo.

"Furscal", del mismo.

"Z", de la Fairbanks Morse Co., de Chicago y Buenos Aires.

"Strenght y Weight" de la misma.

'Palmer Cord", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Dixie", de los mismos.

"Swift", de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo.

"The Stanley Works", de The Stanley Works, de New Britain, Conneticut (Estados Unidos de América).

"Remtico", de la Regington Tipewryter Co., de Nueva York.

"León", de Rabe y Walder, de Montevideo.

"Envase", de la Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid.

"Oxweld", de la Oxweld Acetylene Co., de Nueva York.

"Tiger", de The Texas Co., de Port Arthur, Nueva York.

"Texaco", de la misma.

"Knothe New York", de la Knothe Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Bilz", de la Sinalco Aktiegesellschaft, de Detmold (Alemania).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación se remiten los balances de la Comisión Financiera de las obras del puerto de

Montevideo correspondientes al primer trimestre del año 1920.

—Se dispone el pago de la suma de $ 336.02 por obras realizadas en el abastecimiento de agua potable al pueblo del Tala.

—Se conceden dos meses de licencia al capataz de la Dirección de Vialidad, Emeterio Ruiz Díaz.

—Se conceden 15 días de licencia al chauffeur de la Dirección de Vialidad Máximo Bentancor.

—Se conceden 8 días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad Genaro Alvarez.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa un escrito de los señores Del Castillo y Morales pidiendo la aceptación de 182 ferrules a llegar en el próximo mes.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Congreso Permanente de Fomento Rural de Colonia sobre reparaciones en el puerto de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota de la señora Jacinta Buela de Cóppola solicitando el pago de diferencias de sueldo.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando una exposición de motivos presentada al Parlamento español por los señores La Cierva y Lerroux sobre aumento de tarifas ferroviarias.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Concejo de Administración Departamental de Montevideo relacionada con la construcción del puerto de pescadores en la playa del Buceo.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Concejo Departamental de Montevideo relacionada con el amanzanamiento de los terrenos ganados al mar en el puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asamblea Representativa de Soriano por la que solicita el envío de un arquitecto a Mercedes, a fin de que conjuntamente con la Comisión designada al efecto se proyecte la construcción de un edificio para asiento de las autoridades comunales de ese Departamento.

—Al Concejo de Administración de Minas se remite el expediente sobre colocación de barreras en un paso a nivel del Ferrocarril Central a la altura del kilómetro 255-397-20 (pueblo Zapicán).

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Saneamiento Hugo Tapié.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 1 de la ciudad de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de artículos a la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración de Faros sobre cambio de acumuladores en el faro del Banco Inglés.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los balances y estado de caja de la Administración General de Faros correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 18554 formulado por la Administración de Faros.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

(Número 2550).

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 22 días hábiles del mes de Abril próximo pasado han concurrido a esta Biblioteca Nacional 2.644 lectores, correspondiendo 1.561 al servicio diurno y 1.083 al nocturno. El número de obras consultadas es de 3.612.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

Machado, Subsecretario.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

(Número 448,920).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

A los efectos que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley, durante el mes de Abril próximo pasado, por los señores Contrastadores de la Capital.

Saluda atentamente al señor Ministro.

Ramón Vásquez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Pase al "Diario Oficial" para su publicación.

CAVIGLIA.

Nómina de los comerciantes multados por los señores Contastadores durante el mes de Abril próximo pasado:

Arturo Pancera, almacén, Canelones 2152.

Santiago Pratto, carnicería, Maldonado 1054.

José Cotelo, ambulante, Defensa 304.

Jorge Berti, ambulante, Fomento y San Martín.

Felipe Viglieccа, carbonería, Victoria 2614.

Domingo Rossi, carbonería, Rocha 2334.

Juan Intraina, fiambrería, 18 de Julio 1327.

Angel Ballestra, almacén, Nueva Palmira 1652.

Juan Abete, carnicería, Constituyente 1810.

Enrique Minoli, chanchería, Burgues 2892.

Frederich Hanse, panadería, Piedra Alta 1662.

Taranco y Cía., almacén por mayor, Cerrito 466.

José Grecco, puesto, feria dominical.

Compañía Swift de Montevideo, almacén, Rincón 387.

Generoso Bermúdez, carbonería, Bequeló 2008.

Victoriano Fernández, chanchería, Asilo 63.

Bosolasco y Bianchini, panadería, Bolívar sin número.

Felipe Pozzi e hijos, productos porcinos, Yaguarí 1881.

José Zunino, carnicería, Mercedes 1100.

"Propaganda Rural" (revista), Julio Herrera y Obes 1344.

Dante Dallera, puesto, Mercado Central.

Francisco Alario, almacén, Hocquart 1902.

Carlos Belhmunt Golorons, importadores, 18 de Julio 1049.

José Míguez, carbonería, Durazno 1570.

Ernesto Puig, importador, Uruguay 1081.

Diario "El Plata", administración.

Pedro Stener, carnicería, 26 de Marzo 15.

Daniel López y López, carbonería, Hocquart 1467.

A. Bertolotti, importador, Uruguay 782.

Bartolomé Fitipaldi, ambulante, Miguelete 1876.

Loriente y Zunino, puesto, Mercado Central.

D. Magunacelay.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO RAMÓN TEJEIRA, POR INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida al artillero Ramón Tejeira, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar como reo del delito de insubordinación y autor de maltrato de obra contra el cabo de su regimiento Américo Moreira, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de un año y medio de penitenciaría;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario, contratado por un año, el 1.o de Mayo de 1919 (juramento a fojas 35);

Que habiendo el prevenido y otros soldados faltado al término de su licencia, la que vencía el 15 de Septiembre del año antes mencionado, el comandante de la guardia, que en ese entonces lo era el alférez Horacio T. Vico, dispuso que los cabos Américo Moreira y Florentino Larrondo salieran en comisión, con el fin de buscar y aprehender a los individuos de la referencia;

Que a los 25 minutos de aquel día se presentó el cabo Moreira diciendo que en una pieza ocupada por la mujer Irene Rivero había encontrado al prevenido en completo estado de ebriedad, y al ordenarle que lo acompañara al cuartel se había negado a ello. Como le intimara a que saliera de la pieza, el prevenido tomó un trozo de hierro, y con él le dió un golpe en el brazo izquierdo;

Que inmediatamente el prevenido intentó fugar, y como lo llamara, aquél lo insultó negándose nuevamente a ir en su compañía;

En vista de la actitud del prevenido, le aplicó varios golpes con el sable, resultando con heridas de carácter leve;

Que interrogado el prevenido por el comandante de la guardia, dijo que él se encontraba en casa de una mujer cuando llegó el cabo Moreira, diciéndole que venía a buscarlo;

Que acto continuo lo convidó al cabo con caña, y una vez concluída la que existía en la botella, aquél le intimó que marchara al cuartel, y como le contestara que esperara un momento que iba a mandar

buscar otra botella de caña, desenvainó el sable aplicándole unos golpes con el mismo;

Que al ver que el cabo desenvainaba el sable, fué cuando tomó un trozo de hierro y le dió un golpe, saliendo inmediatamente de la pieza disparando para afuera (parte de fojas 1 y 2);

Que en su declaración de fojas 8 vuelta, 9, 10 y 11, el cabo Américo Moreira dice que habiendo sido nombrado para salir en comisión en busca de los artilleros Alberto Santa Cruz, Fernando Vera y Ramón Tejeira, en momentos que recorría vió luz en el cuarto de la mujer Irene, y como notara que la puerta se encontraba entreabierta, entró, viendo al soldado Tejeira sentado en una silla próximo a una mesa sobre la que había una botella conteniendo caña y un vaso;

Que estuvo unos cinco minutos, y aquél lo convidó a tomar caña, contestándole que no tomaba, y que lo andaba buscando para llevarlo al cuartel por no haberse presentado al finalizar su licencia; Tejeira se negó a ir, y en vista de esto le dijo que de cualquier modo lo iba a llevar, a lo que le contestó "que tomara las medidas que quisiera"; Al salir del cuarto, el prevenido lo agredió, dándole un manotón que le arrancó varios botones de la casaquilla, y al mismo tiempo le aplicó en el brazo izquierdo un golpe con un hierro;

Que le intimó nuevamente lo acompañara al cuartel, negándose a hacerlo, y como permaneciera en actitud agresiva, desenvainó el sable para hacer valer su autoridad;

Que como insistiera en no acompañarlo y pretendiera agredirlo, le aplicó dos golpes, cayendo Tejeira al suelo, quien al levantarse lo atropelló, viéndose obligado a darle algunos golpes más;

Que al llegar a la calle intervino un guardia civil llamado Melgarejo, quien tocó pito a pedido suyo, concurriendo en seguida el 2.o comisario y un sargento, a quienes le manifestó lo que había ocurrido;

Que el prevenido Tejeira, en su declaración de fojas 24 a 25 vuelta, dice que se hallaba de servicio en la esquina de la casa que ocupa la mujer Irene Rivero, oyó voces, y que una de ellas decía "salga para afuera"; Al acercarse a ver lo que pasaba, oyó que un artillero le decía a un clase "que con él no iba al cuartel porque no era de su misma batería", y que después de un momento de discusión, el artillero atropelló al clase con un arma, y éste repelió la agresión con un sable; Que más tarde pudo comprobar que el arma utilizada era un hierro;

Que el prevenido Tejeira en su declaración de fojas 11 a 13 vuelta, dice, que encontrándose en la pieza ocupada por la mujer llamada Irene Rivero, se presentó el cabo Moreira acompañado de un guardia civil franco; que el guardia civil estuvo breves momentos y se retiró, quedando el cabo, con quien estuvo tomando caña. Pasando un rato, éste le dijo que lo andaba buscando y "que de cualquier modo lo iba a llevar al cuartel, aunque fuera a hachazos", a lo que le respondió que "como en nada la había faltado y estaba dispuesto a acompañarlo no había necesidad de que lo ultrajara". La dueña de casa dijo entonces que allí no quería escándalo y acto continuo abrió la puerta del cuarto para que salieran. Que al salir, el cabo le aplicó un golpe con el sable que lo volteó, y al ir a levantarse le dió dos golpes más, siendo entonces cuando tomó un trozo de hierro que encontró a mano, a fin de defenderse.

La testigo Ginesia Almeira, alias "La divorciada", declara: "que hallándose en casa de Irene Rivero, llegó el soldado Tejeira, y todos se pusieron a tomar mate. Luigo Tejeira le mandó que trajera medio litro de caña de un almacén, lo que hizo de inmediato. Que después llegaron los cabos Moreira y Larrondo, y viendo a Tejeira le dijeron que se presentara al cuartel, pues estaba faltando. Tejeira respondió que en seguida lo haría y los cabos se retiraron. Que momentos después llegó el cabo Moreira e invitó al prevenido a que lo acompañara al cuartel, respondiéndole Tejeira que lo esperara un poco. Moreira dijo que ya había esperado bastante y que, quisiera o no, tendría que acompañarlo al cuartel, pidiéndole a ella que abriera la puerta. Que salió el soldado y detrás el cabo, oyendo después unos golpes como de sable, sin saber de dónde provenían (fojas 17 a 19);

Considerando: Que el prevenido es reo del delito de insubordinación con maltrato de obra contra un cabo de su Regimiento, delito éste calificado y penado por el artículo 860, de acuerdo con la regla que da el 813, mediando en su favor la atenuante número 13 del artículo 752 (todos del Código Militar);

Considerando: Que el cabo Moreira, una vez llegado a la casa en donde se encontraba el prevenido, debió de inmediato aprehenderlo y conducirlo al cuartel y no haberse retirado para volver más tarde y estar de tertulia y bebiendo caña con un subalterno contra el que debía proceder en cumplimiento de la comisión que se le había confiado, hechos estos a todas luces reprochables;

Considerando: Que en las declaraciones de fojas 8 vuelta a 13 consta que el cabo Moreira amenazó al prevenido, lo cual debe tenerse en cuenta para la atenuación de la pena, porque así lo determina la circunstancia atenuante número 2 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que el prevenido a la fecha lleva 7 meses y 24 días de prisión preventiva;

Por estas resultancias y consideraciones, y atendiendo a la facultad que a los Tribunales les acuerda el artículo 864 del Código Militar, a fin de que puedan apreciar las circunstancias en que se cometa el delito y la calidad de las personas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Dando por compurgado el delito cometido por el soldado Ramón Tejeira con el tiempo de prisión sufrida, debiéndosele poner en completa libertad.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Ante mí, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO HONORIO FERNÁNDEZ, POR INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Honorio Fernández, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal del delito de insubordinación con maltrato de obra, quien, por ello, y a mérito de las disposiciones que invoca, solicita se le imponga la pena de dos años de penitenciaría;

Resultando: Que el día 6 de Noviembre de 1918 el prevenido Honorio Fernández sentó plaza como soldado voluntario en el Batallón de Infantería número 8, suscribiendo contrato de servicio militar por el término de 18 meses (documento de fojas 46);

Resultando: Que siendo las cuatro horas y treinta minutos del día 23 de Diciembre del año 1919 y desempeñando el encausado Fernández las funciones de cuartelero de la segunda compañía, fué observado por el sargento de la misma Angélico Mundel, por haber hallado sucio el menaje perteneciente a los presos de la compañía que se encuentran en la guardia de prevención (confesión de fojas 12 y vuelta y 9 vuelta);

Resultando: Que el prevenido, al ser observado por el sargento Mundel, le contestó en forma descomedida, dando lugar a que el sargento le diera la orden de que pasara preso a la guardia de prevención, orden que el encausado no acató (declaraciones de fojas 8 vuelta y siguientes, 18 vuelta y siguientes, 21 y siguientes, 23 vuelta y siguientes);

Resultando: Que reiterada por el sargento Mundel la orden a Fernández de que pasara preso a la guardia, éste no solamente no la acató, sino que desenvainó la bayoneta con la intención de agredir al sargento, siendo en este momento desarmado por el cabo Amado Martínez; Que una vez desarmado, le aplicó el prevenido un puñetazo en la cara al sargento Mundel, produciéndole la herida (documentos de fojas 4, declaraciones de fojas 18 vuelta y siguientes y fojas 33 vuelta y siguientes);

Resultando: Que una vez lastimado el sargento y a fin de defenderse y reducir a la obediencia al prevenido Fernández, tuvo necesidad el sargento Mundel de hacer uso de la bayoneta, descargándole golpes que le produjeron varias heridas (documento de fojas 5 y vuelta);

Resultando: Que está probado en autos que los golpes de bayoneta aplicados por el sargento Mundel al prevenido Fernández fueron después que el sargento Mundel se encontró con la cara ensangrentada (declaraciones de fojas 21 y siguientes, 27 vuelta y siguientes, 29 vuelta y siguientes y 41 vuelta y siguientes);

Considerando: Que de autos está probado que el prevenido ha sido tratado con un rigor excesivo, no autorizado por las leyes militares, lo que constituye una atenuación en su penalidad (número 21 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando la buena conducta anterior observada por el prevenido (número 19 del artículo citado en el anterior considerando);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de insubordinación y maltrato de obra a un superior (artículo 858, 2.a parte, del Código Militar);

Considerando: Que corresponde a este Tribunal apreciar las circunstancias en que se cometa el delito y la calidad de las personas (artículo 864 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, y en virtud de lo determinado en el artículo 858, 2.a parte, 864, 813 (números 19 y 21 del 752), todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Honorio Fernández a la pena de quince meses de prisión, debiéndosele descontar el tiempo de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13 de Mayo de 1920

Trámite — Eugenio Barth con Ricardo Eguía Puentes. Raymundo Barona con

Oscar Santos. Carmen Obieto de Calo con Arturo J. Olivera y otro. Marcelino Badín con Martina Vázquez de Gubitoso. F. Perolla con Ana Fornasiari. Lanata y Compañía con La Transatlántica, cuenta número 24. José Gascue con Elisa Sarian de Vega. Seis en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Rosa Citraro de Giúdice y Micaela Citraro de Pasqua con José Citraro. Lanata y Cía. contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, cuenta número 18.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Martínez José Luciano con Federico Silver. Una en causa criminal por el delito de robo y homicidio. López Máximo con Héctor Ibarlucea. Una en causa criminal por el delito de estafa y falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — M. Adela B., de Moreno contra la razón social Modesto Rodríguez y Cía. Juana María, Margarita, Eulalia y Conrado María Uría contra Cecilia Cira Nadal y otros. Suc. Ambrosio Astranazza. Suc. de Bautista Barbori. Test. Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer, incidente por costas. Suc. José Román Mendoza, incidente de Martina Gastellú. Menor Margarita Dionisia y Luis Casco. Isabel Rosa y Enrique Fabino Benítez contra Manuel Fabino. América Martínez contra la suc. de Manuel Fernández. Paz García Joanicó de García Wich. Ciudadanía Ricardo Jorgo López. El concurso de la sucesión del doctor José Pedro Ramírez contra Andrés G. Otero. Sucesión María Etchegaray. Suc. Gregoria M.a Villamon. Suc. Timoteo Hipólito Bonilla. Menor Luis María Hernández. Antonio García Armada. Suc. Carlos Fleury. Suc. de Natalia Musso de Méndez. Sucesión Nicolás Bugnasco. Rosa Micaela Rovegno de Coscia. Testamentaría Francisca Sosa de Rodríguez. Suc. Sofía Díaz. Suc. Antonio Berco. Suc. de Antonio Aserolo de Becco. Suc. Juan Fernández. Suc. de Ricardo Gómez.

Interlocutorias—Suc. Antonio P. Musso. Suc. María Etchegaray. Víctor M. Percovich contra la sucesión de Leonardo Guagnolo. Suc. de Carlos Beherens, incidente de Federico Donnelly. Francisco Vazroby, tutor de los menores Juan y B. Gabori. Suc. de Elvira Pereira de Barrera. Suc. Pablo Roig. Suc. de Luis Fulchi. Testamentaría María del Rosario de Medina. Suc. Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Sucesión de Francisco Val. Testamentaría de Angel Fraga Bolón. Idem ídem de Alejo Russell y Rius. Sucesión de John (Juan) Holtze. Idem de Cirilo Maupomé, incidente por separado. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Francisca Bagez Mesplé. Idem de Clara Coppa de Minetti. Testamentaría de María D. Delabary de Bordagaray. Sucesión de Alfredo Albanell Conde. Idem de Josefina Tafernaberry de González. Idem de Juan Barabino. Idem de Francisco María Yelpo. Idem de Modesta Fernández de Silveira y otra. Idem de Luis Servetti o Luis Servetti Geloso. Idem de Dolores Larrosa de Ortiz y otra. Juan Figari contra Rosa Figari de Plateo y otros. Angel Tessitore contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Intestado Ch. Puigarnau y Picó. Raúl E. Castellanos contra Jenaro García. Eusebio P. Hernández contra Fausto E. Fernández. Juan Rolfo contra la sucesión de Zacarías Acosta. Vicente R. Olmedo. José Jegade contra Pedro Oyhenard y otros. Ricardo Canfield contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes. Carlos Mattos Silveira. Juana Lalanne contra María Ordeig Pérez. Andrés J. Chiozza contra la sucesión de Dolores Bailo y Menéndez. Julio César Viana y otros Carmen Peyre de Barrios. Oficio número 1030 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Angela Peratto de Campanella. Elena Crespo, por sus hijos menores, contra Catalina Ch. de Conti y otros. Sucesión de María Vadillos de García o María García.

Interlocutorias — Pascual Gignoli contra Bautista Pelloni. Testamentaría de Teresa M. de Amoedo. Sucesión de Pedro de Giovanángelo.

Definitivas — Rafael Rodríguez. Julián Píriz. Testamentaría de F. Bergamino.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — Fortunato Anam denuncia una mina de cobre, plata y plomo que denomina "Presidente Wilson". La Dirección General de Aduanas con José Benito Fernández, asunto relativo a la lancha "Favorita". La Dirección General de Aduanas con M. Rodríguez. La Dirección General de Aduanas con Madueño Roser y otros. Edmundo Narancio solicita el registro de una mina de manganeso en Minas a la que denomina "María". El Estado con Otero, Borrazás y Cía. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin. Romero Francia de Arraga María solicita declaración fiscal. El Estado con Enrique J. Vidal. Olazábal, Liñán y Beherán denuncia de la mina "Esperanza". La Actuaría, sobre mobiliario. El Estado por contrabando apresado en Treinta y Tres, partida de tabacos. La Dirección General de Aduanas con Vecino y Compañía. Olazábal, Beherán y otros denuncian la mina "Fe".

Definitivas—La Dirección General de Aduanas con Esteban J. Oss.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Viuda de Cacciatori contra Santiago Fernández Rocha. Reinaldi y Baldrich, matrícula. Rodríguez y Brusco, ídem. Vila y Dobal, ídem. Mateo Brunet y Compañía contra Doroteo Sierra. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Francisco Siri y Julio C. de Simoni contra Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva Ferrer. Ovidio C. García contra Santos y Taboada. Maura Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Otero y Castro. Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide. Juan Pons y Compañía contra Abella y Compañía. Méndez Hermanos, matrícula. Celia Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Otero y Castro.

Interlocutorias — Lanza y Compañía contra Claudino Leites. Correa Irmaos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Luis Barboka contra Juan Pera.

Definitivas — Airalde y Storace contra el Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Casal y Villamil, matrícula. T. Pereira y Compañía, ídem. Andrés Maimó, ídem. Daniel Seti, ídem. Mauricio Veiroj, ídem. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Luisa D'Ancona de Scala con Carlos Agote.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Anselmo R. Blanco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Enrique Juan Penino, Macadar y Mannente y Vilar y Livio, matrículas. Banco Español del Río de la Plata contra Rafael Méndez Rodríguez, tercería Ofilia Williams de Méndez Rodríguez. Delgado, Arteaga y Compañía contra la Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Marcelino R. Gorlero contra Christophersen Hermanos. Banco de Seguros del Estado contra Pilar Proenza. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres. Castelli, Penela y Compañía, matrícula. Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra José Barberini. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo, librado en autos "Juan Ferrando contra Valentín Salvo". Banco de Crédito contra Angel y Juan Carachuelo y Francisco Alario. Movimiento Administrativo, año 1920. Tempesta Hermanos contra J. E. Plantier. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Florencio Faroppa contra Esteban Patrone; Sanguinetti. Español y Llovet contra Rafael González. Alberto Cirio y Compañía contra Miguel J. Oliver. Banco Español del Río de la Plata contra Juan Garat. Banco de Crédito contra Francisco Medina (hijo) y Luis Rocca (hijo). La Fidanza contra José P. Quincoses. Francisco Vilaró contra Máximo Lutzen.

Interlocutorias — Alberico F. Perna contra Fiandesio y Compañía. Angel Muniz contra Peluffo y Compañía.

Definitiva — Poila y Lagomarsino, matrícula.

Reservadas — Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Molins Jaime con Olazábal L. y Becherán, cobro de pesos. Baccino José, auxiliatoria de pobreza. Valle de Barbieri Jacinta y otra con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Rigotti Duilio con Ana Perotti, divorcio. Artigas Matea, auxiliatoria de pobreza. Anaya Angel con Petronila R. García, divorcio. Capella Herminia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Corbo Eulogio C. con Carmelo y A. Sassano, reconocimiento de firma. Primo y Montes Horacio, suc. Baptista P. Fructuosa con A. Brachi, divorcio. Luján Angel con María C. Rivas, divorcio. Giuzzo de R. María Vicenta, suc. Dos Reis Félix, auxiliatoria. Cattani Sentini con Genoveva Ludovicci, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Guidi G., ejecución de hipoteca. Sara de Olivera Juana y otro con A. Giúdice y Cía., desalojo. Alejandro Alciaturi con Ignacio Tejera, desalojo. Livia Sabina P. con Alfredo Lombardo, divorcio. Antonia Menis con Leopoldo Rodríguez, divorcio. Caraballo Justina, auxiliatoria de pobreza. Santiago Saavedra, incapacidad. Chiribas Etelvina con Angeolino de Brun, divorcio. García Andrés, suc. Imbriaco Blanca

Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira, divorcio. Rey Generosa con Genaro Barreiro, divorcio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Carlos Buela Castro, reconocimiento de firma. Feria Ramón, antecedentes. Marini María con Francisco De Camilli, litis expensas. Del Bueno de Magariños Mariana, venia. Cabrera Luciano y Leonor Lazo, solicitando que la menor María Dolores Juanita permanezca en su poder. Sanacina Adelina con Miguel Peppo, divorcio. Castro de Pesce Elodia, denunciando el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Misaglia de R. Carmen y otra con Nicolás Molinelli, amparo posesorio. Bemahor Raquel con Alejandro Bayar, divorcio. Marchetti Evaristo J., venia, Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Pena Angela con Antonio Marroche, divorcio. Castellanos de Carvalho Amelia con Jesús Cubela, desalojo y cobro de alquileres. Jerobido Bianchi Josefa Ramona, suc. Paz y Antonio Manrique con Juana Paz de López y José López, cumplimiento de la obligación de contrato de escritura y daños y perjuicios. Julia Bernardini con Pelegrin Antonio Mariano Clavé, divorcio. Díaz Villagrán Magdalena con Camilo Lay sobre entrega de su menor hija Lía René. García Brígida C. con Julio A. y Juan Jorge Zuasnábar, reconocimiento de firma. Guerra Juan con Filomena Bermúdez, divorcio. Mosteiro Juan Luis con Juan G. Alfonsin, desalojo. Bellmunt J. Victoria María con Carlos Aurelio Palma, entrega de intereses. Delfino Augusto con María Biosco, divorcio. Luoni Santiago y Carlos y otra, sucs. Sívori de Urta, Carmen Rosa Urta de Canale y otros con José L. Laugarou, para que se haga saber que al vencimiento de un contrato celebrado con aquéllos debe devolver la casa arrendada. Sbárbaro Antonio con la suc. de Pedro Scapolatempore, ejecución de hipoteca. Díaz Villagrán Magdalena con Camilo Lay.

Interlocutorias — María Elichini de Arroqui con Nicolás Sarli, ejecución de hipoteca. Maldonado Horacio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Despouey de Dasque Inés, incapacidad. Caraballo Justina, investigación de la paternidad. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Bothizelli Carlos, suc. y rectificación de partidas. Rocío de R. Isabel, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Barrot Ana con Cristóbal Badano, divorcio. Núñez Dolores con Antonio Batallés, divorcio. Sasso Amadeo, rectificación de partida. Maños Simón con Dolores Santos, divorcio. Tarales María Antonia con Salvador Fuente, divorcio.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Teodulo Víctor con Máximo Rossi, cobro de pesos. Dioguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Rossás Pablo con Julia Cazanello, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia, dos providencias. Freijo Manuel con Ofelia Pérez, divorcio. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, alimentos. Aristhimuno de Paciel María con Severo Paciel Coitinho, divorcio. Iza Guillermo, sucesión. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio. El Comité Ejecutivo del Partido Colorado recurre en queja contra la Junta Electoral de Montevideo. Sextia Fanny Aude Luisa con Federico Mac Cudry Atkinson, divorcio. Lamas de Giralt Carmen, deduciendo tercería de dominio en autos Mancebo Aníbal con Celso Giralt Lamas, devolución de un automóvil. Bellini Carzoglio Carlos con Domingo Culatti, desalojo. Martínez Teresa con Jesús Serís, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Fernández Carmelo, inscripción. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio. Boffil Alfredo con Fiochi y Compañía, cumplimiento de contrato y cobro de pesos. Arghiradis Demetrio con Ernesto Soudriers, cobro de pesos. Martínez Orosmán y Martínez Pereira, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 706 del Departamento de Cerro Largo. Rossemblat Naun con Elisa Cuschuir, divorcio. Duvini Pablo, sucesión. Acosta Norberto, incapacidad. Céspedes Pedro Cornelio y otros, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bravo Norberto Luis con María Elena Sehmalbol, divorcio. Aguilera Sebastián con Angel Pozzolli, cobro de pesos. Campos Celia con Manuel Rouco (hijo), divorcio unilateral. Moreira Fernández Irma con Andrés Blengio, divorcio. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Pascual Eloísa con José Francisco Piñón, divorcio. Rijo José, auxiliatoria de pobreza. Locatelli Juan con Manuel Cortejoso, cobro de pesos. Zorzzi Antonio con Taillla Alla y Fernández, daños y perjuicios. Mesinetta Ernesta con Francisco Franco, divorcio. Rama José, sucesión. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Ferrer Flor de María con Juan Ramón Colman, divorcio unilateral. Lladó Rafael con María Caldentey, medidas de seguridad.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sudeste. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 14.50; Punta del Este, 21 y 13; Rocha, 20 y 14; Melo, 20 y 13; Rivera, 24 y 15; Paso de los Toros, 25 y 15, y Fray Bentos, 23 y 11. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este, menos intensos, en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 790 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 760.90.

Temperatura: Normal, 24°80; a la intemperie, 24°00; máxima, 24°90; a la intemperie, 27°80; mínima, 14°50; a la intemperie, 13°50.

Viento N. N. O., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.30. Humedad relativa o/o: 60.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 11.55.

Temperatura del agua: 19°80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1920

500 pesos, a $ 3.00 mensuales.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, a $ 60.00 mensuales.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, ampliación.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 0.40 por ciento mensual.
2.500 pesos, a $ 0.40 por ciento mensual.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
29.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 6 por ciento mensual.
3.010 pesos acumulados.
30.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1920

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.020 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.218 pesos, al 6 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 1 2 por ciento anual.
17.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Mayo de 1920

74.706 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Durazno, 673 hectáreas.

14.977 pesos, campo en el Departamento de San José, 7.a sección, 100 hectáreas.

13.456 pesos, campo en el Departamento de San José, 7.a sección, 90 hectáreas.

22.500 pesos, casa en la calle Agraciada número 2885, 1.049 metros.

3.800 pesos, casa en la calle José L. Terra número 3031, 194 metros.

4.010 pesos, casa en la calle Vecinal número 2291, 179 metros.

4.625 pesos, casa en la calle Durazno número 791, 152 metros.

17.750 pesos, casa en la calle Juan B. Blanco, 193 metros.

21.000 pesos, terreno en la calle Sierra, 1.112 metros.

19.403 pesos, casa en la calle Mercedes números 1036-38, 345 metros.

1.917 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Rocha, 41 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 13 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 14 de Mayo. .	63 30
5.640	**al contado.**	63 20

Pesos		Por ciento
4 700	para el 14 de Mayo.	63 20
4.700	ídem ídem.	63 30
4 700	para fin de Junio	63 70

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000	para el 14 de Mayo.	101 —

Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909

9.325	para fin de Junio	77 50
9.325	para el 15 de Julio	76 30

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 14 de Mayo.	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 14 de Mayo.	96 80
13.000	ídem ídem.	96 90

Títulos Hipotecarios serie T

3.500	para el 14 de Mayo	96 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 230	para el 14 de Mayo.	63 20
1.410	ídem ídem.	63 20
2.350	ídem ídem	63 20
2 350	ídem ídem.	63 20
2.350	ídem ídem.	63 20
4.700	ídem ídem.	63 20
4.700	ídem ídem.	63 20
4.700	para fin de mes	63 20
4.700	para fin de Junio	63 70
4.700	para el 14 de Mayo.	63 20
4 700	para fin de Junio	63 70

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000	para el 14 de Mayo.	101 —
1.000	ídem ídem.	101 —

Empréstito de Conversión

3.730	para el 14 de Mayo	83 —
9.325	ídem ídem.	83 20
9 325	ídem ídem.	83 20
5.525	ídem ídem.	83 20
9.325	para fin de mes	83 20
9.325	ídem ídem	83 20
18.650	para el 14 de Mayo.	83 20
2.797 50	ídem ídem.	83 20

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

4.662 50	para fin de Junio	77 50
9.325	para el 15 de Julio	77 30

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para fin de mes	99 40

Títulos oro 5 % de 1914

9.400	para fin de Junio	81 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 14 de Mayo.	98 50

Títulos Hipotecarios serie M

3.000	para el 14 de Mayo.	98 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.500	para el 14 de Mayo.	98 50
5.000	para el 17 de Mayo.	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.550	para el 14 de Mayo.	98 50
3.200	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 14 de Mayo.	96 80
2.000	ídem ídem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie T

2.000	para el 14 de Mayo.	96 60
2.200	ídem ídem.	96 60
1.000	ídem ídem	96 60
7.000	ídem ídem.	96 60
3.000	ídem ídem.	96 60
1.000	ídem ídem.	96 60
15.000	ídem ídem	96 60
3.400	ídem ídem	96 60
3.000	ídem ídem.	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior:

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Mayo de 1920

Luis Ignacio García, español, 78 años, casado, 18 de Julio 1195.

María Bengoa, oriental, 24 años, soltera, Luis de la Torre 7.

Julia Larraura, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Damiana Lescano, oriental, 15 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Eusebio Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pereira-Rossell.

Ofelia Baubeta, oriental, 4 meses, Pérez Castellanos 1277.

Juan Carlos Secchi, oriental, 3 meses, Bolívar 61.

María Elena Díaz, oriental, 3 años, Camacuá 532.

Genaro Capuchino, Hospital Maciel.

Juan Ferrari, italiano, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Naya, español, 78 años, viudo, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Continuación. — Véase el número 4266, Poder Legislativo, página 516)

Señor Frugoni—Nosotros no podemos mirar con buenos ojos ninguna de estas tentativas de aumentar, por medio de empréstitos, el monto de nuestra deuda pública. Es necesario tener en cuenta que el servicio de la deuda pública y otros créditos en nuestro país, asciende ya anualmente a la respetable cantidad de diez millones de pesos.

Generalmente nuestros Gobiernos, cuando se han encontrado frente a alguna dificultad financiera más o menos imprevista, no han sabido recurrir sino a dos expedientes: o al aumento de los derechos de Aduana—por lo general creando nuevos adicionales que afectaban por igual a los artículos más imprescindibles, como a los menos necesarios—o al expediente de realizar nuevos empréstitos lanzando a la circulación nuevos títulos de deuda.

El recurso de aumentar desconsideradamente los derechos de Aduana, sobre todo los de los artículos imprescindibles, que son los de mayor rendimiento fiscal, precisamente por ser los de mayor consumo, es en la actualidad un recurso agotado, al cual no se atrevería a cudir ningún Gobierno medianamente sensato en momentos en que se está clamando por el abaratamiento de las subsistencias y por el abaratamiento de la vida en general. Pero queda todavía el recurso de los empréstitos, que es un expediente más elástico, por cuanto descansa sobre el crédito nacional que constituye un valor poco mensurable; y este recurso tan fácil y tan empírico, es el que ha preferido el Consejo Nacional de Administración para solucionar la grave dificultad financiera ante la cual ha venido a encontrarse, proponiéndonos una nueva emisión de Deuda de Obras Públicas y Conversión, con el objeto de enjugar el déficit de cerca de dos millones de pesos y de realizar, además, algunas obras y hacer frente a algunas erogaciones, la mayor parte de las cuales, desde luego, no considero suficientemente justificadas.

El inconveniente de aumentar nuestra deuda pública, casi me parece *superfluo* puntualizarlo.

El Presupuesto General de Gastos de la Nación es sobradamente alto para que nosotros vayamos a agregarle todavía rubros de esta naturaleza, aumentando las erogaciones que pesan sobre el Erario Público a título de servicios de interés y de amortización.

Por otra parte, es indiscutible que uno de los factores que contribuyen grandemente a mantener en nuestro país el estado económico casi estacionario, refractario a todo progreso y a toda rápida prosperidad, consiste precisamente en las facilidades que en estos últimos tiempos los Poderes Públicos han estado acordando al capital para que se empleara en inversiones nada ventajosas para los intereses colectivos.

Nos extrañamos de que nuestros capitalistas sientan una especial preferencia por la inversión de dinero en negocios de tierras o en la adquisición de títulos de deuda, y no sólo nos extrañamos de esto, sino que debemos lamentarlo profundamente, por cuanto mientras nuestros capitalistas prefieran esa clase de inversiones, van a prestar muy poco concurso al desenvolvimiento y a la prosperidad del trabajo nacional; pero hay que tener en cuenta que si esto ocurre es, en mucha parte, por esta errónea orientación de los Gobiernos de nuestro país, que han venido multiplicando incesantemente la deuda pública, facilitando así el acceso de los capitales hacia colaciones estériles y retrayéndolos de aquellas otras que serían más convenientes para la prosperidad del conjunto.

Señor Berro (don Emilio) — Ayer se hablaba contra la industria.

Señor García Morales—Buen mandoble le están preparando. Proyectan contra las industrias.

Señor Frugoni—Nosotros no hablamos contra las industrias, hablamos contra los industriales que a pretexto de encarnar los intereses de las industrias, sólo se preocupan de poner sus propios intereses sobre la suerte de la colectividad.

En esta Cámara, generalmente, se confunden dos cosas que, en el fondo, son perfectamente distintas: la industria y el industrial.

Señor Berro (don Emilio)—Son inseparables.

Señor Frugoni—La industria es una institución, un organismo de producción social...

Señor García Morales—La industria es un ente fantástico, según el criterio de los señores diputados.

Señor Frugoni—... que está compuesta no tan sólo por el capital, sino también por el trabajo.

Señor Berro (don Emilio)—Las industrias cooperativas, nada más!

Señor Frugoni—... cuando los señores diputados que me interrumpen se refieren a los intereses de la industria, en realidad, sólo están tomando en cuenta los intereses del industrial, o sea del capitalista más o menos explotador. Yo deseo que no se incurra en esta confusión, y que cada vez que se hable en esta Cámara de la industria, nos refiramos estrictamente a la industria en sí, como institución económica, de producción y de trabajo, y no a los capitalistas industriales, que son una cosa completamente distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero vamos a tener que descubrir el movimiento continuo.

Señor García Morales—No puede haber industria sin industrial.

Señor Berro (don Emilio)—En las cooperativas, nada más.

Señor Mibelli — Puede haber industria sin industrial. ¡Cómo no!

Señor Frugoni — El capital no es imprescindible para la industria; mejor dicho, el capitalista no es imprescindible.

Señor Manini Ríos — Pero el capital, sí. Hace bien en corregirse el señor diputado.

Señor Frugoni — El capitalista, producto del actual sistema económico y jurídico...

Señor Manini Ríos — Y en cualquier sistema, aún en el cooperativo, el capital es indispensable.

Señor Frugoni — ... será siempre un personaje superfluo.

Señor Manini Ríos — Es una quimera pensar en lo otro.

Señor Frugoni — En cuanto al capital, señor Presidente, sería mejor que se plantearan bien los términos.

Yo no creo que sea este el momento más

oportuno para iniciar aquí un debate, en cierto modo académico o doctrinario, ...

Señor Manini Ríos — Me parece muy bien.

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Frugoni — ... pero cuando se habla de capital, pueden entenderse dos cosas: o el conjunto de los medios de producción necesarios al trabajo humano, o la riqueza reproductiva para su dueño, la que produce interés y se multiplica por obra del trabajo no pagado. En la primera acepción, el capital debe subsistir, y absurdo sería pretender que intentamos destruirlo, cuando deseamos rescatarlo de manos de quienes lo acaparan, y entregárselo a la sociedad. Nosotros queremos suprimir el capital en la segunda acepción, en cuanto significa fortuna privada, que vive y crece a expensas del trabajo ajeno.

Pero no me interesa en este momento entrar en distingos académicos ni doctrinarios, como antes decía; lo que me interesa, sí, es dejar bien sentado que en nuestro concepto el capitalista puede suprimirse en absoluto, como capitalista, no como hombre útil si lo es, sin que por ese hecho se suprima la industria ni el trabajo, ni la prosperidad nacional.

Podría reproducir una conocida parábola de Saint Simón, modificándola en cierto modo, y decir que si de la noche a la mañana desaparecieran de un país todos los capitalistas, en cuanto capitalistas, no por eso se sufriría la más mínima perturbación; ese país seguiría funcionando, viviendo y desarrollándose como hasta ese momento, o mejor aún, en condiciones más favorables.

Señor Cortinas — Con ese criterio, habría que prescindir de la legislatura; no habría necesidad de diputados que hablaran; con traer libros en los cuales se explique lo que nosotros decimos.

Señor Frugoni — ¿Qué dice el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — Que con ese criterio, hasta podrían suprimirse los leaders de los partidos más avanzados, porque con traer los libros en los cuales está escrito lo que nosotros pensamos, podría prescindirse de las personas.

Señor Mibelli — Ahí tiene usted otra ventaja.

Señor Cortinas — Lo mismo ocurre con el capitalista.

Señor Frugoni — No entiendo la interrupción.

Señor Cortinas — Lamento que no la entienda, pero me parece bien clara.

Señor Mibelli — Quiere decir que las Cámaras están de más; probablemente dice una gran verdad.

Señor Frugoni — Si con eso quiere decir que los leaders de los partidos avanzados están de más en el Parlamento...

Señor Cortinas — Yo no he querido decir que los leaders de los partidos avanzados estén de más en este Parlamento.

Señor Frugoni — ... yo le podría contestar al señor diputado, que a nuestro juicio están de más en el Parlamento los partidos atrasados, con leaders y todo.

Señor Cortinas — No le contesto, porque no he querido decir lo que me atribuye.

Señor Pereyra Bustamante — Y no nos podemos dar por aludidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nosotros no nos ofendemos por eso; así que puede seguir.

Señor Frugoni — Es muy cómodo para los señores diputados dar a nuestras alusiones el alcance que ellos prefieren.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Yo siempre las tomo como alusiones amables, aunque no lo sean. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Yo, señor Presidente, deseaba insistir en el concepto de que estas emisiones de deuda pública están contribuyendo grandemente en nuestro país a la paralización de la iniciativa industrial; contribuyen al retraimiento de los capitales de las inversiones más útiles y más convenientes del punto de vista colectivo; ellos ofrecen a los capitalistas facilidades especiales para que no se vean obligados a preocuparse de colocar sus dineros en explotaciones nunca tan seguras ni tan cómodas como la simple compra de un título con interés del 8 o|o y bien garantido.

¿Por qué, en efecto, un capitalista ha de arriesgarse en una industria o en un comercio más o menos útil, que puede tener siempre el carácter de una aventura, cuando los Poderes Públicos se adelantan a ofrecerle la oportunidad de que dedique su dinero a colocaciones fáciles, cómodas y relativamente seguras?

Señor Manini Ríos — ¿Sabe por qué los capitalistas huyen hacia la bolsa para colocar sus capitales? En parte, por el temor a las ideas que propala en la tribuna parlamentaria el señor diputado Frugoni, de concluir con los capitalistas.

Señor Berro (don Emilio) — Es evidente eso.

Señor Frugoni — No es cierto. Los capitalistas bien inspirados no tienen por qué temer a la legislación moderna que contempla los intereses legítimos del trabajador, y trata de poner coto a los abusos inadmisibles del capital.

Señor Manini Ríos — Por más bien inspirados que estén no se exponen.

Señor Buero — Todo eso es convencional, señor diputado, porque "pretensiones legítimas", "cuestiones admisibles", etc., todo eso son palabras vagas, porque su alcance depende de la interpretación que a esos términos atribuya el señor diputado. De suerte que puede ocurrir que lo que para el señor diputado es muy justo, para el capitalista es una enormidad. Por consiguiente, hay que ponerse de acuerdo en los términos a emplearse.

Señor Frugoni — Razón de más para que nosotros cerremos al capital la puerta de las especulaciones bursátiles.

Señor Buero — Entonces, los socialistas no escaparán a la crítica del doctor Manini.

Señor Mibelli — Eso nos tendrá que llevar más adelante a prescindir de ellos, nacionalizando el Estado las industrias.

Señor Frugoni — Resultaría según la observación hecha por el doctor Manini, que los capitalistas por espíritu timorato rehuyen la inversión de su dinero...

Señor Buero — Por propia conservación.

Señor Frugoni — ... en iniciativas más o menos beneficiosas para la colectividad, prefiriendo entregarse a las especulaciones de bolsa.

Señor Manini Ríos — Y si los castigan, más.

Señor Frugoni — Y bien: sería el caso de reaccionar contra los efectos de esta medrocidad de los industriales y capitalistas, cerrándoles el camino de esas especulaciones en vez de facilitárselo y de incitarlos a seguir por él. Y esto es lo que hacen los Poderes Públicos cuando aumentan el número de los títulos de deuda, y por consiguiente, el número de las obligaciones del Estado, sobre la base de su crédito.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Berro (don Emilio) — Ustedes le cierran la puerta a la compra de los títulos de deuda pública aunque admiten que haya capitalistas; pero entonces ¿en qué van a emplear el dinero? En compras de tierras no lo van a emplear...

Señor Frugoni — Yo admito que haya capitalistas, porque no los puedo suprimir: tengo que tolerarlos. Dentro del régimen económico actual...

Señor Buero — Hasta se tolera a sí propio.

Señor Frugoni — ... Dentro del régimen económico actual los capitalistas son una realidad consagrada, que tenemos que reconocer por lo menos como a los hechos consumados.

Señor García Morales — ¡Qué procedimiento de supresión tiene el señor diputado!

Señor Berro (don Emilio) — Señor diputado Frugoni: el capital privado de sus habitantes es uno de las riquezas que tiene el Estado y ¿en qué se emplearía ese capital reunido o acumulado por dichas personas? — (Murmullos).

Señor Frugoni — El capital tiene muchos empleos y de ellos unos son más o menos útiles para el interés general. El empleo en especulaciones territoriales es altamente nocivo para la prosperidad nacional; en cambio podemos admitir que es un empleo progresista el del capital en industrias o en explotaciones comerciales o mercantiles que puedan representar algunas ventajas para el desenvolvimiento de la colectividad; y es una inversión o un empleo poco favorable para la prosperidad del conjunto éste que se facilita a los capitalistas con la emisión de nuevas deudas públicas.

Se me dirá que la inversión no resulta tan inútil...

Señor García Morales — Los señores socialistas siguen invitando a los capitalistas a entrar en el campo de la industria, pero ellos están atrás de la puerta, con el garrote pronto para voltearlos apenas entren. — (Hilaridad).

Eso resulta del conjunto de las doctrinas que se exponen aquí.

Señor Mibelli — Nosotros no los invitamos.

Señor Frugoni — Pero el error del señor diputado García Morales es creer que nosotros les hacemos una invitación amable y cortés...

Señor García Morales — Para después descuartizarlos.

Señor Frugoni — ... Si lo que queremos es obligarlos a que inviertan sus capitales en los empleos más útiles para la generalidad. Queremos impedir que prefieran consagrarse a especulaciones territoriales o a especulaciones bursátiles, las primeras, sumamente perjudiciales para los intereses de la sociedad, y las otras lamentablemente estériles e indeseables.

Señor Mibelli — Y siempre ésta es una solución de transacción. Mientras sean ustedes los que manden, no tendremos más remedio que invitarlos a tomar esta orientación.

Señor García Morales — Son enemigos de las obras públicas los señores diputados.

Señor Frugoni — No se trata, pues, en realidad de invitación: se trata de compeler a los dueños del capital a darle las inversiones más útiles para todos. Ahora se dice, — claro está, — que el capitalista que compra títulos de deuda realiza un beneficio común, por cuanto contribuye a que el Estado pueda hacer frente a sus necesidades más o menos imperiosas. Pero aquí es entonces el caso de entrar a estudiar si el Estado se encuentra obligado a recurrir a ese medio de fomentar la especulación bursátil o si sería más prudente que el Estado tratara de responder a sus necesidades y sus gastos imprescindibles recurriendo a otras fuentes de carácter fiscal. Desde luego, no me parece que sea este el momento de contribuir al aumento del Presupuesto General de Gastos echando sobre el Erario Público nuevas obligaciones como la del servicio de esta deuda.

Señor García Morales — Hemos tratado

de impedirlo de todos modos en la legislatura pasada.

Señor Manini Ríos—¿Y se va a embrollar a los acreedores?

Señor Frugoni—Para enjugar el déficit y aún para hacer frente a estos gastos, que el Consejo Nacional de Administración y la Comisión informante han considerado necesarios y urgentes, podría haberse comenzado por reducir los gastos innecesarios que recargan nuestro Presupuesto Nacional.

Señor García Morales—Apoyado: ya tenemos dos votos más para esa campaña.

Señor Frugoni—Pero si el señor diputado, que pertenece a la Comisión dictaminante y que probablemente es el miembro informante de este mismo asunto.

Señor García Morales—No soy el miembro informante.

Señor Frugoni—... está de acuerdo con estas ideas...

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Frugoni—... que estoy vertiendo, me extraña mucho que él nos aconseje en su dictamen que votemos este nuevo recargo al Presupuesto.

Señor García Morales — Son gastos realizados y hay que pagarlos, no existe otro modo de proceder.

Señor Frugoni — Yo entiendo que en el capítulo de los gastos públicos hay mucho paño que cortar...

Señor García Morales — Ya lo creo!

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Frugoni — ... que hay allí ancho campo para introducir economías, economías importantísimas, que podría permitirnos enjugar este déficit y hacer frente también a otras erogaciones enunciadas en este proyecto.

Señor García Morales — Me atrevo a decir, sin vanagloria, que la única iniciativa seria para reducir los gastos públicos fué un proyecto que presenté hace dos años y que no fué atendido por la mayoría de la Cámara.

Señor Gilbert — Es amor filial.

Señor Frugoni — Sería uno de los tantos proyectos que, como las buenas intenciones al Infierno, están empedrando el camino de nuestro Parlamento!

Por otra parte, no solamente se podría haber recurrido a la disminución de los gastos, sino que habría sido preferible hechar mano de determinados recursos fiscales, mucho más convenientes siempre, que estas emisiones de nuevos títulos de deuda.

Se pudo haber implantado de una vez el impuesto al mayor valor de la tierra, que es otro también de los proyectos que duerme en las carpetas parlamentarias y que pudo haber estudiado a su debido tiempo, hace ya muchos años, la Comisión de que forma parte el doctor García Morales.

Señor García Morales — Es la cuarta vez que el doctor Frugoni dice eso, y se le ha contestado contundentemente.

Señor Frugoni — Es la cuarta vez y, probablemente, no va a hacer la última... — (Hilaridad).

... pues lo voy a repetir hasta el cansancio, porque ya la vez pasada ese proyecto se extravió debido a que los señores representantes se olvidaron de él. Me considero, pues, en la obligación de recordar a los señores diputados que ese proyecto existe para que no se vuelva a extraviar. —(Hilaridad).

Pero esto es por lo que se refiere a la consideración en general del asunto; por lo que podría considerarse atingente con la discusión particular, yo diré que muchas de las erogaciones que en este proyecto se indican no me parecen de una urgencia y de una oportunidad completamente indiscutible. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso lo puede decir el señor diputado con más eficacia, cuando se trate en particular.

Señor Frugoni — Muy bien. Pero como nosotros vamos a votar en contra en general, acaso algún diputado atendiera que hay contradicción en que interviniésemos luego en la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. ¡Cómo se va a considerar eso!

Señor Frugoni — Muy bien. En tal caso, no tengo inconveniente alguno en dejar la palabra.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como miembro informante de la Comisión de Hacienda, me considero en el deber de refutar algunas de las apreciaciones hechas por el señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero brevemente? — (Hilaridad).

Señor Buero — Brevemente.

Dos cargos fundamentales hace el señor diputado Frugoni: el primero, que se relaciona con el déficit en sí mismo que entiende podía haber sido mucho menor siempre que hubiese habido una sabia política económica y administrativa, y el otro, sobre los inconvenientes que supone la emisión de nueva deuda para enjugar el déficit.

Respecto al primer punto, a la Comisión dictaminante no le toca hacer una apreciación definitiva sobre la cuestión. Se ha encontrado con la evidencia abrumadora de los números. Las deudas, al cerrar el ejercicio, han subido a un millón ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos setenta y siete centésimos, y esa deuda es necesario cubrirla.

Pasamos entonces al segundo punto:

Señor García Morales — Hay el procedimiento ruso de no pagarlas.

Señor Mibelli — A eso llegaremos oportunamente.

Señor Sosa — Pero hay también el recurso constitucional de no pagar lo que no ha sido debidamente autorizado.

Señor García Morales — Esto está debidamente autorizado.

Señor Sosa — No, señor. Hay algunas partidas que no han sido autorizadas.

Señor Fereyra Bustamante — Apoyado.

Señor Buero—Eso lo podré comprobar con más amplitud en la discusión particular. Por el momento me basta afirmar que cada uno de los rubros que figuran como erogación ocasionada en este ejercicio económico, ha sido previamente autorizado por el Parlamento.

El Parlameto, sin ir más lejos,—y apartándome un poco del hilo de la discusión,—había prorrogado un presupuesto que sumaba $ 33.289.926, y de esa cantidad solamente se han abonado pesos 31.636.737.95, de lo que resulta un saldo no dispuesto de $ 1.652.558.18 sobre lo autorizado; pero como después ha habido disminuciones entre los recursos calculados y los recursos realmente recaudados, es por ello que ocurre el déficit, pero siempre dentro del límite de las autorizaciones legislativas.

Señor Sosa—Es decir que dejamos para la discusión particular la dilucidación de este punto. En ella yo demostraré que para ciertos gastos no ha habido autorización legislativa.

Señor Buero — Muy bien, señor diputado.

Siguiendo el hilo de mi disertación, me concretaré entonces a refutar la exposición del señor diputado Frugoni en lo que se relacionaba con el medio que ha arbitrado el Poder Ejecutivo para enjugar ese déficit. El medio no ha sido otro, señor Presidente, que la deuda pública, por la índole misma y el carácter de la obligación que había que cumplir. Son obligaciones ya realizadas, ya comprometidas, son deudas que se deben, no son deudas que se van a contraer, y era indispensable entonces recurrir a un medio rápido y expeditivo para hacerse de fondos. Esto no quiere decir que el sistema de la emisión de deuda sea un sistema que se deba perpetuar, no señor. Esta deuda posiblemente será refundida y consolidada cuando llegue el momento oportuno, cuando la plaza lo admita en buenas condiciones, y junto con eso vendrá un plan general, de reforma tributaria, en el que creo que está empeñado el Poder Ejecutivo. Quiere decir que el equilibrio del Presupuesto futuro va a estar directamente relacionado con un estudio minucioso y detenido de la contribución que debe pagar el pueblo para el sostenimiento de las cargas públicas. De suerte, pues, que hemos considerado tal arbitrio como una solución de emergencia, como algo que era indispensable tolerar dada la índole misma de las deudas contraídas, y como por otra parte no encontrábamos nada de reprobable en la actitud del Poder Ejecutivo al excederse en los gastos, porque dicho exceso es el resultado de error o defecto en el cálculo de recursos; error o defecto bien explicable dadas las circunstancias porque ha atravesado el país, la Comisión de Hacienda no tuvo inconveniente alguno en prestar su conformidad al proyecto que sometía a su consideración el Poder Ejecutivo.

Por lo demás, las otras consideraciones que ha hecho el señor diputado Frugoni sobre que la emisión de deuda es un aliciente más que se hace a los capitalistas para que distraigan sus fondos en destinos improductivos o poco productivos para la comunidad, yo creo que este no es el momento de discutirlas.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Buero—Esto se discutirá en su oportunidad, cuando se trate la reforma tributaria, cuando lleguemos al estudio de nuestra situación económica, cosa que todavía no hemos hecho.

El Presupuesto nuestro ha sido arbitrariamente aumentado en todos los casos sin tener en cuenta un plan racional y práctico...

Señor García Morales—Apoyado.

Señor Buero — ... siempre han sido aumentos como resultados de consideraciones personales y de situaciones políticas que había que contemplar.

Señor Mibelli — Eso por culpa de todos ustedes.

Señor García Morales—Lástima no haber contado con el concurso del señor diputado en la legislatura anterior, durante la que la minoría nacionalista votó invariablemente sólo las proposiciones de economías.

Señor Buero—Yo le pido al señor diputado Mibelli que no me englobe en el "ustedes", porque es la primera vez que me siento en esta Cámara y no tiene el derecho de imputarme la pesada carga de errores que pueden haberse cometido.

Señor Frugoni—Pero usted es solidario con su partido.

Señor Buero—Soy solidario en las líneas generales, no en todos los errores.

Señor Frugoni—Bueno, las líneas generales son las graves.

Señor Buero — Estas consideraciones creo son bastantes,—y el señor diputado Rodríguez Larreta, seguramente estará de acuerdo conmigo, — para contestar las afirmaciones del señor diputado Frugoni, y aguardo entonces la discusión particular para detenerme a considerar las observaciones que en esa oportunidad puedan formularse.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proemio del artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El producto de su colocación al tipo mínimo de 94 por ciento se aplicará en la siguiente forma:"

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En nombre de la Comisión voy a mocionar para hacer una pequeña modificación.

En lugar de colocarse al 94 por ciento y en vista de la cotización actual de la Deuda Pública, mociono para que se coloque como tipo mínimo el de 92 por ciento. Como esta deuda la recibe el Banco de la República en cauciones, este tipo no quiere decir que se realice a 92, sinó que se le da la oportunidad para que en el caso de que la situación del mercado no mejore, se pueda realizar la deuda que se entrega al Poder Ejecutivo. El Banco de la República cauciona estos títulos y entrega su producido y los va colocando a medida que la plaza lo admita.

En ese sentido pido a nombre de la Comisión, que se suprima 94, poniendo en lugar "92".

Señor Sosa — 93 que es el tipo de la deuda del Palacio Legislativo.

Señor Buero — 92, que es el tipo de la deuda de obras públicas y conversión.

Señor García Morales — Se está cotizando a 92.30.

Señor Presidente — Está en discusión la modificación que propone el señor representante Buero a nombre de la Comisión de Hacienda, al proemio del artículo 2.o.

Señor Gilbert — Va a haber un déficit de 40.000 pesos.

Señor Manini Ríos — Pero no hay más remedio, señor diputado. La cotización actual de la parte de deuda de obras públicas que hay en circulación es de 92.30. De manera que es hacer impracticable, frustránea la ley, si obligamos al Banco de la República a colocar a un tipo que no pueda bajar de 94. De todas maneras, se fija un tipo mínimo, no un tipo indeclinable...

Señor Buero — El Banco de la República colocará a 93, 93.40 y 94.

Señor Manini Ríos — ... y se confía que esa institución que va a hacer la colocación graduable y no de una manera pública en la Bolsa, ha de obtener en beneficio del Estado el tipo de colocación más favorables sobre ese márgen.

Señor Gilbert — Yo no hacía objeción al tipo de colocación de la deuda, sino que hacía notar que entonces la deuda tendría un déficit de 40.000 pesos.

Señor Manini Ríos — Es cierto; pero es sólo problemático, porque puede ser que venga un repunte de los títulos de deuda. Esta baja de los títulos de deuda es solamente de una quincena a esta parte...

Señor Cosio — Entonces, ¿qué inconveniente hay en que el tipo se deje fijado en 94?

Señor Manini Ríos — No, porque puede haber una necesidad absoluta de realizar títulos, y entonces atamos de manos al Poder Ejecutivo para procurarse recursos y para cumplir las obligaciones que tiene por este proyecto de ley.

Señor García Morales — Habría que agregar que el Banco de la República coloca los títulos de deuda a plena satisfacción del Estado. Va a defender el tipo, puede tener la seguridad el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Si el Banco de la República puede obtener un tipo mejor, muy bien; si no lo puede, que coloque a ese tipo. Peor sería dejar al Poder Ejecutivo sin recurso ninguno para cumplir esas obligaciones.

Señor Bachini — ¿Y la sanción del tipo inferior al de cotización actual no influiría para hacer bajar más la deuda?

Señor Manini Ríos — No, por esto: si se tratara, señor diputado, de lanzar los títulos al mercado, de llamar a suscripción pública, posiblemente ocurriría lo que teme el señor diputado, porque entonces al saber que el Estado se conforma con el 92 por ciento, nadie va a suscribirse a un tipo superior; pero como estos títulos van a quedar en poder del Banco de la República y él los irá colocando por intermedio de corredores a medida que la cotización de los títulos de la deuda ya lanzada a la circulación, — porque hay que tener presente que se trata de un apéndice de una deuda ya emitida y circulando — a medida que vaya subiendo la deuda de Obras Públicas, tendrá también que subir la parte de esta deuda que se emita en este momento y entonces las colocaciones podrán ser mucho más favorables; pero lo peor de todo sería fijar un tipo mínimo que no responda a la realidad, que sería lo mismo que dictar una medida de regularización financiera únicamente en el papel.

Señor Bachini — Si el tipo mínimo es 92 1|2, lo que correspondería, sería fijar el 92 1|2.

Señor Buero — Yo por mi parte, acepto, y si los demás miembros de la Comisión no tienen inconveniente...

Señor Manini Ríos — Yo no tengo inconveniente. Se había puesto ese medio punto más abajo por si la deuda...

Señor Buero — ... propondría 92.50, porque en realidad, dejábamos un margen de gran previsión que pensábamos que no se iba a utilizar.

Señor García Morales — Por mi parte, no tengo inconveniente, por más que considero que es una ilusión creer que el tipo de Bolsa va a estar subordinado al que fijemos aquí. No tengo inconveniente, repito, en aceptar el 92 y medio.

Señor Buero — Yo acepto la insinuación del señor diputado Bachini en el sentido de que se fije el tipo de 92.50.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el proemio del artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor diputado Buero, cambiando el tipo de noventa y cuatro por ciento por noventa y dos con cincuenta por ciento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso A.

(Se lee):

"a) $1.853,685.77 para cancelar el déficit del ejercicio 1918-1919".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo he votado afirmativamente en la discusión general los artículos e incisos votados hasta ahora, pero voy a hacer una moción previa en lo que se refiere al resto de los incisos comprendidos en el artículo 2.o.

Observo que una vez enjugado el déficit quedaría un margen de un millón cientos y tantos mil pesos...

Señor García Morales — No alcanza a un millón.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente: un millón de pesos.

... que se distribuyen en distintas partidas que comprenden los distintos incisos de que informa este proyecto.

Leído detenidamente el informe de la Comisión, yo no he encontrado, en realidad, todos los datos necesarios como para llevar a mi espíritu la convicción de la necesidad inmediata, de la urgencia de votar estas partidas, y en realidad, este artículo 2.o me resulta, más que un artículo, un conjunto de leyes distintas, comprendidas dentro de un articulado.

El propio doctor García Morales decía recién en una interrupción, que había gastos ya realizados, y yo, en este momento, tomo en cuenta lo que decía el señor diputado Sosa de que podrían haberse realizado gastos sin que tuvieran la competente autorización.

Señor Sosa — Y los hay! Vaya un ejemplo: las obras de reparación que se han efectuado en los bajos del Cabildo se han hecho sin autorización y ahora vienen a cobrarlas. Son 40.000 pesos!

Señor Manini Ríos — No están sin autorización.

Señor Sosa — Están sin autorización.

Se autorizaron las obras de refacción en la Casa de Gobierno y se pagaron. Después, por una combinación entre el Poder Ejecutivo unipersonal y el Poder Ejecutivo pruripersonal, se trasladó el Consejo al Cabildo...

Señor Manini Ríos — Eso es: lo conozco porqué intervine.

Señor Sosa — Entonces sabe bien el señor diputado que no se autorizaron esos gastos.

Señor Buero — ¿Me permite el señor diputado Pereyra Bustamante?...

Señor Bustamante — ¡Cómo no!

Señor Buero — Tengo que hacer una pequeña aclaración respecto a las manifestaciones que he hecho al contestar al señor diputado Sosa. Cuando yo me referí a que el Poder Ejecutivo no se había excedido en los gastos, me refería a la suma que arrojaba el déficit.

Señor Sosa—Yo no me refería a eso: me refería a la partida...

Señor Buero — Yo no me referí para nada a las demás erogaciones que componen el artículo 2.o del proyecto de ley cuya sanción aconsejamos.

Señor Sosa — Yo sabía que el señor diputado me iba a dar la razón.

Señor Buero — Quería hacer esta aclaración porque comparto el criterio del señor diputado Sosa, porque en materia de las refacciones del Cabildo, efectivamente, se han comenzado y terminado esas reparaciones sin la competente intervención legislativa.

Señor Pereyra Bustamante — Hasta las palabras del señor miembro informante demuestran que cada uno de esos incisos deben ser motivo de un estudio especial, y que los señores diputados deben estar ilustrados con antecedentes y con datos que, en realidad, no disponemos por insuficiencia del mismo informe. — (Apoyados).

Aquí noto, por ejemplo, una cantidad votada para reparaciones de edificios escolares que me parece una cantidad insignificante después de las cosas abrumadoras que ha dicho el señor Ministro de Instrucción Pública en el seno del Parlamento; noto una cantidad bastante gruesa para la reparación de edificios policiales y cárceles del interior.

Señor Buero — Insuficiente también.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente, iba a decir eso.

Señor Sosa — Pero, en cambio se asignan 100.000 pesos para el monumento de Artigas, otra cosa que no se puede explicar, porque ya se han votado 100.000 pesos!

Señor Pereyra Bustamante — Iba a decir, precisamente, que habiendo sido votada por una legislatura anterior, por la ley de 25 de Marzo de 1906, la cantidad de 100.000 pesos para la erección del monumento al general Artigas, esta cantidad de ahora, me parece de más.

Señor Buero — En realidad, señor Presidente, estamos en la discusión particular y corresponde que vayamos discutiendo inciso por inciso.

Señor Pereyra Bustamante—Es que yo voy a pedir que el asunto vuelva a Comisión, para que los señores diputados puedan estudiar detenidamente, y hasta propondría una mejor distribución de este excedente sobre la ampliación de la deuda que se acaba de ampliar.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Buero — Es un millón de pesos, señor diputado, que tanto el Poder Ejecutivo, por intermedio de uno de sus Ministros, como el propio Consejo Nacional de Administración, han considerado que es la suma indispensable.

Señor García Morales — Desde el 15 de Marzo está repartido este informe, y los señores diputados han tenido tiempo sobrado para ilustrarse.

Señor Sosa — Pero no lo sabemos nosotros, señor diputado.

Señor Perotti — Hay una razón más para que este artículo vuelva a Comisión: se deben 90.000 pesos a los profesores liceales, y no hay con qué pagarlos. En cambio, se destinan sumas ingentes para otras cosas que no son urgentes.

Señor García Morales — A ver: ¿cuáles son los no urgentes?

Señor Buero — Pero si el sueldo adeudado a los profesores liceales están dentro de la suma que importa el déficit.

Señor Pereyra Bustamante — Me parece que no estamos, en realidad, con el informe que tenemos a la vista, en situación de poder discernir sobre cuál es lo justo y urgente, y cuál es la mejor distribución que se debe dar a este excedente del monto de la deuda que se acaba de ampliar.

Por estas razones, y sin perjuicio de insistir más extensamente si se prosiguiera la discusión particular en cada uno de los incisos, yo hago moción para que los incisos restantes vuelvan a Comisión. — (Apoyados).

Señor Sosa — A Comisión, no es necesario; que se nos dé unos días para estudiarlo mejor.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente: es igual.

Señor García Morales — Hace mes y medio que está repartido el asunto. Sin embargo, no me opondría a esta moción.

Señor Presidente — ¿En qué sentido formula moción el señor diputado Pereyra Bustamante?

Señor Pereyra Bustamante—Yo había hecho moción para que el asunto volviera a Comisión, pero si el señor Sosa cree que es más práctico lo que él propone, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Sosa — *Es más práctico, porque la Comisión nos va a volver a decir lo que ya nos ha dicho.*

Señor Perotti — Ya sabíamos que iba a motivar grandes debates por la impreparación de los señores diputados para tratarlo.

Señor Manini Ríos — Sin embargo, hace mucho tiempo que está repartido.

Señor Sosa — Pero no podíamos suponer que de un día para otro se colocara en la orden del día.

Señor Pereyra Bustamante — Contemplando la observación del señor diputado Sosa, hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto, de los incisos todavía en debate, sin aprobación, hasta la sesión del miércoles de la semana próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a formular una moción de transacción, en nombre personal, y sin acuerdo de la Comisión respectiva.

Ya que los incisos por los cuales se distribuye la cantidad de novecientos sesenta y seis mil pesos del excedente de la deuda en los rubros que se determinan, — es lo que provoca la discrepancia de algunos miembros de esta Cámara, yo propondría que sancionáramos el artículo 1.o en lo que se relaciona con la provisión de fondos para enjugar el déficit.

Varios señores representantes — Ya está sancionado.

Señor Buero — Pero considerando terminado el proyecto de ley en este artículo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Sosa — No hagamos nada.

Señor Buero — Vale decir que habría que modificar, si se quisiera disminuir en un millón de pesos, dejando ese otro millón para que si los señores diputados lo creyeran conveniente, lo destinen a estos fines que se determinan en el proyecto de ley.

Señor Sosa — Entonces habría que agregar un segundo inciso diciendo que la ley determinará la inversión del resto de esos fondos.

Señor Buero — Eso es.

Entonces, yo propondría a la Honorable Cámara un segundo artículo de todo el proyecto de ley, que estaría redactado en los siguientes términos: "La ley determinará el destino del excedente que resulte, después de cubierto el déficit del ejercicio dieciocho-diecinueve, y que importa $ 1.853.685.77".

Señor Pereyra Bustamante — Yo acepto, señor Presidente, la indicación del miembro informante, y retiro, por lo tanto, la moción que había formulado.

Señor Sosa — Hay que mantenerla para el resto del asunto.

Señor Pereyra Bustamante—Desde luego, porque por el artículo que propone el señor diputado Buero, queda en realidad cerrada la ley.

Señor Sosa—Queda cerrada una ley, pero es necesario dictar otra, y entonces, sí, cabría la moción del señor diputado en el sentido de que pasara a Comisión para que la promoviera oportunamente.

Señor Pereyra Bustamante — Natural: es necesario dictar otra que no la vamos a dictar de inmediato.

Señor García Morales—Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, no acepto.

Señor Frugoni—Me parece que lo prudente, de acuerdo con las ideas que se están expresando ahora en el sentido de que esto vuelva a Comisión, es que se modifique el artículo 1.o en forma de limitar la cantidad acordada por ese artículo a lo que sólo se refiere al déficit que ya está gravando las finanzas nacionales. De modo que donde dice: "El Poder Ejecutivo ampliará en tres millones nominales el monto de la deuda de Obras Públicas, etc.", decir sencillamente: "que ampliará en 1.853.000 pesos".

Señor Sosa—Pero se olvida de la colocación de los títulos.

Señor Frugoni—Se podría elevar a dos millones...

Señor Sosa—Es poco.

Señor Frugoni—... No hay por qué obligar a la Cámara a que haga frente a nuevas erogaciones o a las mismas que se establecen en este proyecto con recursos que podrían sustituirse tal vez con ventaja por otros que podrían ocurrírsele a la misma Cámara.

Señor Perotti—Habría que reconsiderar el artículo.

Señor Frugoni — Reconsiderarlo para votarlo en esa forma.

Señor Presidente — Hay dos mociones pendientes: la moción del señor diputado Buero, para que se reconsidere el artículo 2.o en la nueva forma y la moción del señor diputado Frugoni, para que se reconsidere el artículo 1.o.

Señor Buero—Yo entiendo, señor Presidente, con respecto a la moción del señor diputado Frugoni, que si adoptáramos ese criterio, haríamos frustránea la distribución en esta o parecida forma del millón de pesos de excedente; siendo así que estamos de acuerdo todos, al menos en la Comisión de Hacienda, en considerar impostergables los rubros que nos ha indicado el Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Pero con la solución del señor diputado no se va a ningún lado.

Señor Buero—¿Con cuál, señor diputado?

Señor Manini Ríos—Con la suya.

Señor Buero—¿Por qué, señor diputado Manini? Si yo sostengo que la distribución del excedente la dispondrá la ley.

Señor Sosa — Y ya podríamos determinar la sesión en que trataremos ese asunto.

Señor Manini Ríos—Cualesquiera sean, señor Presidente, las discrepancias que pueda haber sobre la aplicación que se hace de los distintos incisos de este artículo, lo evidente es que las cantidades que se destinan a satisfacer ciertos servicios son absolutamente indispensables...

Señor Buero—Apoyado.

Señor Sosa—No apoyado: algunos no son indispensables.

Señor Manini Ríos—Por lo menos hay una gran cantidad, en la mayoría de los casos que se trata de contemplar con esas inversiones, que son de urgentísima resolución... — (Apoyados).

... al extremo de que el señor diputado Pereyra Bustamante, que fué el primero en proponer la solución del pase a Comisión, lo hizo partiendo de la base de que, por ejemplo, la partida que se destina a reparaciones escolares es insuficiente, después de la descripción casi dantesca que en nuestra Sala hizo a este respecto, de las instalaciones escolares, el señor Ministro de Instrucción; al extremo de que las partidas para reparación y construcción de edificios policiales y cárceles del interior, están muchas veces por abajo del mínimo indispensable.

Señor Sosa—Es cierto.

Señor Manini Ríos—Hay cárceles en el interior, que son una verdadera vergüenza nacional...

Señor Buero—Como la de Minas.

Señor Manini Ríos — ... que significan verdaderos atentados no sólo contra la seguridad pública, sino contra la misma humanidad, porque el preso, al fin y al cabo, es un ser humano a quien hay que tener por lo menos en condiciones de elemental higiene.

Señor Nieto y Clavera—El señor Pereyra Bustamante sabe que la de Rivera está en esas condiciones.

Señor García Morales—La de Minas.

Señor Sosa—Hay que tenerlos en la barra, para seguridad.

Señor Manini Ríos—Y con esa suma se alcanzará apenas a hacer una cárcel departamental, ni siquiera una cárcel modelo...

Señor Sosa—Eso sería lo malo.

Señor Manini Ríos—... sino una cárcel en medianas condiciones de habitabilidad para los procesados y, entre tanto, hay por lo menos ocho o diez Departamentos en que se necesita impostergablemente levantar edificios de esta naturaleza. Lo mismo puede decirse con los edificios policiales de gran parte de las comisarías del interior de la República: ranchos antihigiénicos, ranchos ruinosos, que son una verdadera vergüenza nacional.

Señor Sosa—En cambio nos han hecho una casa sevillana acá abajo.—(Hilaridad).

Señor Cortinas—Fué hecha por un arquitecto.

Señor Manini Ríos—Clamamos,—y los que somos periodistas estamos asediados a cada momento,—contra las medidas preventivas inhumanas que se aplican contra los detenidos en las comisarías rurales del país. Y bien: hay que ver la situación, ante las enormes responsabilidades administrativas, del pobre comisario, que para guardar un preso no tiene más remedio que meterlo en la barra, so pena de que se le escape y no pueda responder de él ante sus superiores. Las aplicaciones, pues, de este proyecto de ley, son realmente impostergables.

Señor Sosa—Algunas.

Señor Manini Ríos—Por eso, pues, la solución del señor diputado Frugoni, si no tuviera otros inconvenientes de técnica financiera, que es ocioso explicar en este momento, sería desde luego inaceptable; pero la misma solución que propone el señor diputado Buero no puede merecer aceptación de esta Cámara. ¿Por qué? porque deja a la contingencia de la presentación o no, de un futuro proyecto de ley, la realización de estas obras que consideramos absolutamente indispensables.

Señor Sosa—Pero ya podemos resolver hasta el día en que vamos a tratarlo.

Señor Manini Ríos—Yo, para esa solución, prefiero la vuelta lisa y llanamente del asunto a Comisión, o sino, la otra solución que se había esbozado antes en Cámara, que consistiría en fijar un día de la semana próxima para tratar más documentadamente este asunto.—(Apoyados).

Yo advierto, como lo hice notar en una interrupción, que hace cerca de dos meses que este asunto está repartido y a consideración de la Cámara; pero considero que no debe derogarse esa práctica parlamentaria corriente de cortesía y de buena deliberación, según la cual basta que haya diputados que no estén preparados para tratar un asunto, para que se acuerde una prórroga.

Señor Pereyra Bustamante—No se trata de eso, sino que el proyecto no ilustra suficientemente...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Frugoni—Eso puede conducir a abusos.

Señor Perotti—El inconveniente es que nadie se esperaba la inclusión de este asunto en la orden del día de hoy.

Señor Sosa—Con ese criterio podría hacerse un obstruccionismo insalvable en la Cámara.

Señor Pereyra Bustamante—... y los diputados, por lo tanto, no tienen los elementos de juicio necesarios para votar.

Señor Manini Ríos—No, señor. El informe es suficiente. No se puede hacer informes escritos llevando el detalle casi hasta el ridículo.

Señor Pereyra Bustamante — Pero se debe detallar lo bastantemente para llevar la convicción a los señores diputados.

Señor Manini Ríos—Yo no acepto el cargo del señor diputado en nombre de una Comisión que es la que ha dado más pruebas de labor en esta Cámara.

Señor Pereyra Bustamante—Y yo lo reconozco.

Señor Manini Ríos—Entonces, no venga a acusar a la Comisión.

Señor Pereyra Bustamante — No hay oposición entre las dos cosas: puede ser muy laboriosa y no producir, a mi juicio, un informe suficientemente explicativo.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Manini Ríos—Yo propongo, en consecuencia, a efecto de que los señores diputados puedan ilustrarse suficientemente sobre cada una de las cuestiones de este proyecto, que se trate el asunto el viernes de la semana entrante...—(Apoyados).

... suspendiéndose entre tanto su consideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, propiamente, no debería hablar, porque lo que voy a decir es casi exactamente lo mismo que ha dicho el doctor Manini, pero voy a agregar algo

Este asunto ha venido del Consejo Nacional de Administración. Todas las partidas que en este artículo se indican las propone el Consejo, las acepta la Comisión y la Cámara tiene que hacer alguna confianza en los otros Poderes Públicos del Estado. — (No apoyados).

Señor Sosa — Es raro que el señor diputado sostenga ahora esa teoría Yo le he oído todo lo contrario muchas veces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se debe manifestar desconfianza entre los Poderes, nunca lo he dicho. Cuando he tenido fundamentos para hacer alguna observación, la he hecho. Pero hacer observaciones en block...

Señor Sosa — Si hacemos confianza en los otros Poderes del Estado podíamos suprimirnos nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en este sentido, no me parece procedente.

Señor Ghigliani — Debemos proceder de acuerdo con nuestro criterio.

Señor Frugoni — Lo saludable es desconfiar siempre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Además de las observaciones que ha hecho el doctor Manini, voy a agregar una.

Hay en el inciso J $ 60.000 para obras de reconstrucción y de saneamiento en la Cárcel Correccional de Montevideo. Toda la prensa se ha ocupado, señor Presidente, del estado lamentable en que se encuentra esa cárcel.

Señor Perotti — Es una obra urgente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Es verdaderamente escandaloso su estado. Los caños de desagüe se han desbordado y la Dirección de la cárcel ha tenido que desalojar el piso bajo, trasladando al piso superior a todos los prevenidos, de tal manera que hay cerca de 500 prevenidos hoy alojados en doscientas y tantas celdas. Hay celdas edificadas para un solo prevenido que están ocupadas por cuatro. Eso no lo digo porque lo haya dicho algun diario: eso lo he visto con mis propios ojos.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se han ocupado de este asunto "El País", "La Tribuna Popular", "El Día", y "El Plata" mandó un repórter especial a que estudiara la cosa, y se han publicado hasta fotografías para mostrar el estado en que se hallaba la cárcel. Por consiguiente, estos $ 60.000 hay que votarlos sobre la marcha. — (Apoyados).

Más: yo creo que el Poder Ejecutivo, no el unipersonal, sino el otro... — (Hilaridad).

... no ha debido esperar a que se dicte esta ley.

Señor Sosa — Apoyado; y perder tiempo en licitaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para hacer las refacciones necesarias. Seguramente la Asamblea no le habría negado los recursos para pagar esos gastos. Pero el hecho es que hace seis o siete meses que esa cárcel está en el estado que acabo de expresar.

El Director me decía el otro día que estaba sorprendido de que no se hubiera producido una epidemia que concluyera con todos o con casi todos aquellos infelices que están allí encerrados, e interrogándole yo sobre los motivos que había para que se demorara tanto esa obra de verdadera urgencia, me dijo: "En el Poder Ejecutivo están preocupados en saber si se hará la obra por licitación, por contrato, por Administración o no se por cual otro sistema, y entretanto no se hace nada, y la situación es verdaderamente vergonzosa como decía...

Señor Manini Ríos — Inconveniente del colegiado.

Señor Sosa—No! Inconveniente de la mala organización, o de la integración de ese Cuerpo. Inconveniente, acaso, del Ministerio de Obras Públicas que tiene toda la culpa en ese asunto. Pudo hacer el treillage del patio andaluz del Cabildo y gastar 40.000 pesos. Pero no pudo arreglar los caños de la Cárcel Correccional, sin la autorización legislativa...

Señor Manini Ríos — Para el señor diputado Sosa el Ministerio de Obras Públicas es como el capitalismo para el señor diputado Mibelli.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que el Ministerio de Obras Públicas procede muy mal.

Señor Manini Ríos — Yo no trato de defenderlo: hago una constatación, nada más.

Señor Sosa — ¡Y es unipersonal el Ministerio de Obras Públicas!

Señor Manini Ríos — Hago una constatación de similaridad de actitudes entre el señor diputado Sosa y el señor diputado Mibelli.

Señor Sosa — Cuando sean justas, podremos estar de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que ha dicho el señor diputado Sosa, en la última parte, es una demostración más de que esta ley debe sancionarse como está. Si hemos gastado cuarenta mil pesos para este edificio sevillano o del piso bajo, como lo ha llamado el señor diputado Sosa, y que a mí me parece, artísticamente, una gran ridiculez...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Ghigliani—Un adefesio.

Señor García Morales—Pero "El Día" no dice eso.

Señor Sosa—Irónicamente!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... hay que pagarlo, porque el gasto está hecho.

Y hay un inciso que establece cuarenta mil pesos.

Además, las observaciones del señor diputado Pereyra Bustamante son contraproducentes, porque el señor diputado Pereyra Bustamante observa el inciso B, porque le parece que son pocos doscientos cuarenta mil pesos para la reparación de edificios escolares; pero algo es algo; vamos a darles eso, por ahora.

Señor Pereyra Bustamante — Pero ya

veremos si podremos darles más. Hay que estudiar la mejor distribución.

Señor Sosa—Es que tal vez podamos darles más, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante—Es claro: y a eso voy, ese es mi objeto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por eso, porque yo creo que no le debemos dar más, es por lo que me opongo, y por eso propongo que se adopte el procedimiento propuesto, y desde que el Poder Administrador nos pide esto, no hay por qué darle más.

Señor Sosa—Es notorio que hay que darles mucho más. Lo que hay es que, arreglando goteras, no se soluciona absolutamente nada. Cuanto más se dé, mejor se podrán reparar los edificios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, por lo pronto, démosle esto, que para algo servirá. Hay otros rubros en el inciso C, en el que se destinan ciento noventa mil pesos para reparaciones de edificios policiales y cárceles del interior.

El doctor Manini Ríos ha tenido razón al decir que las cárceles en casi todas las capitales departamentales son una vergüenza nacional y que es conveniente, por consiguiente, autorizar al Poder Ejecutivo cuanto antes a que gaste esa cantidad de dinero de la mejor manera posible en la reparación de las cárceles.

Señor Tabárez—Y los edificios de las escuelas, señor diputado. Se han olvidado de la campaña.

Señor García Morales—Están también.

Señor Buero—Hay destinados para reparaciones de edificios escolares doscientos cuarenta mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay otro inciso, el inciso H, que destina cuarenta mil pesos a reintegrar a la Asistencia Pública Nacional por los gastos realizados para combatir la grippe. Aquí se trata de una deuda que hay que pagarla, y que debe pagarse.

Por consiguiente, señor Presidente, a mí me parece que lo prudente y lo razonable, es que continuemos discutiendo el proyecto y que la Cámara no acepte ni la moción del señor diputado Pereyra Bustamante ni la del miembro informante de la Comisión, doctor Buero...—(Apoyados).

... y hagamos algo, señor Presidente, porque yo temo que en esto, como en otras cosas, no hagamos nada. Es el vicio del país: expedienteo y expedienteo, y no se hace nada.

Señor Buero—Precisamente, en el deseo de hacer algo, yo había aceptado, contra mi agrado, la medida de desconectar de este proyecto de ley relativa al déficit, las disposiciones a los destinos que se fijan por el artículo 2.o de la ley. Pero, claro está, que eso no quiere decir que yo abandone el proyecto de ley que me ha tocado informar. Yo sería defensor "au trance", siempre que tuviera ambiente; ahora, si se va a producir una larga discusión, en la que difícilmente se llegará al acuerdo necesario para sancionar esos recursos, a menos de aumentar la deuda en dos o en tres millones,—en tal caso sería partidario del sistema transaccional, que concreto en forma de moción, es decir, sancionar los recursos para enjugar el déficit y dejar para una ley posterior la determinación de la aplicación del excedente. Pero volviendo a lo que había dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, confirmando las manifestaciones del doctor Manini Ríos, debo expresar que todos los destinos son indispensables y aún éstos del Cabildo, que se están combatiendo, lo son igualmente, por tratarse de gastos ya efectuados. Corresponderá, posiblemente, decirle al Poder Ejecutivo que ha obrado mal, pero una vez hechos los gastos, es necesario cubrir la deuda.

En cuanto a las demás erogaciones proyectadas, todos los recursos pecan por insuficientes, y nosotros en la Comisión hemos debido de hacer verdadera obra de romanos para sacar de esos mismos novecientos mil pesos, que distribuía primitivamente el Poder Ejecutivo, los cien mil pesos para el monumento al general Artigas.

Voy a aprovechar para hacer una pequeña defensa de este último inciso, aceptado por la Comisión y combatido por el señor diputado Sosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A su tiempo.

Señor Buero—No sé si ese sería un argumento que se hacía en contra del proyecto.

Ese monumento a Artigas nosotros no lo veremos terminado, en Montevideo, si no se refuerza el rubro con esta cantidad que en este momento nosotros proyectamos autorizar. El costo del monumento se ha encarecido extraordinariamente por el encarecimiento del bronce...

Señor Rossi—Si ahí está!

Señor Buero—... por la situación del país en donde se ejecuta el monumento.

Señor Cortinas—Y hay un abuso incalificable del escultor que la Comisión no puede aceptar.

Señor Buero—La Comisión ha acordado esos recursos, pero no quiere decir que los aplique impropiamente. Después, la Comisión, con esos recursos, verá de satisfacer las reclamaciones legítimas de los que las formulen.

Pero volviendo, señor Presidente, al proyecto primitivo, yo me voy a permitir formular un pequeño Consejo a la Honorable Cámara, y es que si vamos a discutir punto por punto cada uno de estos incisos, la deuda, lejos de ser de pesos 3.000.000, la elevaremos a 5 o a 6, porque a medida que vayamos estudiando las exigencias que se detallan en estos incisos, veremos que apenas cubrimos lo indispensable... — (Apoyados).

... es decir, que evitamos la ruina de las propiedades, la pérdida de grandes capitales, puesto que lo que se insume en reparaciones es una aplicación reproductiva porque evita la pérdida total, la destrucción e inutilización de los edificios, y convencidos así los miembros de la Honorable Cámara, van a considerar que los recursos que otorgamos son insuficientes y entonces vamos a inflar la deuda y la vamos a elevar en dos o tres millones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso quiere decir que debemos votar la ley como está.

Señor Buero — Ese era el argumento que tenía la Comisión de Hacienda para no introducir modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo, porque sostuvimos, — y todos los miembros estuvimos de acuerdo en ello, — que apenas introdujéramos una pequeña modificación, inmediatamente la Cámara vendría detrás nuestro y haría lo propio, elevando entonces a una suma inconsiderada el monto de la deuda que estamos discutiendo.

Por eso pido, señor Presidente, a la Honorable Cámara que medite sobre lo siguiente: que cada uno de los rubros que nosotros determinamos en este artículo 2.o son indispensables y, podríamos decir más, insuficientes; que nos contentemos con hacer algo ya que no podemos hacer todo porque, entonces, no haremos nada.

Señor Cortinas — Entonces, vamos a votar.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción el doctor Buero?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Bachini — Refiriéndome a los cien mil pesos que se destinan para el monumento a Artigas, yo me reservo trasmitir a la Cámara los informes que en este reciente viaje a Europa tuve ocasión de tomar en el taller del propio escultor.

Pero mientras llega ese momento deseo rectificar la opinión del señor diputado Cortinas, que ha acusado a ese artista de cometer un abuso incalificable. No hay tal abuso, señor Presidente: lo que puede haber es una diferencia de precio no justificada y otros que pueden ser disminuidas, que deben ser talvez rechazadas por la Comisión...

Señor Cortinas — Yo lamento discrepar con el señor diputado.

Señor Bachini — ... pero abuso incalificable, no existe. El artista señor Zanelli es un hombre que está enamorado de esta obra...

Señor Cortinas — Y, sobre todo, del precio.

Señor Bachini — Pero el precio, es el que se había estipulado por un contrato...

Señor Cortinas — ¿Por qué no lo cumple?

Señor Bachini — ¿Por qué no lo cumple? Yo le voy a dar la razón cuando llegue el momento y el señor diputado que tiene un criterio justo va a aceptarla. Entre tanto, no es justa la frase que ha pronunciado y que yo rectifico.

Señor Cortinas — Cuando llegue el momento de tratar la ley, veremos si es justa o no. Espero la referencia del señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las distintas mociones presentadas.

(Se empieza a leer):

"El señor representante Manini Ríos propone el aplazamiento..."

Señor Manini Ríos — Pero yo había propuesto el aplazamiento como solución preferible en último término a las demás propuestas, o sea que vuelva a Comisión, o la ley entera. No tiene objeto, pues, mi moción.

Señor Buero — Yo retiro la mía, a mi vez, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de las mociones de los señores representantes Manini Ríos y Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor Pereyra Bustamante retirara su moción...

Señor Presidente — No hay moción que votar.

Señor Prereyra Bustamante — Pero yo hago mía la moción formulada por el señor Manini Ríos, la moción trasaccional.

Señor Presidente — Si el señor Pereyra Bustamante insiste, habría que reabrir el debate.

Señor Pereyra Bustamante — Si en realidad el debate está cerrado, y no corresponde, no hago cuestión, porque soy muy respetuoso del Reglamento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el inciso B.

(Se lee):

"B) $ 220.000 para las reparaciones de edificios escolares."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"C) $ 190.000 para las reparaciones de edificios policiales y cárceles del interior."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Léase el inciso siguiente

(Se lee):

"D) $ 20.000 para reparación de edificios de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Industrias, y compra de material necesario para su funcionamiento."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"E) $ 50.000 para iniciar la construcción de un edificio para Registro de Estado Civil."

En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo desearía que la Comisión dictaminante me convenciera de la necesidad imperiosa que existe de realizar esta obra con toda urgencia.

Señor García Morales — Es una de las más imperiosas, señor diputado.

Señor Buero — No le he oído, al señor diputado.

Señor Frugoni — Decía que deseaba que la Comisión dictaminante me informara de la urgencia de estas obras. Me parece que no debe tratarse de una obra tan urgente.

Señor Buero — El Registro de Estado Civil tiene una propiedad sita en la calle Canelones que se ha visto obligado a abandonar por las condiciones de ruina que amenazan sus techos, paredes y cimientos. Dejó, en cambio, el archivo en esa propiedad, pasando los empleados a una casa que se alquiló en la calle Colonia.

Se trata, entonces, de una documentación importantísima que está completamente en descubierto y sin el amparo debido contra los riesgos de incendio o contra los mismos robos, los mismos hurtos o la misma demolición total del edificio en el caso de caída o derrumbamiento.

En ese sentido, es indispensable entonces terminar con esa situación, construyendo un edificio aparente, con local propio, a prueba de fuego, donde se puedan guardar esa preciosa documentación de la que depende nuestro Estado Civil y posiblemente la regularidad de muchas relaciones para el futuro.

Yo creo que estas palabras bastan para fundamentar el pedido del Poder Ejecutivo, para iniciar esas obras, ya que se trata de aprovechar un predio que actualmente está completamente perdido, y que no produce ni siquiera el interés del capital que su mismo terreno representa.

Creo que con estas manifestaciones, el señor diputado Frugoni podrá considerarse satisfecho.

Señor Manini Ríos — Aparte de que se gasta en alquileres, porque el Registro Civil está instalado en una propiedad privada, y además quedaría vacante una casa para contribuir a resolver el problema de la carestía de la vivienda. — (Hilaridad).

Señor Buero — Eso es una gran verdad, señor Presidente. Una de las causas del encarecimiento de las viviendas está precisamente en que el mayor inquilino es el Estado, que se apodera de las casas mejores, y las paga en mejores condiciones que el particular.

Señor Pérez — La Comisión Investigadora de las oficinas del Estado Civil, que nombró el año pasado el Consejo de Administración, con motivo de ciertas denuncias que se hicieron, llegó a la conclusión de que era indispensable la construcción de un edificio apropiado para esas oficinas, porque el actual no da libre cabida ni a los empleados, ni a los muebles, ni a los libros; es aquello un hacinamiento de todas maneras inconveniente.

Señor Buero — Más a nuestro favor, entonces.

Señor Pereyra Bustamante — Me parece perfectamente justificado lo que se acaba de decir. Creo que es necesario construir de una vez el edificio del Registro Civil; pero lo que no me parece bien es que se empiece por votar partidas sueltas para iniciar las obras de construcción, en lugar de presentar un proyecto ordenado obedeciendo a un plan completo para la construcción de ese edificio.

Señor Buero — Nosotros comenzamos por construir la parte indispensable del edificio para guardar con seguridad los archivos, y más adelante se seguirá construyendo el edificio.

Señor Pereyra Bustamante — A mí me parece que no faltarían recursos ni medios para que pudiera proyectarse la obra completa, y eso sería lo regular.

Señor Buero — La solución de la Comisión no impide que se proyecte; pero, por lo pronto empecemos a hacerlo.

Señor Manini Ríos — Para evitar que se caiga del todo el edificio.

Señor Lussich — Se planea para el futuro. No se va a hacer ahora un edificio de cuarenta mil pesos para echarlo abajo después.

Señor Buero — Claro que no.

Señor Lussich — Se planea el edificio para todas las necesidades del futuro.

Señor Buero — Y se va haciendo por secciones.

Señor Pereyra Bustamante — Pero lo regular y lo lógico sería hacer el proyecto completo de construcción del edificio, y no votar sumas parciales para iniciar una construcción de la que no se puede tener siquiera el cálculo de lo que va a costar.

Señor García Morales — Pero el costo aproximado es de cien mil pesos.

Señor Buero — Se hace el cálculo; lo que no se hace es la financiación completa de la obra, por el momento al menos. El cálculo de lo que costará el edificio se hace, pero se dota de recursos para determinada parte de la construcción, como ser el piso inferior y primero, donde se guardarán los archivos, y cuya exigencia es impostergable.

Señor Pereyra Bustamante — Yo estoy de acuerdo en cuanto a la necesidad y urgencia de hacer algo por el edificio del Registro Civil; pero me parece que lo regular es proceder en otra forma. Desde luego, no quiere decir esto que no vote algo para que se haga algo.

Señor Buero — Entonces la oposición no existe.

Señor Pereyra Bustamante — Yo quiero hacer esa observación, porque me parece justa.

Señor Pérez — En realidad, se trata de una reconstrucción del edificio actual.

Señor Lussich — El informe dice que el edificio costará cien mil pesos.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor; ya lo he leído, y por eso digo que no costaría nada proyectarlo por completo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el inciso en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso F. Cuarenta mil pesos para pago de las reparaciones que se hacen en el local de la Representación Nacional."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo me voy a oponer a la sanción de este inciso, de acuerdo con lo que han manifestado los señores Perotti y Sosa.

Yo creo que el Poder Ejecutivo debió haber pedido en tiempo la autorización necesaria para hacer esas inversiones. — (Apoyados).

Señor Toscano — La pidió, pero no le alcanzó.

Señor Ghigliani — No debió haber hecho obras superiores entonces a las erogaciones autorizadas.

Señor Toscano — Fueron treinta mil pesos.

Señor Ghigliani — Lo que sea. Es necesario que el Poder Ejecutivo no haga mayores erogaciones que aquellas que le autoriza la ley. De otra manera, el desorden administrativo es evidente... — (Apoyados).

... y el Cuerpo Legislativo no puede hacerse cómplice de esa mala administración, aceptando lisa y llanamente la votación de cantidades para pagar erogaciones no autorizadas.

Es menester que el Poder Administrador se ciña estrictamente a las prescripciones de la ley, y cuando se aparte de ellas es necesario que el Poder Legislativo haga sentir su acción. Si el Cuerpo Legislativo no vota estas cantidades, se le creará al Poder Administrador un conflicto. Cómo saldrá de él, no lo sabemos; pero de cualquier manera es necesario que cada vez que ocurra una de estas cuestiones, el Poder Ejecutivo sienta alguna molestia en su funcionamiento. De esa manera se evitará que se reproduzcan estos casos, que si tal cosa ocurriese tendrían que dar lugar a otras medidas.

Señor Perotti — Puede destinar los eventuales de los Ministerios que dependen del Poder Administrador.

Señor Ghigliani — Muy bien: que se saquen de los rubros que tenga disponibles a ese efecto...

Señor Mibelli — Muy mal.

Señor Ghigliani — Si tiene autorización legal para hacerlo, que lo haga.

Señor Mibelli — Hay que hacerle pagar al mismo Consejo.

Señor Ghigliani — Si el Poder Ejecutivo tiene facultad legal para destinar a toda clase de obras y servicios alguna cantidad, puede disponer de ese rubro para esas obras; si no la tiene, no podrá disponer de ese rubro, y es necesario que se sepa bien claramente que el Poder Ejecutivo ha faltado a la ley. Por eso voy a dar mi voto en contra.

Señor Frugoni — Que se paguen esos gastos a prorrateo.

Señor Lussich — Yo desearía saber si se había votado ya algún rubro para gastos de reparación del viejo Cabildo; pero entiendo que sí, y me doy yo mismo la respuesta: en el informe—me dice el doctor Rodríguez Larreta—está la suma de veinte mil pesos, que supongo han sido ya gastados.

Señor Buero — La suma de veinte mil pesos fué una suma autorizada por ley especial para gastos de instalación del Consejo. Esta nueva suma que se le acuerda al Consejo es para los gastos de reparación del edificio de la Representación Nacional, erogaciones que nada tienen que ver con el mobiliario, desde el momento que para atender las erogaciones de la compra de ese mobiliario están los veinte mil pesos de una ley que se recuerda en el informe, creo de Mayo de 1919. Vale decir que son dos rubros distintos, totalmente; pero como nosotros considerábamos que esos veinte mil pesos no se iban a insumir totalmente en la compra de los muebles, de ahí que en el tren que estábamos de rebajar cantidades en los dis-

tintos rubros, para obtener un nuevo rubro de cien mil pesos, le hayamos cortado una parte de lo que proponía el Poder Ejecutivo para destinar a gastos del edificio de la Representación Nacional.

Señor Lussich — ¿Qué nuevo rubro?

Señor Bucro — Para gastos del monumento de Artigas, que no venía propuesto en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero que el mismo Poder Ejecutivo, cuando estaba el asunto en la Comisión, lo patrocinó.

Señor Lussich — Yo agradezco al señor miembro informante los datos que me acaba de dar, que en realidad me satisfacen, porque si no fuera así y hubiera ya una partida votada de veinte mil pesos y se pidiera a la Cámara otra de cuarenta mil para pagar las reparaciones de este edificio, en realidad probablemente votaría en contra, porque en eso entiendo, como el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, que el Parlamento no tiene la obligación de votar todas las planillas gastadas, sino que hace bien en hacer observaciones y aún en negar su sanción a ciertas erogaciones, si las considera injustificadas, y como yo en realidad creería "a prima facie" que la suma de sesenta mil pesos gastada en reparaciones de este Cabildo era excesiva, le hubiera negado mi voto; pero limitada esa suma a cuarenta mil pesos, aunque es excesiva, no lo haré así.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Deseaba simplemente ratificar la indicación que había hecho en forma incidental, cuando se trataba este artículo, juntamente con el señor Sosa. Hago míos, en toda su eficacia, los argumentos del señor diputado Ghigliani y voy a votar en contra del destino de esta suma.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — El doctor Lussich ha hecho una referencia sobre la relación que pueda existir entre la suma que se vota y el valor de la obra efectuada.

Señor Lussich — Efectivamente.

Señor Ghigliani — Yo debo manifestar que no tengo ninguna constancia de cuál puede ser el valor de las obras que se realizan en los bajos de este edificio. Sólo tengo noticias por lo que he visto a través de las ventanas y que ha bastado para darme cuenta del mal gusto del autor del proyecto; pero no puedo saber nada en cuanto al valor de las obras realizadas.

Pero no es eso a lo que yo me refiero. Lo que yo creo es que el Poder Ejecutivo no pudo hacer gastos sin autorización legislativa. — (Apoyados).

Es una cuestión completamente ajena al monto de la obra y al valor artístico de la misma.

Señor Berro (don Emilio) — Le pidieron la casa al Consejo Nacional de Administración. Estaban en la antigua Casa de Gobierno, pero como tenían que mudarse debieron arreglar los bajos del Cabildo para poder entrar a ocuparlos. Hubo que hacer trabajos de fondo.

Señor Ghigliani — Eso es lo que debió haber dicho el Poder Ejecutivo a la Cámara antes de hacer los gastos.

Señor Ferrería — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso F. nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso G) Cincuenta mil pesos para la adquisición que el Consejo Nacional de Higiene efectúe del material destinado a la defensa sanitaria del país."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso H).

(Se lee):

"Inciso H) Cuarenta mil pesos destinados a reintegrar a la Asistencia Pública Nacional los gastos realizados para combatir la grippe."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso I).

(Se lee):

"Inciso I) Veinte mil pesos para contribuir a la adquisición de un edificio para el Instituto Nacional de Ciegos, en el concepto de que no podrá enajenarse ni variarse de destino, así como que en el caso de desaparecer dicha institución, pasará a ser dominio del Estado."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo considero que este Instituto debía ser integralmente del Estado y no estar en manos de particulares. Por esta circunstancia, yo voy a votar en contra de la suma asignada; la votaría si dependiera este Instituto completamente del Estado. En ese caso hasta propondría que se votara el doble.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a votar en contra de este inciso. Creo que no existe ninguna urgencia en destinar una cantidad tan elevada a un edificio que va a recibir sólo un número limitado de ciegos que podrían estar perfectamente asilados en las dependencias de la Asistencia Pública. — (No apoyados).

Señor Lussich — ¿Me permite? La Asistencia Pública apenas puede con los asilados que tiene. Yo le rogaría al señor diputado me indicara en qué local de la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — En el Asilo Piñeyro del Campo, donde creo que hay actualmente más ciegos que en el Instituto de Ciegos, o en la actual Escuela de Nurses.

Señor Lussich — El señor diputado sabe que el Asilo Piñeyro del Campo está con un hacinamiento tal, que impide que los viejos del Hospital Maciel, que no deberían estar ahí, porque son más costosos a la Asistencia, no puedan ser enviados a aquel otro establecimiento.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado sabe que el Asilo Piñeyro del Campo se está ampliando. Se está construyendo allí el Hospital Pasteur. Lo que yo pretendo es que esta cantidad se destine a la Asistencia Pública para construir un pabellón para ciegos, en lugar de dársela a una institución particular.

Señor Lussich — Donde están indudablemente, señor diputado, mejor tratados, no porque yo con esto quiera hacer un cargo a la Asistencia Pública, pero es necesario reconocer que merecen un cuidado mucho más prolijo de parte de instituciones de esta índole que de parte de la Asistencia Pública que tiene que atender a finalidades de muy distinto orden y no puede prestarle una dedicación tan estricta como le prestan esa Comisión que tiene a su cargo la asistencia de los ciegos, Comisión que debe merecer de nuestra parte el mayor encomio. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Sí, señor. Pero yo conozco, también, señor Presidente, algunos ciegos que han estado en el Instituto Nacional de Ciegos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y que están más ciegos ahora. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — ..... y que no se expresan en forma tan encomiable de ese instituto como lo hace el doctor Lussich. No es el momento ahora de hacer la crítica de la acción del Instituto de Ciegos: no es mi propósito tampoco ni tendría razones para ello. Lo único que quiero señalar es que el Estado no debe contribuir para institutos particulares con sumas tan gruesas como esta en momentos en que el Erario Público está en condiciones tan precarias y la Asistencia Pública reclama su auxilio. — (Apoyados).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo lamento estar en desacuerdo absoluto con el señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si me permite, yo voy a hacer una indicación que puede servir.

Ha llegado a mi noticia de que en estos días el Instituto de Ciegos acaba de comprar un edificio del señor Francisco Anaya en el Camino Maldonado. Es una magnífica propiedad que ha adquirido en cincuenta mil pesos.

Señor Imas — Sesenta mil pesos, que no había necesidad de hacer semejante gasto para esos pobres ciegos.

Señor Perotti — Ahí tiene la respuesta en el propio sector, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces la compraron indebidamente, pero la compraron, y han quedado debiendo en hipoteca una cantidad.

Señor Ghigliani — ¡Y contaban con eso! Un bello ejemplo del Consejo Nacional de Administración! Hasta las instituciones particulares hacen los gastos antes de que se vote la ley.

Señor Lussich — Los ciegos tienen demasiada desgracia de ser ciegos...

Señor Imas — Compraron un palacio.

Señor Lussich — No es un palacio, es una quinta, es una excelente ocasión, entiendo yo. Los pobres ciegos tienen demasiado desgracia con ser ciegos para que no se les contemple.

Señor Tabárez — Pero que la adquiera íntegramente la Asistencia y no los particulares en connivencia con el Estado. — (Murmullos).

Señor Lussich — Señor Presidente: me permito incidentalmente, y aun con un poco de pesar por dilatar la aprobación de estos artículos, me permito disentir en absoluto con el modo de pensar de los señores diputados preopinantes. Creo que hay cierta utilidad en que la Asistencia Pública no sea la que acapare toda la asistencia de los enfermos, de los menesterosos, de los desgraciados. Yo he tenido oportunidad, en mi condición de médico, de palpar de una manera indudable los beneficios inmensos, la dedicación excesiva de corporaciones independientes de las corporaciones oficiales, y si hago yo uso de la palabra en este momento es porque aprovecho la oportunidad para hacer referencia a una de ellas, con relación a la cual, si no fuera por levantar una polémica excesiva en esta Cámara y si no fuera también porque veo que los recursos existentes no alcanzan, indicaría que se incluyera un rubro

para ayudarla. Me refiero a la Asociación de San Vicente de Paúl. Como médico he tenido la oportunidad de constatar la abnegación infinita de una Comisión de damas que concretan casi exclusivamente su vida...

Señor Perotti — Porque tienen la compensación celestial.

Señor Lussich — La compensación celestial es que el señor diputado debía ser más respetuoso con una institución de esta naturaleza.

Señor Perotti — No merece ningún respeto lo que se hace con un fin egoísta. No hay altruísmo de ninguna naturaleza en estas obras de beneficencia.

Señor Lussich — Pido que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador, y advierte que se está fuera de la cuestión.

Señor Lussich — Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para hacer en Cámara una afirmación de este orden en honor de una sociedad de beneficencia que debe merecer el más alto respeto... —(Apoyados).

... integrada con las damas más respetables de nuestro país, que prestan señalados servicios a los menesterosos, y respecto de la cual yo no hago moción...

Señor Perotti — Es una verdadera mistificación la beneficencia pública de parte de los particulares. Es el Estado el que debe hacer estas cosas y no las sociedades privadas.

Señor Cortinas — El Estado lo que hace es mantener una cantidad de zánganos... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa lo ampara en el uso de la palabra...

Señor Lussich — Y que haga sonar la campana de alarma cuando se me interrumpa indebidamente.

Señor Presidente — ... pero le advierte que está fuera de la cuestión.

Señor Lussich — No estoy fuera de la cuestión. Fundo el hecho de que no hago moción para que se incluya en esta ley un rubro de este orden, porque los recursos son escasos, que si no fuera así, lo haría.

He concluído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a decir unas palabras solamente.

Señor Mibelli — ¿Sobre San Vicente también?

Señor Lussich — Como lo haría con la Cristóbal Colón, porque yo que soy liberal, señor Presidente, respeto y entiendo que el ser liberal es utilizar todas las fuerzas vivas del país en defensa del bien.

Señor Perotti — Liberal de la vereda de enfrente, simplemente.

Señor Cortinas — Y usted es liberal desde el arroyo.

Señor Perotti — No, señor, liberal en debida forma.

(El señor Presidente hace sonar la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que quiero hacer notar al señor Perotti y al señor Mibelli es lisa y llanamente lo siguiente: que esos excesos de lenguaje contra el sentimiento religioso están pasados de moda. Ya en ningún Parlamento del mundo se estilan...

Señor Pereyra Bustamante — ¡Resulta hasta poco elegante!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una antigualla que no sirve sino para ponerse en ridículo. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se va a leer el artículo 125 del Reglamento.

Señor Lussich — El señor Presidente debió aplicarlo antes cuando se me interrumpió indebidamente.

Señor Presidente — El Presidente lo observaba al señor diputado Lussich que estaba fuera de la cuestión.

Léase el artículo 125 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 125. En la discusión en particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, no pudiéndose hablar sino sobre el asunto en cuestión."

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a decir muy breves palabras.

Yo creo que la cantidad que se le asigna a esta benemérita institución no debe merecer, de ninguna manera, la oposición de la Cámara.

Si hemos votado un millón de pesos para cubrir gastos hechos y tomar en cuenta necesidades urgentes, una cantidad de tan relativa importancia no debía merecer oposición. El Instituto Nacional de Ciegos hace honor al país y es precisamente uno de los lugares a donde llevan a visitar a casi todos los extranjeros que vienen a visitarnos.

Por eso yo entiendo que debe fomentarse la marcha y la prosperidad de esa utilísima institución; pero no sólo de esa, sino de cualquier otra institución privada que contribuya a los fines de la Asistencia Pública o a todos los fines del bienestar general.

Señor Frugoni—Siempre que no sean sectarios. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente, esta no es sectaria; tiene esa característica el Instituto Nacional de Ciegos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este instituto tiene ese defecto! —(Hilaridad).

Señor Mibelli — ¡Ese defecto lo tiene el señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Pero decir que la Sociedad de San Vicente de Paúl es sectaria, es demostrar, a mi juicio, una ignorancia absoluta del funcionamiento de esa sociedad.

Señor Perotti — Va a sostener el señor diputado que es una sociedad laica!

Señor Mibelli — Es demostrar que se conoce muy bien!

Señor Secco Illa — Es una sociedad laica.

(Suena la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Mibelli no ha leído lo que ha escrito Deschanel, colocando entre los grandes hombres de la Francia a San Vicente de Paúl.

Señor Frugoni—¡Nosotros no creemos en Deschanel!—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Creo que ningún Parlamento del mundo se negaría a conceder un recurso limitado, como éste, para ayudar a una institución particular que contribuye a fines de alta humanidad. Entiendo, sencillamente, que eso está fuera de cuestión.

Señor Ghigliani—No nos interesan las cosas malas hechas fuera de aquí.

Señor Berro (don Emilio) — No son cosas malas: son cosas buenas, porque se fomenta el sostenimiento de una institución que no hay duda que presta grandes servicios, aunque sean limitados.

Así que por estas breves consideraciones voy a votar el inciso en discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El instrumento del Estado para ejercer la asistencia pública y la protección a los menesterosos es la Asistencia Pública. El Estado no debe desvirtuar este principio entregando fondos o arbitrios a instituciones privadas para ejercer la misma función que el órgano oficial; lo que debe ocurrir es precisamente lo contrario: son las instituciones privadas las que deben arbitrar recursos para favorecer al Estado y entregarle los medios de ejercer la asistencia pública, cooperando así en su obra.

Señor Cortinas — ¡Hay que oficializarlo todo!

Señor Ghigliani — Eso es lo que ocurre en todos los países civilizados... — (No apoyados).

... en que el sectarismo no interviene en estas cosas. Eso es lo que ocurre en Estados Unidos.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Secco Illa — Todo lo contrario.

Señor Berro (don Emilio) — En Estados Unidos ocurre todo lo contrario.

Señor Perotti — Lo que pasa en Estados Unidos es que los millonarios que hay en ese país—y hay muchos en este país que no lo hacen—votan cantidades especiales para esa asistencia, pero entonces no le reclaman nada al Estado.

Señor Ghigliani — Y los hospitales comunales, que son del Estado porque son de los Municipios, reciben amplísimos recursos del pueblo y eso nadie lo puede negar.

Señor Berro (don Emilio) — Y los institutos particulares también.

Señor Ghigliani — Sí, señor: las dos cosas son exactas, pero lo que no ocurre es que el Gobierno contribuya al sostenimiento de institutos privados. Eso es absurdo, sobre todo si tiene un organismo oficial para ejercer esas funciones que no las realiza a satisfacción por falta de recursos.

¿Para qué ha creado el Estado, entonces, la Asistencia Pública? ¿Para darle a la Liga contra la Tuberculosis, por ejemplo, una enorme contribución? ¿para darle al Instituto de Ciegos otra contribución y para darle a cualquier otro instituto que quiera ejercer la misma función de la Asistencia Pública recursos para que lo hagan?... ¡No puede ser!

Señor Berro (don Emilio) — Cooperan a la misma obra, señor diputado.

Señor Ghigliani — Aún así. Lo que se debe hacer, sobre todo cuando el Estado no le ha otorgado a la Asistencia Pública todo el dinero que necesita para realizar su obra, no es por cierto disminuir el dinero de las arcas del Estado para dárselo a particulares, cuando lo están reclamando a gritos las instituciones oficiales para ejercer los cometidos que la ley les asigna. — (Apoyados).

Es una aberración que no se dé los recursos a la Asistencia Pública y se les esté dando a los particulares. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Hay que considerar que esas son funciones auxiliares de la Asistencia Pública y que cooperan a los fines de ese Instituto.

Señor Buero—Las palabras de los señores diputados Lussich y Berro creo que me eximen de justificar la partida que ha venido propuesta por el Poder Ejecutivo.

Yo comparto, hasta cierto punto, las apreciaciones que ha hecho el doctor Ghigliani con respecto a la función social que le corresponde al Estado, sobre todo en materia de asistencia; pero es evidente que el Estado, ahora, o por sus instituciones especiales, como la Asistencia Pública, está reclamado en su mayor parte

de actividad a la cuestión fundamental de la asistencia, abandonando ciertas especialidades, como esta de los ciegos y de los tuberculosos...

Señor Ghigliani — No apoyado. Yo protesto en nombre de la Asistencia Pública: no abandona nada; hace según sus recursos.

Señor Buero — Yo no he interrumpido al señor diputado y le pido que no me interrumpa.

Señor Ghigliani — Pero está diciendo cosas que no son exactas.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Buero — ... como también se ha hecho la Liga contra la Tuberculosis por la imposibilidad de darles asistencia perfecta por parte del Estado a los enfermos atacados de ese mal.

Señor Cortinas — Cuanto más institutos hayan fuera de la Asistencia Pública, mejor, porque actualmente los atiende mal.

Señor Buero—Yo entiendo que el pensamiento de las mismas autoridades de la Asistencia Pública, de los mismos hombres de Gobierno, es el de fomentar la formación de estos institutos privados, porque una vez organizados, ya el Estado puede tomar cuenta de ellos sin mayores trastornos. Se sabe lo costoso que resulta y las dificultades que entraña organizar un instituto de esta naturaleza; pero se sabe bien que es mucho más cómodo, después de organizado, que el Estado tome su dirección o su control, que es como se hace en Estados Unidos en materia de todas las industrias privadas: se da aliciente a las industrias privadas para que se organicen, y en determinado momento los Gobiernos las toman bajo su contralor. El Instituto de Ciegos tendrá que ser una función de la Asistencia Pública.

Hay más: conozco, por referencias privadas, la existencia de un cuantioso legado en favor de la Asistencia Pública con ese especial destino: la organización o la fundación de un Instituto Nacional de Ciegos. Ese legado está dado en determinadas condiciones: el usufructo del bien lo tiene una propietaria actual; y una vez desaparecida esa propietaria quedaría el Estado en posesión del bien y tendrá que realizar esos destinos, el Instituto Nacional de Ciegos. Quiere decir que el Estado no está en condiciones en el presente momento y en vista de ese legado futuro, pero condicionalmente cierto de construir grandes propiedades, de hacer un gran establecimiento y, en cambio, va subsanando las pequeñas dificultades ayudando modestamente a esta institución privada que, dígase lo que se diga, — yo estoy en condiciones de asegurarlo, porque lo he visto de cerca, — realiza una meritísima función social. El solo hecho de haber tomado la iniciativa es un motivo para que el Estado la ayude en determinado momento...

Señor Perotti — Es un atractivo para la gente ociosa.

Señor Buero — ... y nosotros no debemos ser miserables en el otorgamiento de este pequeño crédito, y sobre todo, cuando es un dinero del que no se desprende el Estado, desde el momento que se dice que esa propiedad tendrá que venir al Estado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y en nombre de la Comisión de Hacienda, mantengo el inciso tal como ha sido propuesto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Ante todo, yo desearía que el señor miembro informante me proporcionara un dato que voy a utilizar, a saber: si el Instituto Nacional de Ciegos tiene alguna relación de dependencia con la Asistencia Pública.

Señor Buero — Absolutamente ninguna.

Señor Mibelli—¿Es completamente independiente?

Señor Ghigliani — Absolutamente.

Un señor representante — ¿Es gratuita la asistencia de los ciegos?

Señor Buero — Es gratuita, y se le proporciona toda clase de atenciones.

Señor Ghigliani — ¿Cuántos ciegos hay?

Señor Buero — No recuerdo el número; pero he visto en los jardines de la institución más de cuarenta personas entre chicos y grandes.

Señor Martínez Trueba — Sesenta he visto yo.

Señor Buero — Yo calculaba cuarenta, "grosso modo".

Señor Tabárez — Gratuita, no es.

Señor Buero — Es gratuita.

Señor Tabárez — Es hecha con las donaciones de los particulares.

Señor Buero — En ese sentido, es gratuita, desde el momento que no se cobra a los asilados; y entiendo que la asistencia es gratuita, desde el momento que no es remunerada. Ahora, ¿Cómo se obtienen esos recursos? Desde que hay que hacer frente a ellos, evidentemente es por la iniciativa privada de la sociedad.

Señor Mibelli — Yo creo que así, lisa y llanamente, no podemos contribuir al sostenimiento de ese instituto, sino con una condición que yo estableceré después, — incluyendo un par de palabras en el siguiente inciso,—y es que nosotros contribuimos con esa cantidad, que mañana podríamos aumentar en el caso de que el Instituto Nacional de Ciegos, — en cualquier momento en que la Asistencia Pública pretendiera recuperar su dominio sobre el funcionamiento de ese instituto, — accediera a ello...

Señor Cortinas — Para echarlo a perder.

Señor Mibelli — ... y entregarse totalmente las instalaciones a la Asistencia Pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y a quién le daría la Administración, el señor diputado: a los batllistas o a los blancos? — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Si en nuestras manos estuviera, ni a los unos ni a los otros.

Señor Bacigalupi — Pasaría a los socialistas.

Señor Mibelli — Y con seguridad que lo administraríamos mucho mejor.

Señor Bacigalupi — Eso lo dudo.

Señor Mibelli—Haga la prueba y verá.

Señor Pérez — La caridad bien entendida empieza por casa.

Señor Ghigliani — ¡Se está fuera de la cuestión!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le prevengo que cuando yo he dicho a los batllistas me he referido a todo el Partido Colorado.

Señor Mibelli — Nosotros creemos que el Instituto Nacional de Ciegos, que es una institución no sectaria, y que por lo tanto, por serlo así, ya tiene sobre otras sectarias esa enorme superioridad, merece ser tenida en cuenta por nosotros, siquiera por esta sola razón: la de que ha venido a sustituir a la Asistencia Pública, que ha descuidado lamentablemente el cumplimiento de su deber con respecto a los ciegos.

Señor Cortinas — Y el señor diputado va a mocionar para que vuelva a la Asistencia Pública! Es una lógica admirable!

Señor Mibelli — Es perfectamente lógico, porque la Asistencia Pública no ha fracasado en ese asunto, porque nunca ha hecho funcionar un instituto de esa naturaleza.

Señor Lussich — Porque no tiene recursos.

Señor Ghigliani — Pues hay que dárselos.

Señor Mibelli — Estamos dispuestos a dárselos.

Señor Lussich — ¿De dónde, señor diputado? Esas cosas no se improvisan.

Señor Mibelli — Nosotros vamos a votar para que se le den los veinte mil pesos, pero con la condición expresa de que esos veinte mil pesos van a volver a la Asistencia Pública en cuanto ésta lo requiera. De manera que la realidad es esta: funciona el Instituto Nacional de Ciegos en forma incompleta; es necesario, ya que el Estado no realiza esa función social, que este instituto se amplíe y atienda todas las necesidades del país en ese sentido. Si esos veinte mil pesos hacen falta, démoselos; pero establezcamos al mismo tiempo una cláusula complementaria de otra que ya existe, estableciendo que cuando la Asistencia Pública, ya sea por los fondos que nosotros le demos directamente, ya sea por los fondos que recupere cuando se produzca el caso a que alude el señor miembro informante, esté en condiciones de crear un instituto amplio, realizar la misión que le corresponde; entonces, este dinero que nosotros entregamos al Instituto Nacional de Ciegos, será devuelto al Estado.

Señor Cortinas — En ese caso, se dictará una ley.

Señor Gómez — Fíjese la contradicción que resulta: si el instituto pudiera disponer en cualquier momento de esas sumas, de esos veinte mil pesos, no requeriría la ayuda del Estado.

Señor Mibelli — No hay contradicción, porque la propiedad...

Señor Gómez — La propiedad vale mucho más de los veinte mil pesos.

Señor Mibelli — Pero podría compensarse a la institución...

Señor Gómez — Prácticamente, el Estado se queda con la propiedad; no se puede vender ni enajenar, y cuando el instituto desaparezca, pasa al Estado.

Señor Lussich — Lo que el país debe dar a la Asistencia Pública no son los veinte mil pesos a que se refiere el señor diputado. El país debe dar a la Asistencia Pública dos hospitales de quinientas camas cada uno, perfectamente instalados, para lo cual habría que hacer una colecta pública que alcanzara a la suma de uno o dos millones de pesos. Eso es lo que hay que darle a la Asistencia Pública, porque los que tenemos algún contacto con los establecimientos que están bajo esta dirección — iba a decir nos avergonzamos de la situación en que están algunos de ellos. El Asilo Vilardebó es una verdadera vergüenza nacional. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Es cierto.

Señor Lussich — Y el Hospital Maciel, que sólo llena las necesidades del país hace cincuenta años. Ya empiezan los corredores de este hospital a estar atestados de catres y en las salas existe una población de enfermos doble de la que debían tener. Eso es lo que debía hacer la iniciativa particular.

Señor Mibelli — De completo acuerdo.

Señor Lussich — Y declaro que si esta iniciativa tuviera ambiente, contribuiría a su realización, porque no es una improvisación del momento.

Señor Perotti — El señor diputado católico podría hacerse eco de ese deseo y pedir que se le dé ese destino al millón de pesos recolectado en Montevideo para construir iglesias. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo no creo que este problema de la Asistencia Pública se deba resolver por colectas.

Señor Secco Illa — Señor Presidente:

se me ha hecho una interpelación y no la he oído. Desde el momento que se han referido personalmente a mí, le pediría al señor diputado Perotti que tuviera la amabilidad de repetir...

Señor Perotti — Es muy sencillo. Digo que hay una colecta católica que monta un millón de pesos, y yo lo invitaba, después de lo que oimos hoy en Cámara, a que solicitara de las autoridades que administran esos fondos que los destinen a la construcción de un hospital modelo y no a la construcción de iglesias.

Señor Secco Illa — Si no lo ha hecho el grupo que el señor diputado representa y que ha sido el Gobierno en el país mucho tiempo, puede ser que lo podamos hacer nosotros. Por otra parte, le prevengo que no hay necesidad de hacer colectas especiales, porque se están haciendo perfectamente todos los días para muchas obras de utilidad nacional.

Señor Perotti — Que no se ven, señor diputado.

Señor Secco Illa — Usted no las ve.

Señor Mibelli — A nosotros no nos interesan las colectas...

Señor Perotti — Hay que cortarse las "colectas"... ¡Y perdonéseme el mal chiste! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Estos problemas de caráter social no deben resolverse con colectas.

Señor Cortinas — ¿Hay que resolverlos con impuestos?

Señor Mibelli — Lo que debemos hacer es dar un mejor destino a los dineros del Estado, y es por eso que nosotros estamos dispuestos, no a votar dos millones de pesos para esos dos hospitales que hacen falta, como decía el doctor Lussich, sino darle permanentemente todos los años ocho millones a la Asistencia Pública, para lo cual — y espero que para esto contaremos por lo menos con los votos del sector nacionalista cuando llegue la oportunidad de discutir el Presupuesto General de Gastos — propondremos que los rubros correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina, que suman ocho millones de pesos por año, pasen íntegramente a la Asistencia Pública...

Señor Berro (don Emilio) — Esperen no más eso!...

Señor Cortinas — A ver ... Pídale el voto a ciertos diputados que hablan en nombre de principios avanzados...

Señor Perotti — Si los nacionalistas se comprometen a no hacer más revueltas en el país...

(Sueña la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Cortinas — Pídale el voto al señor Perotti, que es avanzado "pour la galerie."

Señor Perotti — En países de montoneras tiene que haber ejército permanente.

Señor Cortinas — Montoneros son ustedes, los diputados batllistas...

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Secco Illa — Si esto sigue así, nos vamos a quedar ciegos todos.

Señor Mibelli — Y ya que estoy en tren de indicar lo que podría ser mejor destino, de los dineros del pueblo, también, — y en esto seguramente no voy a contar desgraciadamente con los votos del sector nacionalista, — voy a pedir que se afecte a la prosperidad y sostenimiento de la instrucción pública una cantidad más o menos equivalente, que sacaremos de la rénta de los ricos. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Pero entretanto, y para volver a la cuestión, que me parece fundamental...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Eso lo van a hacer para estimular la edificación?

Señor Berro (don Emilio) — Para estimular a la industria.

Señor Mibelli — Creemos que esto no vale la pena de un debate más dilatado. Se trata de una cantidad exigua; y ya que se establece una cláusula restrictiva para el uso de ese dinero, con modificar simplemente esta disposición, haciendo más efectivo el derecho de la Asistencia Pública a recuperar ese bien, podemos votar todos tranquilamente este rubro, que de cualquier manera va evidentemente a satisfacer una necesidad sentida.

Señor Presidente — ¿Ha redactado la enmienda el señor diputado?

Señor Ghigliani — Yo quiero hacer notar a la Cámara una circunstancia. Cuando yo formaba parte del Consejo de la Asistencia Pública, se tenía el propósito de trasladar la escuela de Nurses al Hospital Pereira-Rossell, donde podría realizar mucho mejor su cometido. Quedaba entonces libre un edificio propiedad de la Asistencia Pública que se pensaba destinar a hospital de Oftalmología. Tiene un área bastante grande, tiene dos edificios, y en uno de esos edificios podría perfectamente funcionar un instituto de ciegos.

Señor Aramendía — ¿Está desocupado ya?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Aramendía — ¿Y entonces?

Señor Ghigliani — Pero va a estarlo si persisten en la actualidad los mismos propósitos que existían en el seno de la Asistencia Pública cuando yo formaba parte de él.

Señor Berro (don Emilio) — Quién sabe lo que piensan ahora.

Señor Ferrería — Ahora es otro el Consejo.

Señor Ghigliani — Ahora es otro Consejo, pero si persistiera la misma idea resultaría completamente inadecuado destinar esta cantidad a institutos particulares.

Está bien que éstos hagan lo que quieran sin tener en cuenta lo que piensa hacer el Estado; pero que el Estado mismo, sin consultar siquiera a su órgano oficial de la Asistencia Pública, invierta una cantidad de dinero en una cuestión que corresponde a los cometidos de la Asistencia Pública, me parece una irregularidad. — (Apoyados).

Yo propongo que antes de votarse este inciso se consulte al Consejo de la Asistencia Pública... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y si está de acuerdo, yo lo voto también.

Señor Antuña — Voy a permitirme formular una pregunta al señor diputado Ghigliani: ¿El Instituto Nacional de Ciegos es una institución de enseñanza o de asistencia pública?

Señor Ghigliani — De asistencia, de protección.

Señor Antuña — Yo creí que fuera de enseñanza.

Señor Mibelli — La enseñanza es subsidiaria. Lo fundamental es la asistencia.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani formula moción?

Señor Gigliani — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Es una moción de orden que hay que resolverla previamente. Si se suspende la consideración de este inciso y se consulta a la Asistencia Pública.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani para que pase a Comisión el inciso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Se va a votar ahora el inciso tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso J. $ 60.000 para obras de reconstrucción y de saneamiento en la Cárcel Correccional de Montevideo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso K. $ 150.000 para reconstruir el Cuartel de Bomberos y adaptarlo a sede de la Jefatura de la Capital y para construir los edificios para las comisarías de las secciones 10.a, 12.a, 18.a y 19.a."

En discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — En el proyecto del Poder Ejecutivo decía este inciso: "$ 150.000 como primera cuota para los gastos de reconstrucción del Cuartel de Bomberos, etc.". Y aquí dice: "Para reconstruir el Cuartel de Bomberos". Yo desearía que el señor miembro informante me explicara el alcance que pueda tener este inciso, puesto que me surgen algunas dudas respecto a él.

Señor Buero — Estoy en condiciones de poder satisfacer al señor diputado.

Lo que ha querido la Comisión es destinar una cantidad, que podía ser la primera de otras, pero sin que ello importe comprometerse para el futuro. Es lo mismo decir 150.000 pesos como primera cuota a los efectos de destino, como decir 150.000 pesos para construir un edificio que sabemos que vale 200 o 300.000 pesos. Pero la Comisión consideraba este asunto de los 150.000 pesos, y no quería comprometer opinión para el futuro, y es por eso que modificó la redacción del artículo suprimiendo esa parte: "primera cuota".

Señor Pereyra Bustamante — Muchas gracias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso L. $ 26.314.23 para reparación de edificios de Receptorías y de Oficinas de Rentas de campaña, cuya cantidad será aumentada con el excedente que pudiera resultar con motivo de la colocación de la Deuda."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso M. $ 100.000 destinados a reforzar la cantidad que el artículo 1.o, inciso E, de la ley de fecha 23 de Marzo de 1906, asignó a la Comisión pro Monumento al General Artigas."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo voy a volver a molestar al señor miembro informante con el objeto de que dé algunas explicaciones respecto a las causas que han inducido a la Comisión a incluir en este pro-

yecto el rubro que está en discusión actualmente.

Señor Buero — Primitivamente el proyecto del Poder Ejecutivo no incluía la cantidad de 100.000 pesos con el destino que la Comisión le fija por el inciso M que está en discusión.

Sin embargo, estaba ya considerando la Comisión de Hacienda el proyecto de déficit cuando se presentó el señor Ministro de Instrucción Pública al seno de la Comisión para exponer las dificultades en que se encontraba la Comisión Pro Monumento General Artigas para llevar adelante su cometido, siempre que no se le ampliaran los recursos fijados por la ley a que se hace referencia en el inciso M, de la ley fecha 23 de Marzo de 1906.

Expuso el señor Ministro que la gestión se hacía con conocimiento y con la aprobación del Consejo Nacional de Administración y de su Ministro de Hacienda, y la Comisión no tuvo inconveniente en abocarse a considerar las razones que exponía el señor Ministro para obtener esta cantidad. Las razones yo las expondré brevemente, porque tengo una formidable aliado en este caso en el señor diputado Bachini, que ha podido apreciar las cosas de cerca.

Señor Bachini—En cierto sentido.

Señor Buero—En cierto sentido.

El monumento al general Artigas se ha encarecido por las circunstancias que se han derivado de la guerra.

El monumento al general Artigas en la parte en yeso, — la maquete, — está terminado, y necesita entonces fundirse en bronce, pero el bronce parece que se ha quintuplicado de valor y hasta se ha encarecido también en materia de cantidad, porque no se obtiene con la suficiente facilidad en Italia, que es el país donde reside el escultor Zanelli.

Entre las reclamaciones del señor Zanelli hay muchas justas y otras injustas que habrá que desecharlas, pero todo ello hace que el costo de la obra sobrepase el límite fijado por la ley de 23 de Marzo de 1906, y el señor Ministro solicitaba que se ampliaran los recursos en 100.000 pesos, con la condición, claro está, de imputar a esos recursos las erogaciones que se consideren justas, equitativas, razonables y procedentes.

El hecho de que nosotros destinemos 100.000 pesos más sobre los 100.000 pesos ya votados, no quiere decir que el monumento cueste 200.000. El monumento costará — hay una Comisión escrupulosa que interviene en todo lo relativo a su confección, — la cantidad exacta que se abonará por ese concepto, y pueden tener la seguridad los señores diputados, que aun cuando sancionemos esa cantidad en su totalidad, no quiero decir que sea insumida totalmente. Lo único que hacemos con este inciso es permitir que la Comisión desarrolle su acción para dotar a la ciudad de Montevideo del monumento del general Artigas, y me fundo para hacer estas apreciaciones tan terminantes, en el hecho de que las reclamaciones que se hacen por la Comisión hacen sobrepasar la cantidad que costará el monumento al general Artigas en más de 150.000 pesos. De ahí que procede reforzar esa cantidad fija para no limitar la patriótica actividad de esos ciudadanos.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Mibelli — Llamo la atención, en primer término, de la irregularidad que significa que se contrate la ejecución de una obra artística sin fijar condiciones previas para ello.

Señor Cortinas — Están fijadas.

Señor Mibelli — Si están fijadas, todas las protestas y las reclamaciones que se hagan no corresponden. Hay que ceñirse estrictamente al contrato y las dos partes deben cumplirlo. De manera que por esta primera razón no corresponde crear un nuevo rubro para atender esa ley dictada por la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado, señor diputado; aunque cause sorpresa, apoyado! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — De manera que con lo que acabo de decir bastaría, sobre todo, porque parece que he tenido en este momento, en esta oportunidad, la extraordinaria fortuna de contar con "apoyados" de aquel lado de la Cámara.

Señor Buero — Más o menos irónicos.

Señor García Morales — Más raros son los de aquel lado!

Señor Mibelli — De manera que si esa suerte se trasmite a este lado, creo que habremos salvado al país de una importante suma de dinero que evidentemente se va a emplear mal. — (Apoyados).

Cuento, pues, con que será votada negativamente esta moción, y por eso me voy a permitir darle destino, y voy a destinarlo teniendo en cuenta, precisamente, lo que podría haber sido, en el supuesto de que Artigas fuera contemporáneo nuestro, la aspiración fundamental de ese ciudadano.

Señor Lussich — La instrucción pública.

Señor Mibelli — Por eso voy a proponer que los 100.000 pesos se destinen a la construcción de escuelas, siquiera, al menos, para que fuera verdad lo que el mismo Artigas decía: que los uruguayos fueran tan ilustrados como valientes. —(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Dejo fundada con estas breves palabras la moción.

Señor Buero — Lo que dice el señor diputado Mibelli, en realidad, sería un procedimiento muy simplista. Hecho un contrato, es necesario cumplirlo por ambas partes. Pero es el caso que un contrato puede no ser cumplido por una de las partes, fundándose en razones de fuerza mayor o de otra índole cualquiera que podría hacer frustránea la exigencia que tan sencillamente pretendía imponer el señor diputado Mibelli.

Señor Berro (don Emilio) — La equidad, que va a veces se tiene en cuenta en esas cosas.

Señor Buero — La equidad, y la misma consideración de que una fianza no sea bastante, y entonces, todo lo que se haya gastado en el monumento al general Artigas, sería dinero perdido.

Señor Mibelli—¿Y por qué no se cumple ese contrato?

Señor Buero — Pero señor: si fallece un fiador y no se hace una nueva fianza con un sujeto de toda responsabilidad, ¿qué se adopta ante los hechos consumados? Lo invito a meditar al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No hay que meditar. Exíjase una cantidad de dinero como garantía del contrato. Eso es lo que debió haberse hecho.

Señor Buero — Señor diputado: a los artistas no se les puede exigir una cantidad de dinero en garantía por la ejecución de una obra. Se les exige una fianza, que es considerada mucho más conveniente que la garantía pecuniaria.

Señor Lussich — ¡Cómo no, señor! Porque es un contratista, ¿por qué no se le va a exigir una garantía?

Señor Cortinas — El artista es también un contratista.

Señor Buero — Se les exige una fianza, repito, que es mucho más conveniente.

Señor Cortinas — Yo desearía escuchar las referencias que había prometido dar el señor diputado Bachini, antes de hablar sobre el asunto.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Las palabras que voy a decir no están destinadas realmente a defender el mantenimiento del inciso en discusión tal como está redactado. Mis palabras responden, más bien, a un propósito de justicia que es el de rectificar nuevamente la calificación que hizo el señor diputado Cortinas al referirse al artista contratante de la construcción del monumento al general Artigas. De otra manera, no hubiera dicho sobre esto ni una sola palabra, porque siempre tengo la preocupación de que la Cámara no pierda tiempo, y en este caso con más razón, por lo avanzado de la hora. Pero, conociendo antecedentes, me creo obligado a expresar algo que, a la vez que rectifique un juicio erróneo, explique, también, el origen de esos cien mil pesos que aparecen ahí, por más que yo no me complico en las combinaciones financieras de este asunto, ni en los antecedentes de la ley, ni en nada de eso que no conozco.

Me voy a referir simplemente al resultado de una misión que me confió el Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con la Comisión del monumento del general Artigas, a fin de que yo visitara al escultor Zanelli y viera lo que hasta ahora había hecho, lo que realmente había realizado en la construcción de la obra.

Antes de salir para Italia, asistí a una sesión de la Comisión de Monumento y fuí asesorado prolijamente en la parte jurídica, a fin de que pudiera refutar los argumentos que había hecho Zanelli para explicar el no cumplimiento del contrato, argumentos que, en lo fundamental, se referían a causas de fuerza mayor. Habilitado con esas instrucciones, yo rebatí al señor Zanelli la excepción que oponía, fundándose en las causas de fuerza mayor, diciéndole que un artista que sabe que tiene que cumplir un contrato, que sabe que tiene que realizar un monumento de esa naturaleza, debió, con un poco de elemental previsión, haberse provisto con tiempo de los materiales necesarios. Asintió e hizo mención de sus previsiones, pero me dijo: "Yo no contaba con que viniera la guerra".

Y la guerra, señor Presidente, trajo, como es sabido, una cantidad de enormes desconciertos y de cosas irregulares que justificaban la intervención del Estado en todo, como todavía se justifica el mantenimiento de esa intervención.

El Gobierno italiano hizo la requisición del bronce, del hierro, de todos los metales; y la requisa de bronce privó a Zanelli del material que tenía destinado para la estatua.

Además, no solamente se encontró sin el bronce, sino que el mismo escultor fué al servicio militar en cumplimiento de sus deberes patrióticos, circunstancia de que tampoco se le podía hacer responsable y ante la cual fallaban los argumentos de que yo iba provisto.

Señor Mibelli—Pero porque haya ido a la guerra, no influye en el precio.

Señor Bachini—Influye para el no cumplimiento del contrato.

Señor Mibelli—En el tiempo, pero no en el presupuesto.

Señor Bachini—Y en el encarecimiento también.

Señor Buero—En el contrato, conjuntamente con el encarecimiento: a mayor tiempo, mayor encarecimiento.

Señor Mibelli—Ahora viene más inspirado, porque viene de vuelta de una guerra y va a hacer un monumento mejor...

Señor Bachini—Y me demostró que se había ocupado seriamente, con verdadero empeño, como era su deber, de lo relativo a la realización del monumento.

Una de las cosas que a la Comisión preocupaba mayormente, era saber si el contratista procedía o no de buena fe; pa-

ra nosotros era lo fundamental, y a fin de tomar datos que pudieran servirme para formar un criterio exacto sobre el asunto, le hice una visita sin previo aviso, casi de sorpresa, y me encontré al hombre, en su inmenso taller, dirigiendo personalmente a sus numerosos obreros y ayudantes, manejando por sí mismo los útiles de trabajo. Cuando supo quién era yo, nos explicamos y entonces el artista empezó a mostrarme y hablarme de la concepción completa de su obra y luego pasó a mostrarme el trabajo que tenía realizado; me explicó cuál era su plan, cuál era su concepto artístico sobre la construcción del monumento y manifestó que en atención a ciertas objeciones y observaciones hechas en Montevideo con relación a la "maquette" cuya fotografía había sido publicada en nuestros diarios, había modificado el modelo primitivo, ampliando y perfeccionando la obra. "Venga usted aquí!", me dijo y en un sitio como de cincuenta metros cuadrados, colocada sobre una especie de plataforma, pude ver la nueva "maquette" del monumento a Artigas, que, prescindiendo de la autoridad que pueda tener mi opinión en estos asuntos artísticos, me pareció admirable.

El señor Zanelli me dió, además, mil detalles de los cuales prescindo; me mostró infinidad de piezas referentes al monumento, de bajorrelieves; en fin, me convencí de que el artista, no solamente tenía buena fe respecto al cumplimiento de sus compromisos, sino que estaba poseído de un verdadero cariño por la realización de la obra. Cuando le hablé del tiempo, me dijo: "Pero, señor; hágales ver allá que el tiempo, cuando se trata de una obra de arte que va a interpretar la gloria de la primera personalidad de un país, no es nada!" Me habló de las obras análogas, de los grandes monumentos de Roma, del tiempo empleado en su realización, de los monumentos que estaban en la actualidad todavía en construcción, después de tantos años! El mismo Zanelli hace años que trabaja en uno de los grandes monumentos de Roma, en el que se llama "El Altar de la Patria". En fin, señor Presidente, recibí explicaciones tan convincentes y claras, que no era posible discutir ni la conciencia artística del señor Zanelli ni su buena fe de industrial contratante de la obra.

El punto principal quedaba, pues, esclarecido.

Ahora, sobre el encarecimiento de los materiales, mano de obra, transportes, etcétera, no hay duda ninguna. El caso de fuerza mayor de encarecimiento ya había sido establecido por él, porque había dicho: "no he podido conservar el material; ahora, tengo que comprarlo; el material me cuesta tres o cuatro veces más". Entonces, buscando una solución equitativa, me dió fórmulas conciliatorias para que la Comisión las estudie. Yo traje tres fórmulas...

No creo cometer una indiscreción trayendo a la Cámara esos detalles obtenidos en desempeño de una comisión casi privada.

Entiendo que cuando se trata del interés público, lo que uno sabe de esas cosas puede decirlo en público.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Bachini — Traje tres fórmulas; pero como al mismo tiempo la Comisión del monumento a Artigas de Paysandú me había comisionado para una misión análoga, que debía yo desempeñar en Florencia ante el escultor Ceccarelli, que también ha recibido una cantidad de dinero, a cuenta del costo del monumento proyectado, que se levantará en Paysandú, escultor que está más o menos en las mismas condiciones que el señor Zanelli, porque no puede cumplir el contrato, en estas conferencias con Ceccarelli llegamos a una conclusión que puede ser aprovechada como elemento comparativo para fijar precios, por la Comisión de Montevideo.

Este señor me dió fórmulas de arreglo y le indiqué que pidiera presupuestos a las fundiciones de Italia para fundir su monumento, y me los remitiera a Montevideo.

Como entre las propuestas de Zanelli figura una que consiste en que la Comisión tome a su cargo la fundición de la obra, porque él dijo: "Yo no tengo interés en fundirla"...

Señor Cortinas — Interés, no; pero debe, sí.

Señor Bachini — Tiene el interés artístico, pero no tiene interés en ganarse diferencias sobre el precio.

Señor Cortinas — Entonces, quiere cobrarse toda la cantidad nada más que por la maquete.

Señor Bachini — No es eso. El buscaba una fórmula de conciliación, y decía: "Yo no quiero que la Comisión me mande el dinero para comprar el bronce a los precios de actualidad; no tengo interés; yo no puedo pretender que la Comisión entregue dinero para manejarlo yo; que la misma Comisión haga la adquisición".

Señor Mibelli — Ahí está la solución. Sería muy fácil y barata, y la puede dar el doctor Secco Illa...

Señor Secco Illa — No soy especialista en fundición.

Señor Mibelli — ... fundiendo las campanas de las iglesias. — (Hilaridad).

Señor Bachini — Zanelli propone que la Comisión tome a su cargo la fundición del monumento, reservándose él la dirección artística.

De modo que la Comisión podrá adquirir por el precio justo el material que necesita.

Bien; he recibido ahora cartas de Ceccarelli con propuestas para la fundición del monumento a Artigas, que se ha de levantar en Paysandú, y esas propuestas son muy importantes, porque pueden servir de base para calcular el excedente, motivado por el encarecimiento, sobre los 100.000 pesos contratados.

Como los dos monumentos tienen más o menos las mismas dimensiones, lo que se pide para fundir el monumento destinado a Paysandú no podrá diferenciarse mucho de lo que costaría la fundición del monumento de Zanelli.

Y con estas cartas a la vista, la Comisión de Monumento puede calcular si Zanelli necesita 100.000, 50.000 o 20.000 pesos. Aunque esas cartas pertenecen a la Comisión de Paysandú, los datos pueden ser utilizados por la Comisión de Montevideo. En ese sentido, las he puesto a disposición del Ministerio de Instrucción Pública.

Entretanto, fundado en esos mismos datos y haciendo por mi cuenta algunos cálculos, digo que 100.000 pesos es una suma demasiado alta; que bastaría con destinar, previendo todas las diferencias de precio, la suma de 60.000 pesos como mínimo. De este modo, la Comisión, si quiere realizar la construcción del monumento en la forma que indica el señor Zanelli, podrá tomar de esa suma lo necesario para cubrir las diferencias de precio.

Entretanto, señor Presidente, me interesa, porque es un acto de justicia, dejar constancia de que han sido injustas las palabras de "abuso incalificable" destinadas a calificar la conducta del señor Zanelli. No ha habido tal abuso. Los obstáculos creados por circunstancias han sido evidentemente superiores a la voluntad del artista.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo me alegro de que una ligera observación que hice de pasada, haya obligado a mi distinguido colega el señor Bachini a intervenir en el asunto, porque eso nos ha dado oportunidad de escucharle un discurso hermoso, como todos los suyos. Pero, de la misma manera que él cree injustas mis palabras, yo creo que él no ha entendido todo el alcance que yo les doy. En esta cuestión nosotros no solamente debemos proceder teniendo en cuenta la modalidad artística del señor Zanelli, que no está en discusión, desde el momento que es una reputación hecha, y además ha pasado por un concurso que no deja lugar a dudas, sino que debemos tener en cuenta principalmente el aspecto del señor Zanelli como contratista, y en ese aspecto yo vuelvo a repetir que incurre en un verdadero abuso al solicitar una gran suma más de lo que ya está establecido en el contrato para terminar el monumento a Artigas.

Señor Bachini — Pero a la vez proponía fórmulas.

Señor Cortinas — Usted ha dado fórmulas: yo voy a dar las mías.

Señor Bachini — Yo no tengo interés en dar razones; mi interés ha sido informar a la Cámara: no defiendo al señor Zanelli, ni a la Comisión...

Señor Buero — Pero defiende la buena fe de Zanelli.

Señor Bachini — Eso sí: es una declaración que hago en honor a la verdad y que creo que es en honor también de la justicia.

Señor Lussich — Pero pide cien mil pesos más al Estado.

Señor Cortinas — El señor contratista Zanelli percibiría, de acuerdo con el contrato del Uruguay, la suma de cien mil pesos por la construcción del monumento a Artigas. Si se hubiera tratado de pagar solamente al artista, está demás decir que no se hubiera ido ni remotamente a esta cantidad, pues una "maquette" si el señor Zanelli no la da por un precio cinco o seis veces menor, la darán otros artistas...

Señor Bachini — ¡Eh!...

Señor Buero — No diga eso! Un hombre ilustrado y artista como usted que diga semejante cosa!

Señor Bachini — No diga esas herejías!

Señor Cortinas — Los artistas que se presentan a concurso, a veces se disponen a vender su maquette, no digo por cien mil pesos: por veinte mil pesos o menos.

Señor Buero — Pero una cosa es vender una maquette y otra cosa es ajustar su creación a la idea y espíritu de una nación como la nuestra que se lo impuso. —(Apoyados).

Señor Cortinas — Si me hubiera dejado terminar, podríamos haber estado en absoluto de acuerdo.

La construcción y el vaciado en bronce reclaman también la dirección de un artista; pero el señor diputado debe saber que los artistas de la calidad del señor Zanelli, que tienen gran cantidad de manumentos entre manos, dirigen, sí, cuando se vacía el monumento en bronce, pero no tienen ellos toda la absoluta responsabilidad de la obra, la cual suelen ejecutarla los discípulos.

Yo he estado en talleres tan importantes como el del señor Zanelli, y sé lo que se hace allí, pues bajo la fama de la reputación de un artista consagrado, son otros los que efectúan el vaciamiento en bronce.

Señor Bachini — Industrialismo artístico. En Zanelli hay conciencia artística: es otra cosa.

Señor Cortinas — Yo no acuso.

La conciencia artística se prueba en el proyecto. El proyecto salió triunfante de las pruebas y saldrá también en la construcción y en el vaciamiento.

Pero, los cien mil pesos destinados para el monumento a Artigas dan un inmenso margen no sólo al artista, sino al contratista: le repito, dan un inmenso margen de ganancia.

Estallada la guerra, el escultor Zanelli se dirigió a los autoridades que tienen a su cargo la construcción del monumento a Artigas, diciendo que se encontraba en una situación especial, porque si bien tenía una cantidad de bronce en su taller, esa cantidad de bronce había sido requisada por el Gobierno Italiano y que por lo tanto él se encontraría con grandes dificultades para tenerlo, y que para adquirirlo de nuevo tendría que pagar al precio altísimo que regía en aquella época.

Si fuéramos a encarar la cuestión con un criterio puramente legal, claro está que podríamos nosotros ponernos en un tren riguroso y decirle al contratista: se comprometió a efectuar el monumento en tal forma y por tal cantidad, que lo haga; porque tendríamos la seguridad de que no iba a perder la suma, sino que dejaría de ganar algo...

Pero sin ponerse dentro de ese criterio, sin ponerse dentro de ese criterio que sería perfectamente estricto y perfectamente legal...

Un señor representante — Pero se perdería la cuestión.

Señor Cortinas — ... yo acepto, en cierto modo, que pueda ampliarse la suma destinada al monumento, pero en ninguna manera, en 100.000 pesos más, porque eso sí sería colocarse en situación de verdadera desventaja: sería colocarnos en las condiciones en que se colocan algunos pueblos que incurren en una verdadera ingenuidad al tratar con contratistas extranjeros, aun cuando estos contratistas tengan detrás de la persona industrial un nombre artístico respetable como el del señor Zanelli. Yo no podría decir a la Cámara cuáles son exactamente los precios del bronce antes y después de la guerra. Sé que esos precios han crecido; pero sé también que pasada la guerra esos precios deberán disminuir. Pero aunque no fuese así, a mí me extraña que un escultor de la talla de Zanelli, que es muy tenido en cuenta y muy contemplado por el Gobierno Italiano, no haya pensado en cumplir el contrato, apelando para ello hasta a la misma buena voluntad del Gobierno italiano, que ya que le requisó el bronce en una circunstancia que lo necesitaba para la guerra, está también obligado a facilitarle — en cierto modo — a ese escultor, el bronce necesario para cumplir su compromiso con con el nuestro, que no sólo le ha mandado bronce al Gobierno Italiano, sino que le ha mandado oro. — (¡Muy bien!).

Yo considero, pues, y dejando siempre de lado la reputación artística de Zanelli, que está fuera de discusión, considero que el contratista se excede en sus pretensiones y que nosotros, por lo tanto, no debemos votar una suma tan abultada para que se termine definitivamente el monumento a Artigas.

Señor Bachini — Tenga en cuenta que Zanelli ha recibido solamente 30.000 pesos.

Señor Cortinas — Pero va a recibir 70.000 pesos después...

Señor Bachini — Después.

Señor Cortinas — Además, tenga en cuenta el señor diputado Bachini lo siguiente: que por mucho que valiera el bronce, 100.000 pesos más, importarán 2:000.000 de liras, y por 2:000.000 de liras se puede comprar diez veces más bronce que el que se empleará en su monumento al general Artigas.

Señor Bachini — El señor diputado impresiona a la Cámara con frases de efecto como esa de que ellos nos mandan bronce y nosotros les mandamos oro.

Señor Cortinas — Esa no es una frase de efecto, señor diputado. También puede ser una frase de efecto la de la buena fe a que se refería el señor diputado.

Señor Bachini — Eso, no, porque entonces el señor diputado vendría a dudar de mi palabra.

Señor Cortinas — No; yo no dudo de su palabra, pero el señor diputado duda de la mía al decir que hago frases de efecto...

Señor Bachini — El decir que es una frase de efecto no es dudar de la palabra del señor diputado.

Señor Cortinas — Es una frase de verdad, señor diputado Bachini. ¿O el señor diputado cree que el Gobierno italiano no debe tener ninguna consideración para con nuestro país?

Señor Bachini — El Gobierno italiano tiene otras cosas más importantes que esta de qué ocuparse.

Señor Cortinas — El Gobierno italiano suele ocuparse de otras cosas muy inferiores a esta.

Señor Bachini — Estas cosas, señor diputado Cortinas, no son para tratarlas en este momento.

Señor Mibelli — El Gobierno italiano se ocupa de los socialistas ahora. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — En resumen, señor Presidente, vuelvo a decir que en mis palabras no hay injusticia para el artista, puesto que sería absurdo que yo, en la Cámara del Uruguay, quisiera sombrear una personalidad que tiene consagración mundial. En mis palabras existe el justo deseo de llamar la atención sobre un contratista que por circunstancias excepcionales deja de ganar la gruesa suma que creyó ganar, y que en vez de cumplir ese contrato, y en vez de buscar influencias dentro del mismo ambiente en que actúa para tener el bronce que le faltó en determinado momento para construir la obra, se dirije a la Comisión que le ha encargado del monumento diciéndole que será causa de rescisión del contrato si no se le envía una nueva cantidad. Porque ha de saberse que llegó hasta una especie de ultimátum hasta la Comisión Pro-Monumento General Artigas. Y bien: esta actitud es la que yo he calificado de abuso, y como estoy absolutamente convencido de que he dicho la verdad, la mantengo, sin que ella tenga que referirse en absoluto al artista, que considero digno de mi admiración como digno de la admiración de todos.

En definitiva, creo que no debe votarse una suma tan abultada para la terminación del monumento al general Artigas, y que debe dejarse que la Comisión encargada de la erección de ese monumento, prosiga sus gestiones, — porque después de haber pasado muchos años sin tener la estatua de nuestro prócer, no tenemos por qué terminarla de inmediato — que esa Comisión prosiga sus gestiones y en un año puede aprovechar muy bien los buenos oficios del señor diputado Bachini, y entonces cuando esa Comisión, perfectamente asesorada sabiendo exactamente cuanto cuesta el bronce en Italia actualmente, se dirija al Concejo Nacional de Administración y le diga que es absolutamente imposible hacerla con la cantidad estipulada, entonces sí, yo creo que la Cámara estará habilitada para votar con plena conciencia la suma que se le pide; — mientras tanto, no.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Evidentemente que después de mis manifestaciones sólo ha habido unas palabras del señor diputado Bachini, que se podrían traducir en una moción en el sentido de que se reduzca la cantidad de 100.000 a 60.000 pesos.

Señor Bachini — Esa es una opinión que he manifestado como el fruto del cálculo.

Señor Buero — Pero me permito insistir en el proyecto tal como lo habíamos planteado en la Comisión de Hacienda por algunas consideraciones que voy a trasmitir a mis colegas, tratando de ser lo más breve posible.

Los 100.000 pesos en que se proyecta reforzar el rubro a que alude el inciso M, no se destinan — y este es el error fundamental de los impugnadores del inciso, — a satisfacer honorarios del escultor Zanelli. Los 100.000 pesos, — lo dice el inciso M — se destinan "a reforzar la cantidad que el artículo 1.o del inciso E de la ley de 23 de Marzo de 1906 asigna a la Comisión Pro-Monumento General Artigas."

Señor Cortinas — ¡Vaya una diferencia!

Señor Buero — Quiere decir que dotamos a la Comisión de un nuevo refuerzo de 100.000 pesos. La Comisión determinará la inversión de esos 100.000 pesos, y entre ellos podría estar en primer término, el mayor costo de los elementos que se necesitan para la fundición del monumento a contruirse; en segundo término el transporte del monumento; la dirección artística en Montevideo para erigirlo; los gastos del basamento, por último los gastos de los festejos que indudablemente tendrán que realizarse en la inauguración del primer monumento nacional.

Señor Cortinas — Nada de eso ha pedido la Comisión. ¿Cómo está inventando rubros que no existen? Vamos a votar desde ya gastos para una fiesta de un monumento que ni siquiera está construído!...

Señor Buero — Como se destinan gastos, dentro de este mismo rubro, para la conmemoración del Centenario también.

Señor Cortinas — Pero sobre la misma fecha, señor diputado.

Señor Buero — Quiere decir, entonces, que de esos cien mil pesos pagará la Comisión lo que a su juicio y recto criterio crea conveniente abonar, y creo que debemos estar perfectamente garantizados de la honestidad y corrección de procederes de la Comisión, cuando vemos que ha tenido la delicadeza y la previsión de encomendar a una persona como el señor diputado Bachini, la misión de que personalmente y privadamente investigara detalles que por correspondencia pueden escapar.

Y bien. Si esa Comisión que preside, creo yo, nuestro primer poeta, el doctor Juan Zorrilla de San Martín, es la encargada de organizar todo lo relacionado con la instalación de este monumento al general Artigas, yo creo que debemos depositar confianza en ella, desde que defiendo con mayor celo todavía del que podríamos tener nosotros, los intereses que le han sido confiados.

Estimo, por lo tanto, que no está demás el determinar la cantidad máxima que puede emplear esta Comisión, esperando que ella jamás podrá llegar al límite fijado, ya sea en la retribución del escultor Zanelli y de los gastos del monumento; y la Comisión, a su debido tiempo, nos dirá, entonces, cuál ha sido el

resultado de su gestión financiera, cuáles han sido las cantidades realizadas y destinos, y nos dirá los excedentes qué ha tenido.

A mí se me ocurre que debemos tener un poco de previsión, y no tratar de legislar por decretos. Nosotros tenemos que hacer una obra de legislación en lineamientos generales, y dejar entonces a la Comisión, que nos merece confianza, la tarea del detalle de la administración. El hecho de que le entreguemos cien mil pesos, no quiere decir que esos cien mil pesos sean malamente destinados.

Señor Cortinas — Pero, dígame, señor diputado: ¿la Comisión ha pedido los cien mil pesos? Concrete; tenga cuidado al hacer la afirmación.

Señor Buero — La Comisión ha pedido cien mil pesos, porque sino no puede ejecutar su trabajo. La Comisión considera fracasado el monumento si no se le dan los cien mil pesos.

Señor Cortinas — El señor diputado afirma en plena Cámara que la Comisión ha pedido cien mil pesos.

Señor Buero — Ha pedido cien mil pesos por intermedio del señor Ministro de Instrucción Pública, sosteniéndose en plena Comisión de Hacienda, — ahí están los demás miembros que no me dejarán faltar a la verdad, — que si no se otorga esa cantidad...

Señor Cortinas — No: yo me refiero a la Comisión del monumento.

Señor Buero — Pero si de esa Comisión del monumento el Presidente nato, — me lo dice el señor diputado Bachini, — es el propio Ministro de Instrucción Pública, y el Ministro de Instrucción Pública afirmó rotundamente...

Señor García Morales — Invocando el nombre del Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero — Invocando, sí, señor, además la autorización del Consejo Nacional de Administración.

...afirmó rotundamente, repito, que si nosotros no aumentábamos esta cantidad, el pueblo de Montevideo no tendría jamás el monumento al General Artigas.

Señor Cortinas — Porque un contratista había faltado a su deber.

Señor Mibelli — ¡Cómo jamás! No exagere; por otra parte, no hace falta.

Señor Buero — Lo que yo creo, señor Presidente, es que no debemos detenernos en una cuestión de detalle. Son cuarenta mil pesos los que se cree que están votados de más. La Comisión del monumento, al enterarse de este debate será todavía más prolija, si se quiere, y si es posible que lo sea, en la inversión de ese dinero.

Señor Cortinas — El señor diputado plantea la cuestión en un terreno de confianza o desconfianza que no debe plantearla.

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Cortinas — No, señor. Yo tengo la mayor confianza en las personas que desempeñan esa Comisión.

Señor Buero — Sí, señor, la debo plantear, porque el hecho de que nosotros destinemos para gastos públicos treinta y cinco millones de pesos, no quiere decir que al Poder Ejecutivo le neguemos la facultad de economizar un millón.

Señor Mibelli — Pero sabemos por qué se los damos, y en este caso no.

Señor Buero — No, señor; porque puede haber una economía en determinado rubro, y justificarse esa economía, y no preveerla nosotros.

Señor Mibelli — Y puede haber despilfarros, y no tendríamos nosotros nada que hacer contra ellos.

Señor Buero — Por lo demás, en lo que se refiere a la parte fundamental o económica, o a la explotación mercantil por parte del escultor que ha tomado a su cargo la obra, debemos estar tranquilos con las manifestaciones del señor diputado Bachini, confirmadas por las del Ministro de Relaciones Exteriores que he tenido oportunidad de oir. El monumento al general Artigas, tal como lo han visto en Italia, es una verdadera maravilla, y entiendo que nada mejor podrá hacerse en nuestros tiempos por un escultor...

Señor Cortinas — ¿Qué nada mejor puede hacerse? ¡Es mucho decir, señor diputado!

Señor Buero — No podrá hacerse por un artista en las condiciones del contrato que se hizo con Zanelli. Yo creo que a un artista reconocido, como lo está en Italia, como el primer artista en materia escultórica, no debe acusársele de mala manera, disminuyendo su concepto moral, que creo que...

Señor Cortinas—Está en un error el señor diputado. Está muy generoso con los dineros del pueblo!

Señor Buero—No estoy generoso. Yo sostengo que el hecho de que votemos 100.000 pesos, no significa que se inviertan totalmente.

Señor Cortinas—En cambio, yo le afirmo al señor diputado que ese artista y contratista a la vez, debía tener un poco más de consideración para con el país que le ha encargado ese monumento.

Señor Buero—Pero, señor diputado! Si ha sido por circunstancias completamente ajenas a su voluntad. El señor diputado encontraba una solución magnífica: que el Gobierno italiano, que había requisado ese bronce, se lo devolviera; pero no se olvide, señor diputado, que cuando el Gobierno italiano requisó ese bronce, era en atención a problemas vitales: se trataba de la salvación del país y quizás de las democracias de América; se trataba de salvar los intereses, no de una, sino de varias naciones!

Señor Mibelli—No apoyado. Se trataba de conquistar tierras, y nada más!

Señor Buero — ¿Cómo, entonces, venir ahora con consideraciones pequeñas y subalternas que están en manifiesta desproporción con las graves circunstancias que determinaron esas medidas para obtener el favor de la excepción para una pequeña obra artística, encomendada por un país lejano? Cien mil pesos es una suma completamente inapreciable.

Señor Cortinas—¡Para un país lejano! Ese es el concepto desgraciado que tenemos de nuestro país: para un país lejano al que se le sacan cien mil pesos para un monumento.

Señor Buero—Son muy distintos los intereses que ha habido en juego, señor diputado.

Señor García Morales—El Gobierno italiano que no ha reembolsado aún los daños producidos por la guerra, no va a atender sólo al señor Zanelli.

Señor Cortinas—No digo eso; pero afirmo que el bronce necesariamente tendrá que bajar.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — Para terminar, señor Presidente, voy a insistir. Creo, en nombre de la Comisión de Hacienda, — porque no habrá ninguno de sus miembros que me rectifique estos puntos de mira, — que se debe sancionar el inciso en la forma propuesta por la Comisión.

Señor García Morales — Sin embargo, quizá se pudiera aceptar la indicación del señor diputado Bachini, que ha demostrado que está interiorizado en el asunto.

Señor Buero—Si el señor Bachini hace moción en el sentido de que se rebaje a sesenta mil pesos, creo que podría votarse después, si es que se vota negativamente el inciso de la Comisión.

Señor Bachini—Yo hago moción para que se fije en sesenta mil pesos.

Señor García Morales—Yo acepto.

Señor Buero—Entonces hasta podría contemplarse la situación a que aludía el señor diputado Gilbert de la disminución del producido de la deuda con motivo de esta reducción.

Señor Manini Ríos—Yo acepto.

Señor Buero—Yo acepto, entonces, a nombre de la Comisión.

Señor Lagarmilla—¿El señor miembro informante sabe cuánto cobra el escultor Zanelli?

Señor Buero—Cien mil pesos, calculando los gastos que ha tenido. Hasta ahora ha recibido treinta mil.

Señor Lagarmilla—Yo no le pregunto lo que ha recibido por el arreglo, sino cuánto hay que darle al señor Zanelli.

Señor Buero—El está dispuesto, me decía el señor Bachini, en último término, a rescindir el contrato, pero yo creo que es una enormidad hacer eso.

Señor Lagarmilla—Yo le pregunto concretamente: para concluir el monumento, ¿cuánto tiene que dársele al escultor Zanelli?

Señor Buero—Hay tres fórmulas que planteó el señor Zanelli, pero la Comisión no ha resuelto.

Señor Lagarmilla—Pero, entonces, ¿cómo va a saber la Cámara si tiene que votar cien mil pesos?

Señor Buero—Porque una de las fórmulas insume sesenta mil pesos, y el Estado toma a su cargo la dirección y construcción del monumento.

Señor Lagarmilla—¿Hay la seguridad de que con sesenta mil pesos puede hacerse?

Señor Mibelli—Por el momento, sí.

Señor Buero—El señor diputado Bachini sostiene que sí.

Señor Lagarmilla—Pero en el informe no se dice nada: se piden cien mil pesos, pero no se dice por qué se piden.

Señor Mibelli—Se piden, porque está la deuda.

Señor Lagarmilla—Ni siquiera se dice por qué. Me parece que lo más lógico hubiera sido, primero arreglar, y después pedir a la Cámara la autorización.

Señor Mibelli—Es por eso que tienen que darle sobre esos cien mil pesos, otro tanto.

Señor Cortinas — Eso prueba que la Comisión, como entidad, no ha hecho pedido determinado.

Señor Buero — La Comisión dice que dentro de los límites que le ha concedido la ley de 1906, le es imposible cumplir su cometido.

Señor Mibelli — Por eso le va dar cien mil pesos.

Señor Buero — Ha calculado cien mil pesos por todas las razones a que acabo de aludir, por los festejos, por la publicación de fotografías, por el basamento, por una cantidad de detalles que creo que es innecesario enumerar.

Señor Frugoni — ¿Y qué se hace con el excedente del producido de la deuda? —(Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a negar decididamente mi voto al proyecto en discusión. Este asunto se plantea claramente en los siguientes términos: el señor Zanelli, eminencia artística reconocida, contrató con el gobierno del país la construcción de un monumento a Artigas en la suma de 100.000 pesos.

Muy bien. Y esa suma ha sido votada ya y está a disposición de la Comisión encargada del monumento a Artigas.

Según el señor miembro informante, y según el mismo señor Bachini, el señor Zanelli no ha recibido hasta ahora sino la suma de 30.000 pesos, lo que quiere decir que la Comisión tiene en su poder aún 70.000 pesos oro.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 14 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Paysandú", ex alemán "Bahía", para un viaje de ida y vuelta a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina, calle Solís número 1467, antes del miércoles 19 de Mayo corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.11-6146-v.my.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

ADQUISICION N.o 830

Se solicitan precios para el suministro de maíz, afrecho y paja, destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

La presente adquisición está sujeta al pliego de condiciones número 8, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de la presente adquisición se realizará el día 20 del corriente, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.13-6814-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) kilogramos de aceite de oliva.

39.140 (treinta y nueve mil ciento cuarenta) kilogramos de arroz entero.

12.160 (doce mil ciento sesenta) kilogramos de café Río, en grano.

71.440 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta) kilogramos fariña Porto Alegre.

142.880 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta) kilogramos de fideos de primera.

19.020 (diecinueve mil veinte) kilogramos de grasa Liebig's (Palmitina o similares).

28.800 (ventiocho mil ochocientos) kilogramos de maíz pisado, para mazamorra.

102.000 (ciento dos mil) kilogramos de papas, de la clase de 50 gramos arriba.

41.000 (cuarenta y un mil) kilogramos de porotos del país (ojo negro o blanco).

640 (seiscientos cuarenta) kilogramos de pimienta común.

3.100 (tres mil cien) kilogramos de pimientos dulces.

1.100 (mil cien) kilogramos de queso duro.

41.200 (cuarenta y un mil doscientos) kilogramos de sal gruesa.

7.660 (siete mil seiscientos sesenta) kilogramos de tocino salado.

26.120 (veintiséis mil ciento veinte) kilogramos de yerba mate.

3.300 (tres mil trescientos) kilogramos de dulce de membrillo.

4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) kilogramos de harina de maíz.

720 (setecientos veinte) kilogramos de te, de tropa.

64 (sesenta y cuatro) kilogramos de te, de oficiales.

8.000 (ocho mil) kilogramos de harina de trigo, de primera.

200 (doscientos) litros de vinagre de alcohol.

240 (doscientos cuarenta) kilogramos de garbanzos.

24 (veinticuatro) kilogramos de hongos secos.

160 (ciento sesenta) kilogramos pasta de tomate.

12 (doce) kilogramos de canela.

80 (ochenta) kilogramos de sal fina.

280 (doscientos ochenta) kilogramos de sémola.

220 (doscientos veinte) kilogramos de bacalao.

3.120 (tres mil ciento veinte) kilogramos de queso fresco.

720 (setecientos veinte) kilogramos de especias comunes.

392 (trescientos noventa y dos) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo hasta las quince horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-6140-v.my.21.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Montevideo, Abril 28 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.29-6424-v.my.17.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de quince días, para la celebración del contrato de arrendamiento de la Capatacía del Muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, por dos años, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores, todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas el día 17 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el despacho de esta Receptoría, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Abril 30 de 1920.— M. Lanus.

My.5-6590-v.my.16.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6653-v.my.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las so-

licitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.10-6141-v.my.31.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1920:

Día 7 de Mayo. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17 de Mayo.—Matemáticas: Presidente, Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara Silva de Orlandi y señor Román Barral.

Día 19. — Moral: Presidente, señora Luisa G. de Murguía; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor Sebastián Morey, señorita Rosa Marino y señor José M. Castro.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señor José M. Castro, señor José P. Galcerán, y señorita Rosa Marino.

Día 19. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señorita Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 20. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señor Julio de la Fuente, señor Teodoro Alvarez, señor Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, señora Ana M. Federico, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señor Vicente Puig, señor Alejandro Pietromarchi, señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 21. — Física y Química, 2.o grado: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señorita Cristina Dufrechou, señor Pedro Lenoble, señor Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señor Joaquín R. Sánchez y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Rogelio Ottati, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán.

Día 22. — Filosofía, 2.o grado: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereira, señor Francisco Martínez Vázquez, señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctor José L. Rachetti, Aníbal Caffera y señorita Aída Farell.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Principalle.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente, señor Blas S. Genovese y señor Urbano Loustau.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble, señor Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor Manuel Nieto y Clavera; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales señores Amadeo Almada, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffémenis, Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Historia Americana, 2.o grado: Presidente, señor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o sursos: Presidente, señor docotr Daniel Castellanos; vocales, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señorita doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Adolfo Berro García, Luis Acos Ferrand, Fermín Garicoits y señorita doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Miguel A. Páez Formoso; vocales, señor Roberto Abadie Soriano, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Fermín Garicoits.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá, señora Elena P. de Pecantet y señor Enrique Reyes.

Los exámenes tentrán lugar en el local de la calle Colonia número 1194, de 8 a 12.

My.10-6120-v.my.21.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el lunes 17 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — La Dirección General.

My.8-6890-v.my.17.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de 1.100 resmas de papel de escritura y de obra, de acuerdo con el formato y peso que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — La Administración.

My.8-6702-v.my.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7391



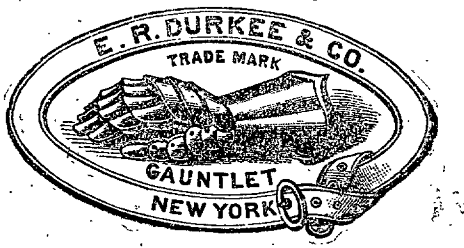
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6407-v.my.17.

ACTA N.o 7417



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7425

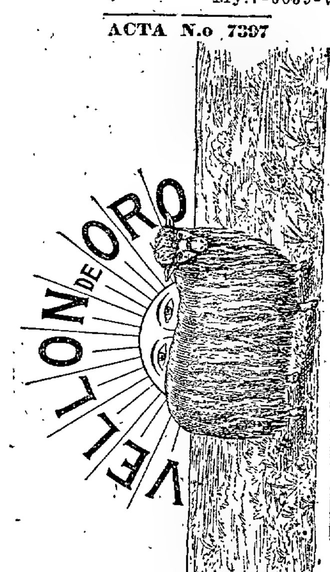
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7397



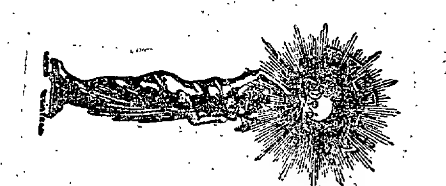
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6521-v.my.21.

ACTA N.o 7415



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

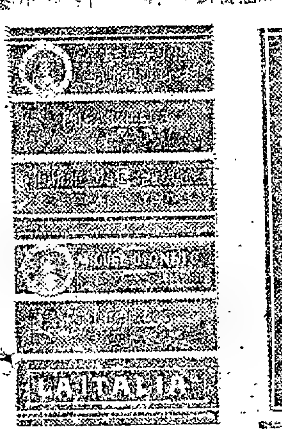
"BEST"

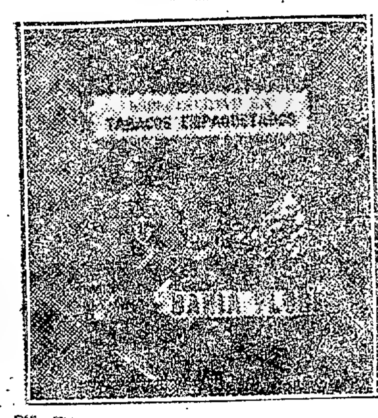
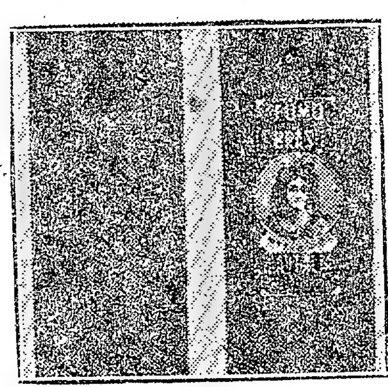
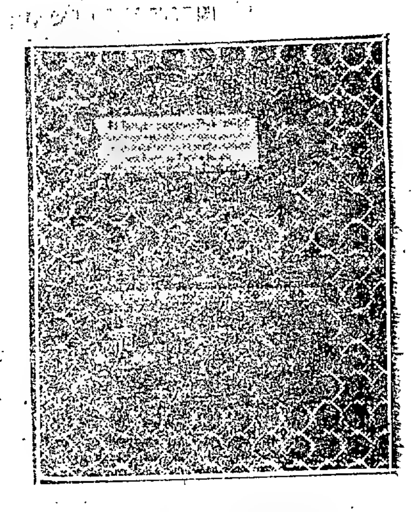
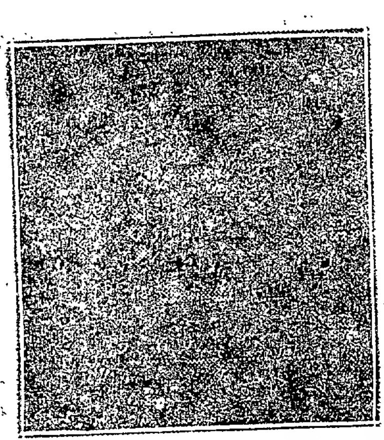
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6641-v.my.24.

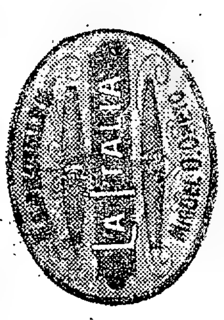
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

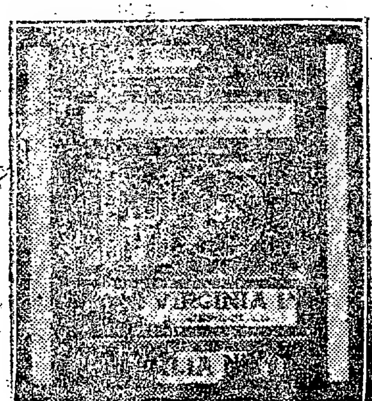
ACTA N.o 7445

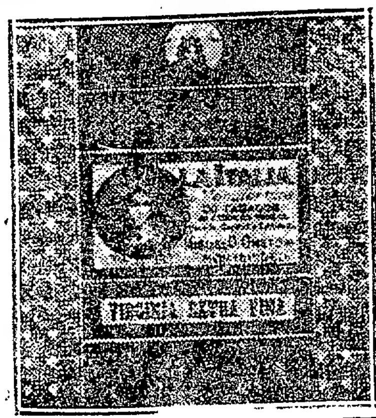










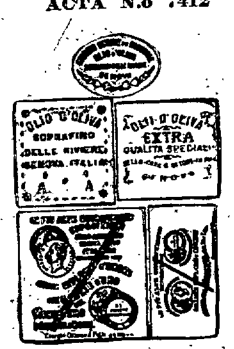
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU FASCUALE"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS · CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433



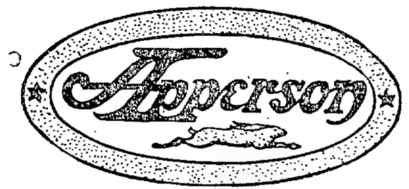
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

ACTA N.o 7387



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Apperson Bros Automobile Co., de Kokomo, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"APPERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6403-v.my.17.

ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GIBBS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

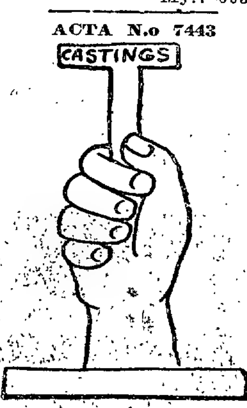
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEARS"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTINGS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7405



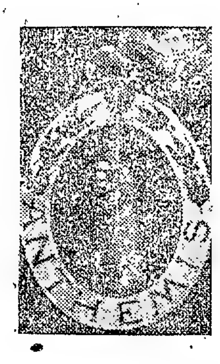
Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTHEMIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

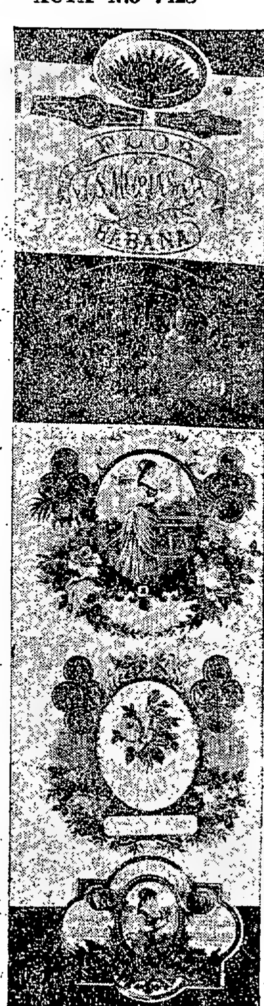
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"QUINOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437

Trailmobile

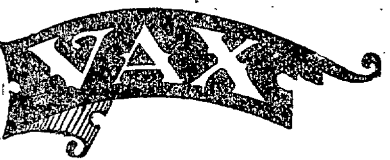
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAILMOBILE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSANIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), hau solicitado el registro de la marca:

"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7409

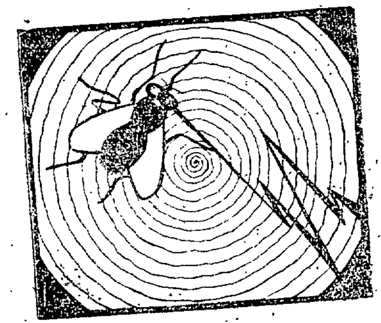


Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 30.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6493-v.my.20.

ACTA N.o 7403

CELERY KING

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7401

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apodrado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7402

VICK'S

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenshwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7383



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Londres y La Habana, ha solicitado el registro renovación de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.28-6374-v.my.15.

ACTA N.o 7399



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wanskuk, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. Co."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.29-6410-v.my.17.

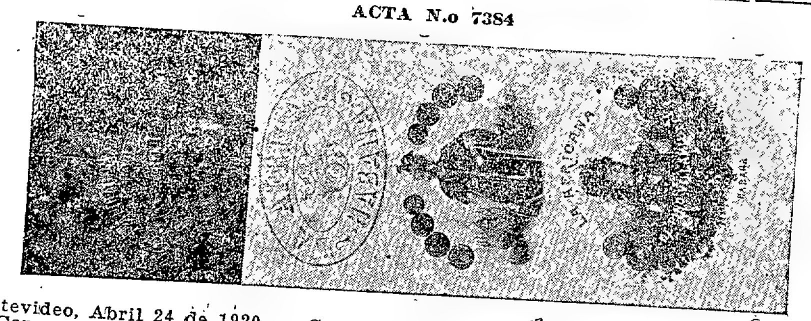
ACTA N.o 7373

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con e... fecha, Matías González, de Montevideo, h... solicitado el registro de la marca:

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sec... ción. Ab.26-6303-v.my.13.

ACTA N.o 7384



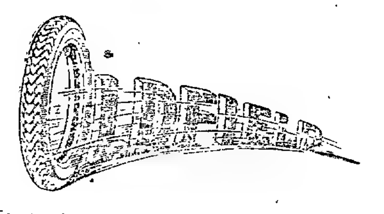
Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York y La Habana, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA AFRICANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6375-v.my.15.

ACTA N.o 7376



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Oldfield Tire Company, han solicitado el registro de la marca:

"OLDFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6367-v.my.15.

ACTA N.o 7378

TISRITE

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keith Paper Company, de Turner Falls (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TISRITE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a, 72.a y 80.a. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6369-v.my.15.

ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA CALIFORNIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7395



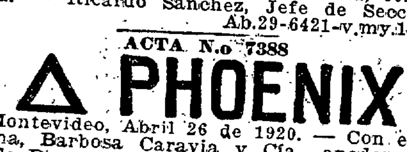
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7388



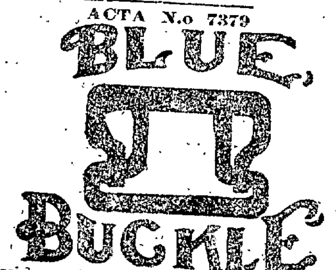
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7379



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jobbers Overald Company Inc., de Lynchburg, Virgina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BUCKLE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6370-v.my.15.

ACTA N.o 7380



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro renovación de la marca:

"FALCON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6390-v.my.15.

ACTA N.o 7372

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YATAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 7386



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7377

Moon Stone

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MOON STONE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-6368-v.my.15.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE JUAN LOPEZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7394

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6409-v.my.17.

ACTA N.o 7396



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7385

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia, y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación en el registro de la marca:

"AUTOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6401-v.my.17.

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The Britih Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Areuue, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

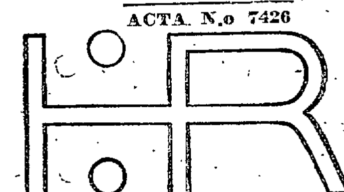
Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6643-v.my.24.

ACTA N.o 7426



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7410



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta

Lucien Genzac — QUALITE — H. No. 9

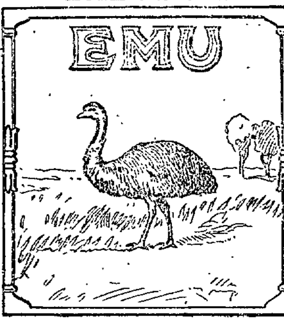
fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418



Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

ACTA N.o 7429

HECLA

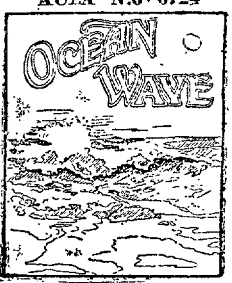
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 6724



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scarnapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

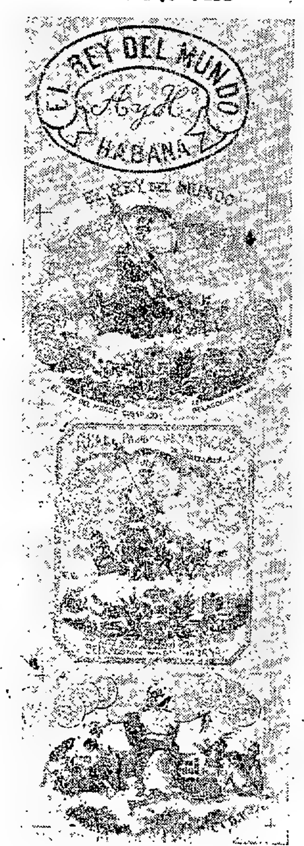
ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca: "LA FLOR DE ALLONES" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca: "EL REY DEL MUNDO" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6804-v.my.31.

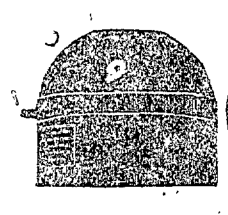
ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CONDOR" para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455





Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "TULIPAN" ("LA TULIPA") para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CONDOR" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TRINCHERA" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NELSON" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6824-v.my.31.

ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TOKIO" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RONDEAU" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6826-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.
Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.
Feb.23-4847-v.my.24.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.
My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; y por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual, y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña ANGELA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3854-v.my.13.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAPOPORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CLARA DOLMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Podol, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3835-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pereyra número 8, y doña MARIA MERCEDES VALENTINA RIVIERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3834-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1284, y doña PURA AGUIAR ORTIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3789-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3812-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEDROZO, de nacionalidad oriental de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GILBERTA MUJICA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3799-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DEL PORTILLO SEIJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 251, y doña AMANDA DELIA MELLO OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3800-v.my.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEGGIADRO, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 935, y doña PETRONA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3853-v.my.13.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ROMAY, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1143, y doña MARCELINA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3855-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PROSPERO JOSE RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña GLORIA AMBROSIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada es la calle Sarandí número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3823-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALANZANI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1129, y doña JOSEFINA VASSALLUCCI, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3829-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1410, y doña MARIA MATILDE FLANDINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3828-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JUSTA ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3827-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPARIELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña FRANCISCA ELVIRA VIEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3790-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORIBE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 1242, y doña MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ Y VILLEGAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de proefsión labores, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3791-v.my.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NICOLAS PREMOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Miguelete número 1326, y doña ANA CROCO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3787-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO THOMAS Mc. CALL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 163, y doña GILBERTA OFELIA VIZCARRET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3788-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVETE NION, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña CELINA MAGNON, de nacionalidad francesa, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3842-v.my.20.

En Mostevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INFANTE, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626, y doña JUANA ATILIA LINARES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficia del Estado Civil.
3821-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMIGIO MESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví número 2265, y doña MARIA DELIA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3822-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELZEAR SANTIAGO GIUFFRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1469, y doña MARIA ESTELA RAMASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3801-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACIEL VILA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3802-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1679, y doña MARIA ESTHER SILVA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3803-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1473, y doña JOVELINA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3824-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN MOURET, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 2271, y doña LUISA NATALIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3825-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ODICINI LEZAMA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Batoví número 2169, y doña AMANDA GUTIERREZ DIAZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3826-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA PEREZ LESTRING, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1540, y doña FELICIANA GRACIANA BLANCO FORTS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2221.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza Oficial del Estado Civil.
3796-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3795-v.my.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAGALCIAGUE, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña RITA RIZZARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3813-v.my.18.

En Colón, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPOTURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Melilla, y doña CELIA SCATTONE de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3781-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALBERTO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Carrasco, 10.a sección (Unión), y doña ANGELA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3816-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PANUNCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia y Artigas, y doña CELIA GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliado en Carrasco, 10.a sección. (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
5817-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Maroñas), y doña JOSEFINA FONTAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Cruz (Carrasco, 10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3805 v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 968, y doña BERTA BURDIOLA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Propios, frente al número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3804-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1711, y doña CARMEN DORILA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3806-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle La Paz número 127 (Unión), y doña JULIA SOLER VERDIE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 127 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3782-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALZADA, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Camino Corrales número 84, y doña MARIA CELIA SAMPEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3783-v.my.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOPEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gneral Flores 364, y doña MARIA GUADALUPE PORRAS, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3852-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2458, y doña JOSEFA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3838-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO HOFFMANN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rocha número 2495, y doña AMALIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla Gorrito número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3839-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LORENZO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BARBA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3857-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3836-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TOMEO, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña FRANCISCA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3794-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARRONGA CIGANDA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 1911, y doña FORTUNATA CLARA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3793-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARAY, de nacionalidad español, e 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Millán número 2583, y doña ELENA ARREGUI, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 848.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3792-v.my.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TULIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Portugal número 272, y doña MARIA RIZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3840-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI JACKSON, de nacionalidad ciudadano, de 54 años, de estado viudo, de profesión profesor, domiciliado en la calle Capurro número 45, y doña ANTONIA RISSO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3832-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña MARGARITA SILVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3833-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALBERTO CIRIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Cuareim número 1182, y doña ESTHER BONINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2846-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16, y doña MARIA JOSEFA ORUETA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2845-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 941, y doña EMA CABRERA ARDITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2844-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1315, y doña LUISA MAMIA RUMI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2843-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LUIS BASSO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 69, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3820-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 882, y doña MATILDE RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3819-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECERE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San Martín número 68, y doña ROSALIA BONITO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Martín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernndez, Oficial del Estado Civil.
3818-v.my.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña JUANA JOSEFA LECUONA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3851-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIATURES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle M. Huedo número 25, y doña ANGELA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3815-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO SAVIA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guaná número 62, y doña CARMEN FERRARI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3814-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELICIANO RIBERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle General Brandzen número 2273, y doña EUGENIA NARCISA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3796-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUSSO, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle General Prim número 9, y doña ANGELA DUQUE, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3796-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUTHINGER, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña AIDA P. BUZON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3807-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANCELA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3808-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURLATO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2969, y doña GRACIANA CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2847-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DI PRISCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Democracia número 1862, y doña ELVIRA ANA TERESA BALDELLI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2848-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO REIPHOFF, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domínguez número 1913, y doña ALEJANDRINA ESTHER NAPOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2849-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTORUCCI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tajes número 91, y doña FERMINA MARIA LUISA ALMADA, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2850-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña EUSEBIA MARISTAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOLIOLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DOMINGA IRIBARNOGARAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3810-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANSELMO DALLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña TERESA PARAVICHINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3809-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA LA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3830-v.my.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO MASSINI, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PELUCCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3831-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSNELLI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado viudo de Matilde Facal, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ramón Cáceres sin número, y doña EMILIA COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Santiago Ferrero, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Caiguá sin número (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3841-v.my.19.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Millán y Progreso sin número, y doña TRINIDAD DOMINGA CONDE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3785-v.ab.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio La Espada, y doña JUANA MARIA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de proesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3786-v.my.14.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GIL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña ROSA MERCEDES POZ FERRER, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil.

3784-v.my.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lui María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Sorhueta y Catalina Aphat, Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche, Aphat de Sorhueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6815-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bevenutto de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6787-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Ois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6125-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6124-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Luisa o Livia Irene Luisa Carabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-6579-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Nario y otro, se hace saber que se ha presentado doña María Ca-

talina Adelina, conocida por Adelaida Caviggia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de Juan Nario con la compareciente, por decirse Cabilla, en vez de Caviggia; 2.o La de defunción de Juan Nario, la de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, y la de nacimiento de Federico, porque se ha padecido el mismo error, es decir, se ha puesto Cabilla, por Caviggia. 3.o La de nacimiento de Luis, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 4.o La de nacimiento de Catalina, porque se ha puesto Nadio y Caviglia por Nario y Caviggia; 5.o La de Adelaida, conocida por Adela, se dice Caviglia por Caviggia; 6.o La de nacimiento de Alejandro Francisco, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 7.o La de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se dice Cabilla y Caviglia por Caviggia; 8.o La de Paula Rosa, porque se dice Cavilla, y en la de Matilde, conocida por María, porque se ha puesto Caviglia, siendo en ambas Caviggia; y 9.o Le de nacimiento de María Elena, María Amelia, Alejandro Saturno y Delia Nario, porque en todas ellas se ha puesto Caviglia siendo Caviggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6940-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo Cherrone y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Prieto de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6680-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Antonia Salsamendi de Giambruni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6684-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pascual Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6683-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Raúl A. Calcagno, domiciliado en la calle Paysandú número 1760, ante V. S.a se presenta y expone: Que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar a la profesión de escribano, solicita de V. S.a quiera proveer de conformidad con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que justificada esa publicación, con la presentación en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya efectuado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Francisco Carlos Calamet y escribano Mario Guadalupe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por Actuaría el testimonio correspondiente. Es gracia, etc. — Montevideo, Abril 23 de 1920. —Raúl A. Calcagno". — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6604-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irrazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6603-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Arriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6602-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé o María Salomé Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22
Ab.24-6280-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Pederan de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6149-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6176-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don José Fiore o Fiori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6151-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña Bernardina González de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6153-v.my.21.

Tercera copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Mattos Silveira, solicita tercera copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitando la expedición de las copias que se expresarán. Una tercera copia de cada una de las hijuelas formadas para los herederos don Gaspar y don Carlos Mattos Silveira en la partición de los bienes de don Belchor Silveira, partición que obra a fojas 203 del expediente sucesorio de dicho causante, archivado en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en el año 1895, encontrándose el duplicado de la misma protocolizado al folio 456 del Registro de aquel Juzgado, correspondiente al año 1896, y de las cuales hijuelas se expidieron primeras copias, respectivamente, en fechas 12 y 14 de Septiembre de 1896, y segunda copia en fecha 4 de Agosto de 1911; y, además, una segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Gaspar Mattos Silveira a favor de su coheredero, don Carlos Mattos Silveira, en la ciudad del Salto, autorizada por el escribano don Guillermo M. Búrmester, con fecha 29 de Agosto de 1902, y cuya venta se refiere a la cuota hereditaria que le correspondió a dicho don Gaspar Mattos Silveira en la sucesión de don Belchor Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-6659-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Ferri y doña María Dominga Paulina Ferri o María Ferri de Migurchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6152-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fumeo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Solano, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Abril del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Pedro Solano su esposa, doña Carmen De la Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My 11-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernando Mabarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-6624-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Venturini de Branchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-6625-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José D'Olivo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-6626-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6623-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Illich de Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6622-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Cantoni, y desde fojas 37 sucesión de Antonio Cantoni, rectificación de partiads", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Cantoni, donde de la inscripta aparece con el nombre de Margarita, debe decir María; donde el apellido materno aparece escrito Ramos, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que sus abuelos paternos son Esteban Cantoni y Dominga Donati, y los maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que se han omitido; 2.o En la partida de nacimiento de Esteban Cantoni, donde el apellido paterno aparece escrito Cantuni, debe decir Cantoni; donde el apellido materno está escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, estableciéndose, además, que se han omitido los nombres de los abuelos, que son Esteban Cantoni y Dominga Donati los paternos, y Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los maternos; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina Cantoni, donde el apellido del padre aparece escrito Canttoni, debe decir que lo es Cantoni; donde la madre tiene el apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; donde de la abuela paterna aparece con el apellido Danada, debe decir Donati; estableciéndose que los abuelos maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel Regnoldo y Margarita Reynalda, como aparecen en dicha partida; 4.o En la partida de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Donato, debe decir Donati, y donde la buela matrena tiene el apellido Raynalde, debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de nacimiento de Ana Cantoni, donde la inscripta aparece como Anita Cantune, debe decir Ana Cantoni; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Cantune, debe decir Cantoni; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi; donde la aubela paterna aparece como Margarita Donato, debe decir Dominga Donati y donde la abuela materna aparece como Margarita Reynordi, debe decir Margarita Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimiento de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre, el abuelo y la abuela materna aparecen con el apellido Reinolda, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es Antonio, y no Miguel, como aparece en dicha partida, y que el apellido de la abuela paterna es Donati, y no Donatta, como en ella se establece. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6542-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Folco e Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6538-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al púublico la apertura de las sucesiones de doña Pascualina Naturale de Florentino y don Domingo Florentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6537-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6799-v.my.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado que el marido queda separado de la administración de los bienes del matrimonio. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6703-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judi-

cial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carboneli y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguerí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6593-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6074-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6649-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Escalada solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo, e hijo de Rosario Villanueva, cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.
My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-6373-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tela, en vez de Quintela; como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6556-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6417-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.14-6017-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz. Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a dere-

cho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, lama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos segundos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tíber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Pnono, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que, por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderán en remate público el día 16 de Mayo, a las nueve horas, los siguientes animales: Dos yeguas, una de pelo zaino y otra de pelo overo, que fueron entregadas a esta Alcaldía por daños. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

My.12-6781-v.my.15.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 21.a SECCION (SAYAGO)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 21.a sección, se va a proceder a la venta en público, y al mejor postor, de una vaca de pelo tostado, y un caballo de pelo zaino el día 18 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, para pago de pastoreo y prestaciones legales, cuya resolución ha sido dictada con esta fecha en los respectivos expedientes. Por datos ocurrir a esta oficina, en donde se encuentran de manifiesto sus antecedentes. — Sayago, Abril 30 de 1920. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.

My.4-6546-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Amaro F. Ramos y Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Sandalia Moreira de Vargas: No se ha establecido con quien era casada la causante, no obstante figurar el apellido del esposo, debiendo consignarse que éste se llama Juan Francisco Vargas. 2.o Partida de Emilia: Figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira. 3.o Partida de Petrona:

Establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra. 4.o Partida de Ana: Los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, que son los verdaderos. 5.o Partida de Juan: El padre del inscripto aparece con el apellido Bargas, y debe ponerse Vargas; la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así: Vargas. 6.o Partida de Asunción: Este interesado aparece con el nombre de Asumpción, y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecrse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio de Juan Francisco Coelho y Petrona Vargas: Los nombres de los padres de la contrayente aparecen como Juan J. Vargas y Sandalia Acevedo de Vargas, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. El esposo figura como Juan Francisco Cuelho, estando mal el apellido, pues el verdadero, y que debe establecerse es Coelho. 8.o Partida de Sandalia Coelho: La inscripta aparece con el nombre de Sandaria, y debe consignarse Sandalia. La abuela materna figura como Sandaria Vargas, debiendo ponerse Sandalia Moreira de Vargas. 9.o Partida de defunción de Petrona Vargas: Se establece equivocadamente en esta partida que los padres de la extinta son Juan Vargas y Sandalia de Acevedo, los que están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. Se ha omitido establecer en esta partida que Juan Francisco Coelho, que fué a hacer la inscripción, era el esposo de la fallecida, todo lo cual debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Abril 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6547-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Puga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-6715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mesa de Montini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6716-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6689-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Agustina Pino de Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6701-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6667-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Michetti o don José Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6593-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan de los Campos y doña María de los Campos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6599-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6633-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6767-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bentancor de Esmoriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6569-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Irene Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6532-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se designa a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Hugo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.8-6681-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Duhalde de Paunero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.7-6654-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus dere-

chos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en licho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinoia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6196-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicolasa Petrosino de Radesca, para que todos los que se consideren con de-

rechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6691-v.my.19.

Levantamiento de interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez y Alejandro Piedrabuena, venia para vender y subrogar", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 22 del corriente ha sido levantada la interdicción decretada por este Juzgado con fecha 10 de Abril de 1919 en el expediente caratulado "Alejandro Piedrabuena y María Rodríguez, divorcio", sobre una fracción de campo situada en San Gerónimo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda: al Norte, con Mariano C. Clavijo; al Sur, con Pedro Salomone; al Este, con Laureano Berrondo, camino por medio, y al Oeste, con el mismo Laureano Berrondo; y sobre un terreno solar y edificio ubicado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con Pedro Berrondo; al Sur, Máximo R. Castilla; al Este, con Pedro Varela, y al Oeste, con terreno ocupado con León Benedetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Abril 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-6652-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5974-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado - Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6765-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Corbo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6764-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fonseca, Carmen Alvariza de Fonseca y Tomás Fonseca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6698-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martín Antonio Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.6-6601-v.my.15.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Vicente, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6611-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6610-v.my.15.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, de fecha 12 del actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano, que se notan los siguientes errores: En la primera está equivocado el nombre del bautizado, pues donde debiera decir Eufronio, dice Sifras; el apellido del padre está Taso por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio por Mussio; y en la segunda, el apellido del padre y del abuelo paterno está Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio por Mussio. Y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de .... de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6544-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gorteró; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.

My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Desiderio Capdevila, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-6699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio, dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse les defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6326-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido decretado el divorcio entre los cónyuges Loreta López y Juvenil Severo Rosa, y se va a proceder a la división y liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sociedad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6123-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Clementino Silveira de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6121-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Acuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6122-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente; a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en

infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se lenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Fereira Jardín (fojas 39 vuelta): Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acreedidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduando Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Bargas de Lucas y Victoria Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6769-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6770-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paz Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.11-6771-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Legarreta y de doña Josefa Aristegui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 3 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-6620-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1920. Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-6619-v.my.15.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.21-6169-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.12-6792-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6133-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Güenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6132-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6131-v.my.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Hernández y doña Carmen Martínez o Martín de Hernández y de doña Juana Hernández de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-6531-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-6530-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, por la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone, solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que los apellidos Zunino y Rognone, que aparecen mal escritos, son así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6429-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-6119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.13-6829-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6778-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6695-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schinini de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6696-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Doroteo Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez, debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao E. Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6581-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6582-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Esquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6583-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, con poder especial, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Irene, nacida el dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bautizada en la parroquial Iglesia de San Vicente y San Salvador de la Villa de Treinta y Tres el día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, hija legítima de Florencio Suárez y Victoria Viana; 2.o La partida de nacimiento de Sandalia, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, en el libro A de nacimientos de dicho Juzgado, bajo el número 12, y a fojas 6, con fecha tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hija legítima de Florencio Suárez y Victoriana Cepeda; 3.o La partida de nacimiento de Delfín Martín, inscripto con el número 121, a fojas 63 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo legítimo de Florencio Suárez y Victoriana Viana. La rectificación que se solicita es: En la partida de bautismo de Irene, sustituir el nombre de la madre, que aparece Victoria, por el de Victoriana; en la de nacimiento de Sandalia, sustituir el apellido de la madre, que aparece como Cepeda, por el de Viana, y en la partida de nacimiento de Delfín Martín, surimir el segundo nombre, Martín, pues el expresado sólo lleva el de Delfín, siendo los nombres y apellidos que se expresan los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.3-6500-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

CARLOS IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6807-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestados Leopoldo Baeza, Luisa Castagneto y José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, sillas, cómodas, cuadros, espejos, reloj, lozas, mesas, roperos, botines, máquina de coser, etc., etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.11-6147-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 384 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez: 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30: Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Albetro Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que, por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados, que linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene: A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de cien pesos la hectárea; que los mejores postores de los inmuebles oblarán el diez por ciento del precio en garantía de sus compras, y que los demás bienes los abonarán al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6687-v.my.24

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6658-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846 (hoy Francisco Allo)", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil (en defecto del señor Juez), y del autorizante, designado Actuario Especial, a la venta de un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 461 metros 7.125 centímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil; la misma dimensión al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Norte, distante 10 metros 75 centímetros a la calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al Sur, con terreno de esa manzana. Dicho solar está señalado en el plano respectivo con el número 7. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de un peso el metro, debiendo procederse a la venta en la forma ya indicada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mario Henón, Escribano.

My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arturo Molins, asistido del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 46 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de ochocientos ochenta y seis metros, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Carmen Toribio de Quevedo, se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el local de los martilleros, calle Piedras número 318, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, en la manzana Y, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 9; por el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud, con la calle Industria, encerrando un área de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1,450.00, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. 2.o La balandra denominada "Chiva", inscripta con el número 465 de la matrícula del tráfico del puerto, y con el número 1535 de la planilla de arqueo, con todos los enseres a su bordo. Ha sido tasada en la suma de 350 pesos, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 233.33, como base de venta. 3.o La balandra denominada "Laymann Reiman", inscripta con el número 309 de la matrícula de tráfico del puerto y con el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 300.00 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6618-v.my.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Caballero, se hace público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario, va a vender en almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Dolores, compuesto de 915 metros 74 decímetros, lindando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle Constitución; Este, sucesión Montero, y Oeste, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); aforado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 10 hectáreas 7.949 centiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domingo Suma; Sur, calle por medio, con sucesión de Diego Ruiz; Este, también calle por medio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión Sanguinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 2 hectáreas 2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Norte, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Este, gajo de la cañada Salgado, y Oeste, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 190.00. Se previene: 1.o Que la venta tendrá por base las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.6-6597-v.my.21.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
Martillero Alberto Torre

Importante remate de las valiosas alhajas con brillantes, perlas, rubíes, záfiros, etc., que corresponden al lote número siete en la partición realizada en los autos sucesorios de la señora Teresa Mascaró de Amado, viuda del capitán general Máximo Santos.

El jueves 13 del corriente Mayo, a las 21 horas, en el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones, con la base de las dos terceras partes de la tasación judicial, cuya tasación es bajísima, pues se ha tasado por una tercera parte de su valor.

Detalle: Una cadena con 20 brillantes y diamantes, una pulsera con una perla nueve diamantes y diamantes, seis brillantes sueltos, un colgante con brillantes, záfiros y diamantes, un prendedor con siete brillantes, una pulsera con un brillante, un par tornillos ónix con dos brillantes, una cadena con sesenta y siete brillantes, diamantes y un reloj esmaltado, un prendedor con un brillante y diamante, un anillo con cinco brillantes y cinco rubíes, treinta y dos gramos chafalonía, un anillo rubí y diamantes, una pulsera amatista, una cruz perlas, un prendedor pierrot, rubíes y diamantes, tres rosetas y tres perlas, un anillo con diamantes, un collar y cadena de oro, un alfiler con cuatro rubíes, un brillante y diamantes, un par carabanas perlas, una medalla oro, un medallón oro, una pulsera oro, un prendedor con siete corales y diamantes, un cortaplumas oro, un reloj savonet de señora, una medalla Artigas, un monograma oro, una cartera libro misa, un rosario nácar y plata, una moneda turca, un reloj, un frasco oro y cristal, un crucifijo, una fosforera esmaltada, una tarjeta oro, un tarjetero marfil, una pulsera y pincho, monedas antiguas, una lapicera con diamantes, un alfiletero plata, con perlas, una lapicera, un par servilleteros plata, una espada con enchapados de oro, un juego escritorio plata, un par floreros, un cofre metal, una bandeja, una jarra, dos copas, una condecoración esmalte español, un juego seis cubiertos plata, un juego riendas cuero y plata, pasadores, espolines, etc.

En exhibición.

My.4-6549-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día, horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado "Nuevo París", en este Departamento, ubicada en la manzana número 27, y compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que, por estar unidos, forman 1.629 metros 52 decímetros y 30 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37 metros 94 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Asunción; al Oeste confina con el solar número 1, y al Norte, linda con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, de forma triangular, situada en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 269 (bis), compuesta de 494 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Sudeste a la calle Río Negro; 66 metros de frente al Sudeste a la calle Fraternidad por medio, con la manzana 269, haciendo también frente al Nordeste a la calle Millán por medio, con terrenos que fueron del "Fomento Territorial". Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o El mismo día, y a continuación de la anterior: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 25 de la manzana 256, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 24; por el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6554-v.my.20.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las 13, 15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado, dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, confina con el solar número 8, y por el Sud, con el 16. Este bien ha sido tasado en la suma de [illegible] pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante [illegible] yo, a las 15 horas y 30, en el lugar de [illegible]

ubicaciones: Dos solares de terreno con
frente a la Avenida General Flores, entre
las de Colorado y Vilardebó, teniendo, se-
gún tasación practicada, 9 metros 87 centí-
metros 33 milímetros de frente a la citada
Avenida, por 30 metros 30 centímetros de
fondo, formando un área total de 299 metros
61 centímetros cuadrados, y las mejoras que
contiene. Este bien ha sido tasado a razón
de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto con-
tinuo: Otro solar de terreno contiguo al
anteriormente descripto, con mejoras, con
frente a la Avenida General Flores entre
las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87
centímetros 33 milímetros de frente a la
citada avenida, por 30 metros 30 centíme-
tros de fondo, formando un área total de
299 metros 61 centímetros cuadrados. Este
bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el
metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Ma-
yo próximo, a las 16 horas, en el lugar de
sus ubicaciones: Un solar de terreno con
frente a la calle Colorado, entre la Avenida
General Flores y José L. Terra, según ta-
sación, de 8 metros 52 centímetros 33 mi-
límetros de frente a la citada calle, por 30
metros 43 centímetros de fondo, formando
un área total de 260 metros 16 centímetros
40 milímetros cuadrados. Este bien ha si-
do tasado a razón de $ 12.00 el metro cua-
drado. Acto continuo: Un solar de terreno
con frente a la calle Colorado, entre la Ave-
nida General Flores y José L. Terra, el
cual se compone, según tasación, de 8 me-
tros 52 centímetros 33 milímetros de frente
a la citada calle, por 30 metros 43 centíme-
tro de fondo, formando un área total de 260
metros 16 centímetros 40 milímetros cua-
drados, cuyo bien fué tasado a razón de
$ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17
de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar
de su ubicación: Un solar de terreno con
sus edificios y mejoras que contiene, cuyo
terreno, según tasación, resulta situado en
el paraje denominado Figurita, 12.a sección
judicial, con frente a las calles Avenida
General Flores y Avenida General Garibaldi,
y tiene de frente a la Avenida General Flo-
res 30 metros 70 centímetros, y de frente
a la Avenida General Garibaldi 59 metros,
formando un total de 1.260 metros, más o
menos, con las siguientes mejoras: 13 pie-
zas habitación, un salón para negocio, una
barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en
conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se pre-
viene: 1.o Que no se admitirá oferta que
no alcance a cubrir las dos terceras partes
de las tasaciones que tiene asignada cada
uno de los bienes descriptos; 2.o Que el
mejor postor, en el acto de serle aceptada
su oferta, deberá consignar en poder del Ac-
tuario el diez por ciento en garantía: 3.o
Que los antecedentes se encuentran de ma-
nifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a disposi-
ción de los interesados. — Montevideo, Abril
28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Nicasio del Cas-
tillo, se hace saber al público que el día
veintiuno de Mayo entrante, a las catorce
horas, se procederá, en las puertas de este
Juzgado, calle Treinta y Tres número seis-
cientos cuarenta y uno, por el rematador don
Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil
y Actuario, a la venta en pública subasta,
de una finca y terreno, que es parte del si-
tio centro número tres y parte del sitio
esquina número uno del cuarto cuartel de
esta ciudad, con un área de 358 metros
2.411 centímetros cuadrados, lindero: al Nor-
te, Ana Firmaric, hoy Cuadrado y Silva; al
Sur, Ana Leindekar; al Este, Irene Bringas,
y al Oeste, calle Treinta y Tres; habiendo
sido avaluado todo en la suma de 1.500 pe-
sos. Además, se venderán, por las dos ter-
ceras partes de su tasación, los muebles
pertenecientes a doña Ana Carbajal de Ri-
nenthal, en cuyos autos sucesorios se ha
decretado esta venta. Se previene que no se
aceptará oferta del inmueble que no exce-
da a las dos terceras partes de su avalúo, y
el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento del precio total, a los efectos de
derecho, en el acto de serle aceptada su
oferta, en manos del suscripto, y los mue-
bles serán abonados al contado. El bien des-
cripto reconoce un gravamen hipotecario de
setecientos pesos, que tomará a su cargo el
comprador. — San José, Abril 26 de 1920. —
Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6411-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de
la 13.a sección del Departamento de Monte-
video, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en
los autos seguidos por la Dirección Gene-
ral de Impuestos Directos, por cobro de im-
puesto inmobiliario de la propiedad empa-
dronada con el número 24276, se hace saber
al público que el día veintitrés de Mayo pró-
ximo, a las 11 horas, en la puerta de este
Juzgado, calle Grecia número 467, se proce-
derá a la venta en pública almoneda, por
intermedio del señor Alguacil comisionado,
don Saveriano O. Aguiar, con asistencia del
nombrado señor Juez de Paz y del Escribano
Actuario Especial que suscribe, y sobre las
dos terceras partes de su tasación, de un
solar de terreno ubicado en la manzana nú-
mero 28 A de la Villa del Cerro, de este
Departamento, compuesto de un área de
cuatrocientos sesenta y un metros, con
diez metros sententa y cuatro centíme-
tros de frente al Sur a la calle Suecia, por
cuarenta y dos metros noventa y cinco cen-
tímetros de fondo, lindando: al Este, con do-
ña Francisca Paroli de Buzzetti y con las
sucesiones de Martín Iraola y Benigno Do-
mingo Manfredi; al Norte, con don Domingo
Maseda, y al Oeste, con este señor y con la
propiedad empadronada con el número
24275, y distante treinta y dos metros vein-
tiún centímetros de la esquina formada por
dicha calle y la de Grecia. Se previene: Pri-
mero: Que el referido bien ha sito tasado a
razón de sesenta centésimos el metro cua-
drado, y que no se admitirá oferta que no
exceda de las dos terceras partes de esa ta-
sación; Segundo: Que el mejor postor de-
berá consignar el veinticinco por ciento de
su oferta, en el acto de serle aceptada, en
garantía, y a los efectos de lo dispuesto por
el artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil, y que serán de su cargo los gastos
de escrituración y certificados; Tercero: Que
los antecedentes respectivos se hallan de ma-
nifiesto en este Juzgado a disposición de
los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27
de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actua-
rio Especial.

My.5-6578-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de segundo
turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y
lo proveído por el Juez que suscribe en au-
tos "Carlos Faquin, intestado", se hace sa-
ber que el día 28 del corriente mes, a las
dieciséis horas, en la casa de don José De-
marchi, situada en el Paso de la Arena, el
señor Ricardo Golpe, asistido del infrascrip-
to, procederá a la venta en almoneda y al
mejor postor, de los sigiuentes efectos, que
pertenecieron al extinto señor Carlos Fa-
quin: un arado, una escopeta, una mesa, un
catre, un colchón de lana, uno de chala, tra-
je de paño, piezas de ropa blanca y de cama.
Se previene: Que el mejor postor oblará en
garantía de su oferta el veinte por ciento de
la misma al serle aceptada, y que los ante-
cedentes se encuentran a disposición de los
interesados en el Juzgado de lo Civil e In-
testados de segundo turno. — Santiago Váz-
quez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor
Juez de Paz de la 7.a sección de Monte-
video, doctor don José M. Reyes Lerena,
dictada en los autos seguidos por la Direc-
ción de Impuestos contra don Enrique La-
viña, por cobro de contribución inmobilia-
ria de la propiedad empadronada con el nú-
mero 55422, se hace saber al público que el
día dieciséis del mes de Mayo próximo, a
las dieciséis horas, en el lugar de su ubi-
cación, se procederá, por el martilero don
Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actua-
rio y Alguacil, especialmente nombrados, a
vender en remate almoneda la parte del
bien enunciado, ubicada en la 14.a sección
de este Departamento; con frente al Sur a
la calle Asencio, a sesenta y ocho metros
veinticinco centímetros de la calle Agra-
ciada, con un área superficial de un mil
seiscientos cuatro metros, sesenta y nueve
centímetros cuadrados, que se deslindan así:
quince metros a la primera de las calles
nombradas; sesenta y un metros noventa
centímetros por el Este, lindando con En-
rique Laviña; treinta y seis metros con
diecisiete centímetros por el Norte, lindan-
do con la sucesión José Storace, y sesenta
y ocho metros con ochenta y cinco centí-
metros al Oeste, lindando con la referida
sucesión Storace; Esteban Ciccolo y An-
drés Blanco, según plano y mensura prac-
ticada por el agrimensor don Lisandro J.
Freire. Se hace constar que el bien a ven-
derse ha sido tasado en la suma de doce
mil treinta y cinco pesos con dieciocho
centésimos; que no se admitirá oferta que
no exceda de las dos terceras partes del
valor de tasación, y que el mejor postor
deberá consignar, en el acto de serle acep-
tada la oferta, el diez por ciento de la mis-
ma, a los efectos de lo dispuesto por el ar-
tículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil. Se previene que los antecedentes res-
pectivos se encuentran en el Juzgado a dis-
posición de los interesados. — Montevideo,
Abril 23 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón,
Escribano.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.29-6435-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos: Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaludado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquies número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos,

9.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconquista, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Ferrán Soñora", se hace saber que el día diecisiete del mes de Mayo venidero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, que mide una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Libertad; por el Sud, terreno de doña Isidora Álvarez; por el Este, la calle Paysandú, y por el Oeste, terreno de la sucesión de don Reducindo Castro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no baje del precio de tasación, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento de su postura, en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.30-6469-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seis cientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos; tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6467-v.my.20.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Justino Puydarrieux, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo compuesta de treinta hectáreas, ubicada en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino departamental, tomado desde el paso a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, desde ese mismo paso a nivel, comprende ese límite todo el cerco construído por Puydarrieux, y por el Sur y Este, también dos líneas alambradas, lindando, por ambos lados y por el Oeste, con la esposa de don Juan do Prado Pereira de Caravalho. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de veinticinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Rivera, Abril 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.28-6395-v.my.15.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú, y por el Nordeste y Nordoeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de 8.917 pesos con 81 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.683 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta

que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.20.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos tereras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seisicentos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.200 pesos; 2.o Los derechos posesorios a un terreno de solar, situado en esta ciudad, con las mejoras existentes, compuesto, más o menos, de diez y siete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, calle Solís, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la parte de la esquina de José Antonio González, habiéndose avaluado, con las mejoras, en la suma de 200 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo: pertenecen a la sucesión de Fernanda Sencio de Cabrera, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Abril 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6412-v.my.15.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar esquina número tres de la manzana número veinticinco del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro, por igual extensión al Sur sobre la calle Olimar, y treinta y dos metros ochenta centímetros al Este, con el solar dos, por igual extensión al Oeste sobre la calle divisoria con los huertos; con un área total de mil ciento veintisiete metros. Ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Pertenece a la sucesión de don Rafael Curcio, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6472-v.my.15.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchévarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Bungo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yi, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la in-

dicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.

My.7-6668-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.

My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2099, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.

My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López.

My.7-6651-v.my.27.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.

My.6-6621-v.my.26.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)

Treinta y Tres número 1426 (Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, a las 15 horas del 26 de Junio de 1920, en el Boulevard de Strasbourg número 37, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Consejo por el ejercicio de 1919.

2.o Lecturas de los informes de los Comisarios de Cuentas.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los administradores salientes.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1920 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Nota — Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a formar parte de la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los que tengan una cantidad inferior a diez pueden reunirse para hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, antes del 7 de Junio próximo, en la sede social de París, y antes del 30 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

My.7.10.12.14.17.19-6669-v.my.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.

My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.

My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas de esta situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.

My.7-6661-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.

My.6-6596-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pulicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belvedere", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.

My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora

mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.

My.6-6639-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenanzio.

My.6-6608-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marseillaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Leluchow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.

My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2019, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se peresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.

My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho

de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.

My.4-6551-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Bianco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Bianco.

My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaise. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Marcelino Paz.

Ab.30-6476-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Marí y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.

My.3-6502-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.

My.3-6490-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contrado vender a favor de los señores José Aseselle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cercido.

My.3-6491-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.

Ab.30-6460-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecochea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.

Ab.28-6382-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.

Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.

Ab.30-6461-v.my.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6508-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.

Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.

Ab.29-6420-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel E. Aristimuño.

Ab.27-6363-v.my.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savío Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scavino Hnos.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurubúro Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Frada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

6073-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Velozo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. Sylvain Clement.

Ab.24-6283-v.my.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.

Ab.26-6316-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6305-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.

Ab.26-6323-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-6365-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.

Ab.26-6320-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadia. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadia.

Ab.26-6325-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha diez del corriente, de común acuerdo los socios han disueltos la sociedad que tenían constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y ferretería, que giraba en esta plaza bajo la firma de Urruela y Viñuela, con asiento en la calle San José esquina Artigas, y denominada "La Unión". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Urruela y Viñuela. — S|c., San José 776.

Ab.24-6296-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Dibarrart y Filiberto gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, con negocio de almacén, café y billar, y se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Juan E. Dibarrart. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al mismo dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Juan E. Dibarrart. — Angel Filiberto.

Ab.24-6297-v.my.14.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rigoli y Tudurí, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 349, esquina Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Telmo Tudurí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Carlos Rigoli. — Telmo Tudurí.

Ab.24-6298-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a don José Freire y don Leandro Pedro Gutiérrez la casa de comercio del ramo de puesto de verduras y frutas establecida en la Avenida Agraciada número 2657. —Montevideo, Abril 21 de 1920. — Zacarías Núñez. — Fortunata Lanói de Núñez.

Ab.24-6293-v.my.14.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Santos Baldión las existencias del establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1688. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores o con algún derecho por deudas de mi extinto esposo, don Macario Planas, o mías, pueden pasar a cobrarlas en el mismo establecimiento, dentro del término de la ley. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Concepción S. de Planas.

Ab.24-6295-v.my.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.

Ab.26-6326-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domenech y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía.

Ab.23-6272-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce del corriente mes y año ante el escribano Santiago Puchet, de perfecto y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Velazco y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo, desde el 1.o del actual, el consocio Eugenio Velazco, que continuará el mismo negocio. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Eugenio Velazco. — Irineo Núñez.

Ab.24-6292-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.

Ab.26-6306-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.

Ab.26-3604-v.my.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase nuevamente a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Colonia", ex alemán "Polynesia", para un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los fletadores.

Los proponentes deberán hacer también ofertas por el espacio destinado a la conducción de pasajeros.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del 17 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.14-6855-v.my.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6847-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CLETRAC"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

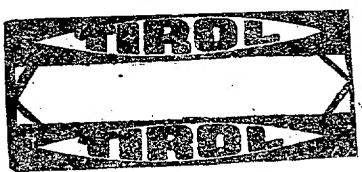
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RAT BISCUIT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TIROL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6841-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. BUFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3858-v.my.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLACH, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ESMERALDA MADURE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3857-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 977, y doña ANTONIA VALENZANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3856-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña CLOTILDE BENSE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3861-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1519, y doña MARIA LORENTE, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3860-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN M. DE SOUZA, de nacionalidad brasileño, de 44 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MARIA M. VILLEGAS MARQUEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3862-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTANS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Flores número 376, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3867-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1971, y doña MARIA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3859-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña IDIVIA REGUSCI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Wilson número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3864-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 101, y doña AMALIA MARGARITA OTERO, de nacionalidad oriental, de ... años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3865-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General ... número 360, y doña MARIANA TERESA VELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3866-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Carlos Durante número 55, y doña MARIA LUISA VARELA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3863-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eubaldina Píriz de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6842-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Olascoaga de Bèrro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6848-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Ledesma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6858-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Marchesi de Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6857-v.my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Apolinario Magallanes, denuncia la fuga del comerciante José Helal", se ha dictado la siguiente resolución: "3433. — Treinta y Tres, Abril treinta de mil novecientos veinte. — Vistos: Por lo que resulta de autos del documento de fojas 22 y su protesto de fojas 23 y siguientes, información producida, y atento a lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, 1580, 1532 y 1583 del Código de Comercio, declárase quebrado a José Helal, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, librándose la orden de prisión correspondiente, y haciéndose circular las requisitorias de estilo; ocúpense los libros, papeles y documentos del giro de aquél, y procédase a inventariarse las mercaderías, dándose, para todo ello, comisión al Juez de Paz de la 2.a sección, a quien se librará despacho; agréguese la correspondencia dirigida al fallido, a cuyo fin se oficiará a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos; háganse las publicaciones correspondientes que previene el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que deben denunciarlas por escrito a este Juzgado, so pena de considerárseles como ocultadores de bienes y coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio de la quiebra a don Jaime Brodín, cuya aceptación jurada se cometa. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a treinta de Abril de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario". — A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.14-6843-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-6837-v.my.25.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan; situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas. Todo de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuen-

tran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace persente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

IMPRENTA NACIONAL